

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 64 • Martes, 12 de abril de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	90,00 euros
Suscripción semestral .....	45,00 euros
Suscripción trimestral .....	22,50 euros
Suscripción mensual .....	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,60 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por cada octavo de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 1.750

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Zona de Córdoba. Sanciones.— 1.750

— Dirección General de Costas. Servicio Provincial de Costas. Granada.— 1.750

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 14/030. Lucena (Córdoba).— 1.735

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 1.750

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.756

— 1.760

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.769

Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa. Montoro (Córdoba).— 1.770

### AYUNTAMIENTOS

Montilla, Encinas Reales, Córdoba, Castro del Río, Pozoblanco, Lucena, Villaralto, Moriles, Aguilar de la Frontera, Hornachuelos y Puente Genil ..... 1.770

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Montilla, Pozoblanco, Córdoba y Lucena ..... 1.782

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Baena ..... 1.784

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
 Núm. 2.731

Intentada sin efecto, la notificación de Recurso número expediente 404/04, don Antonio Orgaz Heredia, calle La Ronda, número 76, El Rubio (Sevilla), 41568.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho señor, Antonio Orgaz Heredia, contra Resolución de este Centro, de fecha 6 de abril de 2004, por la que se le impuso una sanción de 300,51 euros.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado undécimo, número 1.2 de la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto revocar la sanción de multa del Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, confirmando la sanción de incautación de la sustancia aprehendida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1 de la citada Ley.

Córdoba, 22 de marzo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-4-97 (B.O.P. 2-5-97), el Secretario General Accidental, José M. de Siles Pérez de Junguitu.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**ZONA DE CÓRDOBA**  
**Sanciones**  
 Núm. 10.614

“Notificación”

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan relativas a expedientes sancionadores, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado cuyo domicilio corresponda a esa localidad, pueda comparecer en el Servicio del Dominio Público Hidráulico (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Avda. del Brillante, 57, de Córdoba, para tener conocimiento del expediente que se indica, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Referencia: 04/170/DG/CO.

Denunciado/NIF-CIF: Don Manuel Beltrán Fuentes, 30787005X.

Domicilio: C/. Fernando de Córdoba, 2-1-A.

Localidad: Córdoba.

Notificando: Incoación y Pliego Cargos.

Córdoba, 10 de noviembre de 2004.— El Jefe de Área Zona II, Antonio Ramón Guinea.

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS**  
**Servicio Provincial de Costas**  
**GRANADA**  
 Núm. 715  
 A N U N C I O

No habiéndose podido notificar al interesado que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunica-

ción, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la actuación del correspondiente procedimiento sancionador que se detalla:

### Audiencia y Propuesta de Resolución

I.- Notificarle los hechos que se le imputan por haber cometido la supuesta infracción consistente en “Acampada ilegal o estacionamiento prohibido” tipificados en el artículo 33/5 de la Ley de Costas.

Nombre: Pérez Padilla, Francisco Jesús.

D.N.I.: 26.970.616.

Domicilio: C/. Virgen de los Dolores, número 17.

Municipio: Priego de Córdoba.

Sanción: 120,20 euros.

Ref.: Exs-203/04.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto en estas oficinas y en horas hábiles de despacho al público, el expediente precitado, para que en el plazo de quince (15) días alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Granada, a 21 de enero de 2005.— El Jefe del Servicio Provincial de Costas, Severiano Benavides Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/030**  
**LUCENA (Córdoba)**  
 Núm. 2.716

### Edicto de notificación de la Diligencia de Embargo de Vehículos

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 14030 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expediente administrativo de apremio, contra los deudores a la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se relacionan.

Que intentada por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, la notificación de la diligencia de embargo de vehículos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.6 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a continuación se transcribe la misma:

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS (TVA-333)

“En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas en el mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndose satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 102.6 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los vehículos de su propiedad.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo del mencionado Reglamento los vehículos trabados deben ponerse, en el plazo de CINCO DÍAS, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, el depósito y el precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde los hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efecto de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende al pago de la deuda, sirviendo al valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación pre-

ventuda del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven los bienes embargados”.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.), que más abajo se indica:

Entidad Financ.: BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.  
Número de cuenta: 0049 2489 87 2714156307.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos: Tipo/Identificador, número de expediente, nombre o razón social y C.I.F. o N.I.F, que seguidamente se le detallan.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, ya citado, y en aplicación de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar dicho acto, cuyos interesados y demás circunstancias, se especifican en la siguiente relación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados puedan comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle San Pedro, 33 de Lucena

(Córdoba), en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos en la localidad).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**RECURSOS:** Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NIF/CIF
14030100067175	SANCHEZ MAGRO JERONIMO	46528766L
14030200154304	JORDANO GONZALEZ MIGUEL	80111610B
14030300133618	GOMEZ BUJALANCE MANUEL	46818921Y
14030300133618	GOMEZ BUJALANCE MANUEL	46818921Y
EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NIF/CIF
14030400005525	SANCHEZ GONZALEZ OCTAVIO JOSE	44308985Z
14030400008252	LUQUE MOYANO MANUEL	25302706S
14030400009161	DIAZ CARVAJAL FRANCISCO DE AS	75670868V
14030400014013	AGUILERA REY VISITACION	20168641X
14030400027955	MONTALVO JIMENEZ ELISEO JOSE	34001052Z
14030400040483	ANGUITA GALLEGO FRANCISCO ANG	44252058N
14030400040584	CARNERERO BONILLA MANUEL	39036011C
14030400044123	PENA MUÑOZ JOSE MANUEL	30450608B
14030400045436	BERMUDEZ DELGADO JUAN	30481613N
14030400045739	HUMANES LOPEZ RAFAEL	80152567M
14030400045941	PINO ORTEGA ELENA	22649110K
14030400047456	EL JABARI - RADOVAN	X1471546Y
14030400050385	FERNANDEZ RODRIGUEZ ANTONIO	30799408Q
14030400054328	HINOJOSA OCHOA FRANCISCO	25289096K
14030400055944	CHAIR - ABDELHADI	X1344874H
14030400078778	JIMENEZ PULIDO FRANCISCO	80140341S
14030400082822	CABALLERO CARRILLO JOSE ANTONI	80127569P
14030400083731	FERNANDEZ ARJONA FRANCISCO MA	25326537H
14030400085246	AGUILERA AGUILERA BLAS	52363045A
14030400087468	CIVANTOS MORAL ANTONIO DAVID	26972509H
14030400090704	LEON ORTIZ MARIA ISABEL	34000538Y
14030400094138	CASTRO AGUILAR DANIEL	26975888Q
14030400094441	DORADO ESPARTERO FRANCISCO	16250813W
14030400094441	DORADO ESPARTERO FRANCISCO	16250813W
14030400105757	DIAZ MORON JESUS	34020537H
14030400111316	SANCHO COBO JOSE	80128590V
14030400121117	MONTES MAYA DOMINGO	34001847G
14030400122329	CABRERA GONZALEZ RAFAEL	30479719G
14030400123642	MORENAS MARTINEZ JOSE	34000211R
14030400124046	AMO MELENDO JOSE	30430909T
14030400126066	MORAL TORO JOSE	34000187T
14030400128793	CANETE TRUJILLO MARIA TERESA	34000662S
14030400130413	MESA CASTRO ISABEL	34000111Q
14030400132635	JIMENEZ CORTES FATIMA MARIA	26973240J
14030400135564	RAHMOUNE - AHMED	X2971958J
14030400135968	PEREZ MONTES SERGIO	30413332H
14030400138190	PELAEZ MONTALVO ANTONIO	80113719G
14030400138594	RIOS REYES RAFAEL	30411447L

DOMICILIO	CPOS	LOCALIDAD
RB SAN JUAN 83 2 3	08912	BADALONA
GR MIGUEL DE CERVANTES 6 30	14500	PUENTE-GENIL
CL FRANCISCO ESPEJO 11	14910	BENAMEJI
CL FRANCISCO ESPEJO 11	14910	BENAMEJI
DOMICILIO	CPOS	LOCALIDAD
CL ZAMORA 10 BJ B	14900	LUCENA
ZZ CORTIJO LA ISLA	14960	RUTE
CL MOLINO 4	14900	LUCENA
CL DOCTOR MOLINA LOPEZ S/N	14970	IZNAJAR
CL ABOG. ENRIQUEZ BARRIOS	14004	CORDOBA
BD ANGEL CARRILLO, 14 1 D	14800	PRIEGO DE CORDO
CL ROMERO MERCHAN 10 2 B	14940	CABRA
CL ALBENDIN 5	14850	BAENA
CL CORDOBA 0 2o A	14900	LUCENA
AV ESTACION 24 2	14500	PUENTE-GENIL
CL ALHAMA,5	14900	LUCENA
CL VIRGEN DE LOS DOLORES 1 4o	41620	MARCHENA
CL NUEVA 79	14500	PUENTE-GENIL
CL SOLEDAD 41	14960	RUTE
CL RAFAEL ALBERTI 2 1 C	14920	AGUILAR
CL NUEVA 25 BJ	14920	AGUILAR
CL VISTA ALEGRE 11	14860	DONA MENCIA
CL CORTIJO CURCUNANA, 68	14960	RUTE
CL FUENTE GRANDE	14812	ALMEDINILLA
CL SAN PEDRO BAJA 11	14850	BAENA
CL SALVADOR MUNOZ 17 2o C	14850	BAENA
CL SALVADOR MUNOZ 17 A 2 4	14850	BAENA
CL CANTEROS, 20	14859	ALBENDIN
CL CANTEROS, 20	14850	ALBENDIN
CL RIBERA BAJA 71	14500	PUENTE-GENIL
CL ATALAYA 3	14940	CABRA
CL PORCUNA 19 2 2 D	14850	BAENA
UR BLAS INFANTE 14	14940	CABRA
CL CANTARERIAS FUENTE BAENA	14850	BAENA
CL ALBAICIN 26	14850	BAENA
CL BAJA SAN PEDRO 19	14850	BAENA
CT ZUHEROS, S/N	14850	BAENA
CL TOLEDANA, 48	14850	BAENA
CL TOLEDANA 42	14850	BAENA
CL BARROSO 37	14960	RUTE
CL GAENA 1	14940	CABRA
CL BAJA SAN PEDRO, 7	14850	BAENA
CL DINAMICA ESCOLAR-PLAYASO	30870	MAZARRON

Lucena, 18 de marzo de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/030**  
**LUCENA (Córdoba)**

Núm. 2.718

**Edicto de notificación del requerimiento de bienes**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 14030 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expediente administrativo de apremio, contra los deudores a la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se relacionan.

Que intentado sin efecto la notificación del Requerimiento de Bienes a dichos deudores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a continuación se transcribe el mismo:

**REQUERIMIENTO DE BIENES (TVA-218)**

“En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor, cuyos datos se relacionan a continuación, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma.

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento General de Recaudación de la Segu-

ridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los bienes, a que se refiere el art. 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor.

El importe reclamado PODRÁ HACERLO EFECTIVO mediante su ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.), que más abajo se indica:

Entidad Financ.: BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Domicilio: EL AGUA, 2, 14900 LUCENA.

Número de cuenta: 0049 2489 87 2714156307.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos: Tipo/Identificador, número de expediente, nombre o razón social y C.I.F. o N.I.F, que seguidamente se le detallan.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, ya

citado, y en aplicación de lo establecido en los art. 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación.

**RECURSOS:** Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo cuarenta y dos punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CPDS	LOCALIDAD
14030100176808	X2912915B	OUADIA - MOHAMED	CL RIO 13	14800	PRIEGO DE CORDO
14030400006636	71623611R	FERNANDEZ MIRANDA FONSECA	CL DEL CARMEN, 29 1 IZQ	23660	ALCAUDETE
14030400008252	25302706S	LUQUE MOYANO MANUEL	ZZ CORTIJO LA ISLA	14960	RUTE
14030400009060	B14476089	TURROPRIEGO, S.L.	CL FERNANDO MARTIN 32-E	14800	PRIEGO DE CORDO
14030400009161	75670868V	DIAZ CARVAJAL FRANCISCO DE	CL MOLINO 4	14900	LUCENA
14030400009666	52488911J	SARMIENTO TIRADO MANUEL	CL CORTIJUELOS, 11	14960	RUTE
14030400009969	E14644454	FRANCISCO CUADRA Y CALZADO	CT JAUJA -POLIGONO LOS YE	14900	LUCENA
14030400015629	B14496780	DISTRIBUC. GUERRERO GOM	CL JESUS 27	14500	PUENTE-GENIL
14030400027248	F14654347	ARTEUNION SUBBETICA,SDAD.C	CL ARCAS 32	14900	LUCENA
14030400027955	34001052Z	MONTALVO JIMENEZ ELISEO JOS	CL ABOGAD ENRIQUEZ BARR	14004	CORDOBA
14030400034120	B14635734	HIJOS DE JOSE LUQUE RIVAS,S.L	CL EL PESO 69	14900	LUCENA
14030400038059	30709516P	ANTONIO JIMENEZ MONTES	CL MIGUEL CRUZ CUENCA 2	14900	LUCENA
14030400040584	39036011C	CARNERERO BONILLA MANUEL	CL ROMERO MERCHAN 10 2	14940	CABRA
14030400044123	30450608B	PENA MUNOZ JOSE MANUEL	CL ALBENDIN 5	14850	BAENA
14030400045436	30481613N	BERMUDEZ DELGADO JUAN	CL CORDOBA 0 2o A	14900	LUCENA
14030400045739	80152567M	HUMANES LOPEZ RAFAEL	AV ESTACION 24 2	14500	PUENTE-GENIL
14030400045941	22649110K	PINO ORTEGA ELENA	CL ALHAMA,5	14900	LUCENA
14030400046143	48869222H	RODRIGUEZ CRUZ JOSE	CL CORRALAS 13	14850	BAENA
14030400047456	X1471546Y	EL JABARI - RADOVAN	CL VIRGEN DE LOS DOLORES	41620	MARCHENA
EXPEDIENTE	NIF/CIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CPDS	LOCALIDAD
14030400051904	80129044B	JIMENEZ RUEDA MANUEL	AV BLAS INFANTE, BLQ 15 B	14900	LUCENA
14030400052409	30939557A	RODRIGUEZ LINARES PRCO	CL HTAS DE LA HOZ	14960	RUTE
14030400053116	50609477R	JIMENEZ HORCAS JUAN MIGUEL	CL PEDRO GOMEZ 34	14960	RUTE
14030400053823	X3265523Y	LAADARI - RACHID	CL EL HIGUERAL 25	14979	HIGUERAL (EL)
1403	X3265523Y	LAADARI - RACHID	CL EL HIGUERAL 25	14970	IZNAJAR
14030400054126	28357671M	JIMENEZ CUBERO JOSE ANTONIO	CL ALTA 14	14960	RUTE
14030400054328	25289096K	HINOJOSA OCHOA FRANCISCO	CL SOLEDAD 41	14960	RUTE
14030400054631	30196513C	MOLINA DOMINGUEZ EBELMIRA	CL BAILLEN 33 4 BJ C	14500	PUENTE-GENIL
14030400055035	75666179C	ARJONA GONZALEZ FRANCISCO	CL SAN ROQUE 10	14940	CABRA
14030400055944	X1344874H	CHAIR - ABDELHADI	CL RAFAEL ALBERTI 2 1 C	14920	AGUILAR
14030400067361	G14421796	CLUB DEPORTIVO SAN PEDRO D	CL SAN PEDRO ALCANTARA	14800	PRIEGO DE CORDO
14030400076758	30403936Y	PULIDO JIMENEZ JOSE MARIA	CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA
14030400082822	80127569P	CABALLERO CARRILLO JOSE AN	CL VISTA ALEGRE 11	14860	DONA MENCIA
14030400083731	25326537H	FERNANDEZ ARJONA FRANCISC	CL CORTIJO CURCUNANA, 6	14960	RUTE
14030400084337	34002091H	HERENCIA MERINO MARIA MILA	CL MONTE HORQUERA 28	14857	NEUVA-CARTEYA
14030400084741	X2154322G	DAHMANI - AHMED	CL RIO 22	14815	CANUELO (EL)
14030400085246	52363045A	AGUILERA AGUILERA BLAS	CL FUENTE GRANDE	14812	ALMEDINILLA
14030400086155	48866721R	LOPEZ CAMPOS JUANA	CL BENAMEJI 18	14960	RUTE
14030400086357	79221685W	AGUILERA GUTIERREZ FRANCISC	AV JUVENTUD-EDIF.FTE,DEL	14800	PRIEGO DE CORDO
14030400086963	23244208V	PEREZ PERIAGO MARIA CARMEN	CL PANTANO DE IZNAJAR, S.	14960	RUTE
14030400087468	26972509H	CIVANTOS MORAL ANTONIO DAV	CL SAN PEDRO BAJA 11	14850	BAENA
14030400088478	74914741S	MOLINA RIVAS MARIA SANDRA	CL NUEVA 4	14914	PALENCIANA
14030400088579	X3888508J	CHADI - NOUREDDINE	CL RICARDO PAVON 5 2o	14960	RUTE
14030400088882	47614246Z	ARJONA GUIASADO JOSE ANTONIO	CL DOCTOR BALBINO POVE	14800	PRIEGO DE CORDO
14030400101414	16020014P	LOGRONO AMADOR ISMAEL	CL VICENTE ALEIXANDRE, 3	14500	PUENTE-GENIL
14030400103333	50613799E	BERMUDEZ MORENO MARIA DA	BD POETA JUAN REJANO 48	14500	PUENTE-GENIL
14030400103737	30979987E	ROMERO MORENO PABLO	BD POETA JUAN REJANO 19 I	14500	PUENTE-GENIL
14030400105757	34020537H	DIAZ MORON JESUS	CL RIBERA BAJA 71	14500	PUENTE-GENIL
14030400107373	30408707Q	MARTINEZ CARMONA JOSE MAR	CL CONDE DE COLOMERA 66	14510	MORILES
14030400107474	34027817F	PRIEGO ORDONEZ MARGARITA	CL CORDOBA 19	14940	CABRA
14030400107575	34028040T	JIMENEZ JIMENEZ MERCEDES	CL JUAN REJANO 42 BJ IZD	14500	PUENTE-GENIL
14030400107979	30967588C	LOPEZ LALLAVE FRANCISCO JOS	CL ALONSO DE AGUILAR 9	14920	AGUILAR
14030400108080	30967589K	LOPEZ LALLAVE DAVID	CL ALONSO DE AGUILAR 9	14920	AGUILAR
14030400108484	30976556H	JIMENEZ JIMENEZ VERONICA	BDA. POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE-GENIL
14030400108989	X2243659D	ENNASSARI - HASSAN	CL RAMON Y CAJAL 11 2	14960	RUTE
14030400109090	X2686592P	RAHMOUNE - ABDELLAH	CL PRIEGO 16 IZQ	14960	RUTE
14030400109292	X3850848G	GARMALE - REDOUANE	CL FRANCISCO SALTO 117	14960	RUTE
14030400109393	X3908796S	RIFATA - ABDELHID	CL TOLEDO 25	14960	RUTE
14030400109700	30412265D	ALCANTARA RUANO ANTONIO	AV ANDALUCIA 90	14510	MORILES
14030400109801	34020300B	CABALLERO PULIDO SANTIAGO	CL JUAN REJANO 39 1 IZQ	14500	PUENTE-GENIL
14030400109902	34020395Z	MORENO MOLINA JOSE JOAQUIN	BD POETA JUAN REJANO 41 3	14500	PUENTE-GENIL
14030400110306	30981442M	JIMENEZ SERRANO DANIEL	CL POETA JUAN REJANO 31 2	14500	PUENTE-GENIL
14030400110407	50609678H	LOPEZ PRIETO MANUEL	CL ALONSO DE AGUILAR 27	14920	AGUILAR
14030400110508	26974159N	LOPEZ PRIETO ANA MARIA	CL ALONSO DE AGUILAR 27	14920	AGUILAR
14030400110609	30962726B	JIMENEZ HIERRO MARIA LUZ	CL POETA JUAN REJANO, 40	14500	PUENTE-GENIL
14030400110811	X3146217R	EL BARRNI - ABDELHADI	LG PRIEGO 16 2o 1	14960	RUTE
14030400110912	34011296T	VACAS CORTES ARACELI	CL COFRADE MANUEL RAMIR	14900	LUCENA
14030400111114	14320276Q	CORDERO CARMONA MILAGROS	CL JUAN REJANO 37 2 DCH	14500	PUENTE-GENIL



14030400111316	80128590V	SANCHO COBO JOSE	CL ATALAYA 3	14940	CABRA
14030400112932	30072533X	JIMENEZ MALDONADO ANTONIO	CL ALONSO DE AGUILAR 55	14920	AGUILAR
14030400113538	34029198P	ALHAMA LOPEZ PEDRO	BD CARMEN 13 40 D	14920	AGUILAR
14030400113740	80152553Z	RIOS JIMENEZ JOAQUIN	CL RIO GENIL - EL PALOMAR	14500	PUENTE-GENIL
14030400114346	24127771N	JIMENEZ JIMENEZ JUAN	CL SOLEDAD 53	14960	RUTE
14030400115255	B14360416	COMERC. LUCCENTINA METALIC	CL EL COBRE 4	14900	LUCENA
14030400115558	80123562A	REYES MONTES ISABEL	CL DE LA VENTA, 4	14910	BENAMEJJI
14030400116063	50607242C	JIMENEZ JIMENEZ LUIS	CL JESUS OBRERO 2	14960	RUTE
14030400116164	X3966140C	ZOUHAIR - FARTOUME	CL MESONES 16	14430	ADAMUZ
14030400116467	39657332L	OSUNA COSANO FRANCISCO	CL HOYA DEL MOLINO 14 3	14911	JAUJA
1403	39657332L	OSUNA COSANO FRANCISCO	CL HOYA DEL MOLINO 14 3	14900	JAUJA
14030400117073	X2928860V	AKOSA - IKE	CL CURADOS 6 1	14900	LUCENA
14030400117174	50608943L	JIMENEZ VELAZQUEZ EVARISTO	CL BLOQUE LOS PINOS 4 2 B	14960	RUTE
14030400117679	80129449W	GOMEZ ORDONEZ JUAN ANTONI	CL MAESTRO GORDILLO 1 1	14900	LUCENA
14030400121016	75643322W	VALERA GAMIZ FRANCISCO	CL CORO 24	14850	BAENA
14030400121117	34001847G	MONTES MAYA DOMINGO	CL PORCUNA 19 2 2 D	14850	BAENA
14030400122228	34029315X	LUQUE MARTINEZ RAIMUNDO	CL CANUELO,S/No	14815	CANUELO (EL)
1403	34029315X	LUQUE MARTINEZ RAIMUNDO	CL CANUELO,S/NO	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14030400122329	30479719G	CABRERA GONZALEZ RAFAEL	UR BLAS INFANTE 14	14940	CABRA
14030400122430	47501991E	GARCIA MORENO MANUEL	CL FRANCISCO DE QUEVEDO	14500	PUENTE-GENIL
14030400122935	26977618K	AVALOS MUDARRA ENCARNACI	CL DEL MORAL 6	14850	BAENA
14030400123642	34000211R	MORENAS MARTINEZ JOSE	CL CANTARERIAS FUENTE B	14850	BAENA
14030400124046	30430909T	AMO MELENDO JOSE	CL ALBAICIN 26	14850	BAENA
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>NOMBRE/RAZON SOCIAL</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CPOS</b>	<b>LOCALIDAD</b>
14030400124147	30434368D	CASTRO MONTALBAN MANUEL	CL ALTA SAN PEDRO 8	14850	BAENA
14030400125561	26976863W	MORENO ORTIZ ANGEL	CL ALTA SAN PEDRO, 16	14850	BAENA
14030400125965	34000156S	ALBANIL RAMOS ANTONIA	CL ALBAICIN 12	14850	BAENA
14030400126066	34000187T	MORAL TORO JOSE	CL BAJA SAN PEDRO 19	14850	BAENA
14030400127884	26233878D	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA	CL CANADA PRADILLO 28	14800	PRIEGO DE CORDO
14030400128793	34000662S	CANETE TRUJILLO MARIA TERES	CT ZUHEROS, S/N	14850	BAENA
14030400129201	80113825H	SALAMANCA CEBALLOS FERNA	CL CORO 7-9	14850	BAENA
14030400129403	30532721Z	GARCIA SANTOS ANTONIO JESUS	CL ALFARERIA 11 2 D	14900	LUCENA
14030400129504	26971223C	CANO AGUILERA ANTONIO	CL SAN PEDRO 18	14850	BAENA
14030400129807	26973321W	CANO CAMPANA JESICA	AV CASTRO DEL RIO 76 2 2 3	14850	BAENA
14030400130413	34000111Q	MESA CASTRO ISABEL	CL TOLEDANA, 48	14850	BAENA
14030400130716	X3242606C	UWAID ZUWAITHI SAD	AV TRAPICHE - ALBERGUE	29600	MARBELLA
14030400132635	26973240J	JIMENEZ CORTES FATIMA MARIA	CL TOLEDANA 42	14850	BAENA
14030400133039	80145054J	BARCOS VARO MARIA CARMEN	AV DE LA ESTACION 54 10 C	14500	PUENTE-GENIL
14030400135362	30818734E	PORTERO PIMENTEL INMACULA	CL POETA VICENTE ALEIXAN	14850	BAENA
14030400135564	X2971958J	RAHMOUNE - AHMED	CL BARROSO 37	14960	RUTE
14030400135968	30413332H	PEREZ MONTES SERGIO	CL GAENA 1	14940	CABRA
14030400136069	80119111Z	POZO MOLINA ESTRELLA	CL ALTA SAN PEDRO 11	14850	BAENA
14030400136877	X3720933Q	HERRERA FERNANDEZ ANGEL MO	AV VIRGEN DE FATIMA 13 1	14014	CORDOBA
1403	X3720933Q	HERRERA FERNANDEZ ANGEL MO	AV VIRGEN DE FATIMA 13 1	14004	CORDOBA
14030400137685	52360246G	TRUJILLO VILLENA FRANCISCO	CL BDA.28 DE FEBRERO 4	14800	PRIEGO DE CORDO
14030400137988	30549047X	RUANO MOLINA ENCARNACION	TR PEDRO GALVEZ 26	14850	BAENA
14030400138594	30411447L	RIOS REYES RAFAEL	CL DINAMICA ESCOLAR-PLA	30870	MAZARRON
14030400139204	80144487K	BERMUDEZ SICILIA PEDRO	CL BARRIONUEVO 7	23660	ALCAUDETE
14030400141426	50603456Y	MIRANDA SERRANO FRANCISCO	CL COLON 15	14930	MONTURQUE
14030400141527	30549724C	CARRILLO CASTRO JOSE MANUE	CL HORNO 8	14850	BAENA
14030400143547	34023199N	POSTIGO SERRANO JOSE MANUE	CL VICENTE ALEIXANDRE 22	14500	PUENTE-GENIL
14030400143951	48869167D	CORTES CORTES MAGDALENA	CL POETA JUAN REJANO 37 B	14500	PUENTE-GENIL
14030400144557	B14521538	RAFAEL ALGAR SERRANO,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA KM.	14900	LUCENA
140304001446779	48866049L	AGUILAR URBANO CARMELO	CL VIRGEN DE LA PIEDAD 1	14920	AGUILAR
14030400150621	34011820H	GONZALEZ GARCIA FEDERICO	CL PLAZA NUEVA 13	14900	LUCENA
140304001513449	28783864P	BALDONADO VAZQUEZ FRANCIS	CL POETA JUAN REJANO 40 1	14500	PUENTE-GENIL
14030400153651	E14610547	LA BELLA ITALIA,S.C.P.	AV SAN CARLOS DE CHILE 7	14850	BAENA
14030400154055	X3304654Z	RAZIQ - OMAR	CL TEATRO 6	30540	BLANCA
14030400157489	34021279R	ROMERO MORENO ARACELI	CL POETA JUAN REJANO, 28	14500	PUENTE-GENIL
14030400158806	34026195H	LINARES BAREA MARIA PILAR	CL HAZA DEL RELOJ 3 2 2	14850	BAENA
14030400159917	34000112V	MESA CASTRO ANA LUISA	CL PUERTA CORDOBA 58 1 1	14850	BAENA
14030400160119	75672039S	LUQUE URBANO JOSE MARIA	CL SALVADOR MUNOZ 17 1o	14850	BAENA
14030400160523	E14639942	PRODUCTOS DE LIMPIEZ A HNOS	CL RINCONCILLO 12	14512	RIBERA ALTA
1403	E14639942	PRODUCTOS DE LIMPIEZ A HNOS	CL RINCONCILLO 12	14500	PUENTE GENIL
14030400160624	80122488K	ADAMUZ PEREZ MARIA	CL JUAN JIMENEZ CUENCA 2	14900	LUCENA
14030400161129	52487972V	REINA CANADILLAS JUAN JOSE	CL RAFAEL ALBERTI, 11	14920	AGUILAR
14030400161230	75592328E	BLANCAS CALZADO MANUEL	CL MAQUEDANO 10 2 DRC	14900	LUCENA
14030400161432	80148640B	ROMERO MORENO MANUEL	CL POETA JUAN REJANO 44 2	14500	PUENTE-GENIL
14030400161634	34017194X	AGUIRREZABAL MESA ROBERTO	CL ARRABALEJO 66	14850	BAENA
14030400163755	B11750262	ENFESUR ESTRUCTURAS,S.L.	CL MUNOZ VAZQUEZ 1 B 6a	11630	ARCOS DE LA FRO
14030400163957	B14318075	ARVIMUR,S.L.	CT DE RUTE 2	14900	LUCENA
14030400164260	B14445860	RAFAEL HARO INSTALAC IONES	CL HOYA DEL MOLINO 2	14900	LUCENA
14030400164563	E23467921	P. AGUILERA Y D. BAEZA,COM.B.	CL RIOS 17	14800	PRIEGO DE CORDO
14030400164765	B14440226	JORGELUC,S.L.	CL HUERTEZUELOS, S/N.	14900	LUCENA
14030400164866	31706321Q	LEON GONZALEZ JUAN	CL CERVANTES 4 BJ	14900	LUCENA
14030400165068	52362714V	COENA PEREZ JOSE	OBISPO PEREZ MUNOZ, 21	14800	PRIEGO DE CORDO
14030400165169	37697949Y	RUIZ CABALLERO, RAMON	C/SALVADOR MUNOZ, 2-1	14850	BAENA
14030400165270	74913685V	PEREZ POZO, JOSE ANTONIO	C/BALDOMERO JIMENEZ, 17	14500	PUENTE-GENIL
14030400165573	34029191R	PEREZ CALZADO MANUEL	CL C.GARCIA DEL BARRIO, 5	14900	LUCENA
14030400166886	X3940046P	RHAFIR - ABDELKADER	CL CHORRILLO, 5	18200	MARACENA
14030400169415	75658771H	MARTINEZ JIMENEZ MERCEDES	PS DE CERVANTES 20 1	14550	MONTILLA
14030400172950	52484769B	MORAGA JIMENEZ EMILIO JESUS	CL SARGENTO DOMINGO ARG	14850	BAENA
14030400174061	50610847Z	ROMERO MALDONADO GREGORI	CL AGUILAR DE LA FRONTE	14510	MORILES
14030400174364	B14113245	BRONCES JIMENEZ,S.L.	CR CORDOBA-MALAGA, KM.	14900	LUCENA
14030400174566	34025338N	RAMIREZ RIVERA MANUEL	CL CABRILLANA 21 A 2 DR	14900	LUCENA
14030400178610	34013444D	RANCHAL AVILA JUAN CARLOS	CL ALFEREZ DIAZ SANCHEZ,	14900	LUCENA
14030400178913	75623153G	GARCIA LoPEZ, CARMEN	C/. CERVANTES, NuM. 15	14900	LUCENA
14030400180024	80151085H	RUZ VALLE MARIA ANGELES	UR CRISTO MARROQUI, KM 7	14900	LUCENA
14030400180731	B14591556	ALCOBITENSE COMUNICACION	CL GARVIN 4	14810	CARCABUEY
14030400184973	B14489959	MUEBLES PAREJO Y PEREZ,S.L.	CL CERRO MORENO S/N	14900	LUCENA
14030400185478	B14534226	ANAIDA SILLERIA DE DISEÑO,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, KM.	14900	LUCENA
14030400186488	75679873Y	CALVILLO CASTILLO JOSE	CT DE CABRA, S/N	14900	LUCENA
14030400186690	45739641R	VEGA ALMENARA ADRIAN	CL ANTIGUA, 2	14970	IZNAJAR
14030400187300	E14655336	ESTRUCTURAS METALICA S ENCI	CL RONDA DE LOS POSTOLES	14913	ENCINAS REALES
14030400192350	B14550933	HOSTEARAS,S.L.	CL AVENDANO 1	14900	LUCENA
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>NOMBRE/RAZON SOCIAL</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CPOS</b>	<b>LOCALIDAD</b>
14030400193360	B14592042	MUEBLES PROENLUC,S.L.	CL ARCAS 32	14900	LUCENA
14030400193461	F14547673	ELECTRONICA ASTURIAS,SDAD.C	CL HOYA DEL MOLINO 6	14900	LUCENA
14030400196693	24868334K	JIMENEZ JIMENEZ, JOSE	CL. POETA JUAN REJA, 40-BA	14500	PUENTE-GENIL
14030400196996	34020101L	ARJONA GODOY VALERIANO	CL BALDOMERO JIMENEZ 47	14500	PUENTE-GENIL

14030400202555	34029798X	DIAZ RUIZ ANTONIO	PZ ALTA Y BAJA 32 2 E	14900	LUCENA
14030400202757	34014704G	CASTRO CALVILLO MANUEL	CL BAENA 17 2o DRC	14900	LUCENA
14030400203262	50607687M	REYES JIMENEZ JUAN	CL CATALINA MARIN 44	14900	LUCENA
14030400203363	30923527G	MERINO ONIEVA MARIA TRINID	CL. RIO, 74-2	14800	PRIEGO DE CORDO
14030400203464	48868674E	MONTERO CORTES ELISA	BL LOS PINOS 6 2	14960	RUTE
14030400209124	B14489173	OBRADE DE PIZZAS Y MASAS,S.	CL ESTEPA 38	14500	PUNTE-GENIL
14030400209427	36556464B	MANUEL SANCHEZ REVELLON	PEDRO GARFIAS, 4-1-3	14940	CABRA
14030400209629	E14562995	BARNIZADOS GARPELUC,COM.B.	PG LOS SANTOS PARC. 27 IZQ	14900	LUCENA
14030400209730	80115863D	VALLE SANCHEZ AGUSTINA	CT CORDOBA-MALAGA KM 7	14900	LUCENA
14030400209932	B14461644	HINOJOSA E HIJOS,S.L.	CT LUCENA-RUTE KM. 3	14900	LUCENA
14030400210033	B14513204	KUATRO D & D,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA K. 75	14900	LUCENA
14030400210538	34023303R	QUERO GONZALEZ JOSE ATANAS	CL BURGOS S/N	14500	PUNTE-GENIL
14030400211548	B14553283	CARPINTERIA GOMEZ CABELLO,S	CL CUESTA DEL MOLINO S/N	14500	PUNTE-GENIL
14030400212053	B14400048	MUEBLES SANTICAR,S.L.	PG INDUSTRIAL LOS SANTOS	14900	LUCENA
14030400212154	75875189Y	MARTIN CHICANO MARIA CRIST	CT CORDOBA-MALAGA S/N	14900	LUCENA
14030400213669	34011702S	BURGUILLAS HUETE CARMEN	CL COFRAD MANUEL RAMIR	14900	LUCENA
14030400214780	25302618L	MOLINA MATAS CAYETANO	CL CELADA 49	14970	IZNAJAR
1403	25302618L	MOLINA MATAS CAYETANO	CL CELADA 49	14970	IZNAJAR
14030400215487	X2703692L	CHAMLAL - KHALID	CL CORTIJO LOS CAPOTES	14960	RUTE
14030400217006	79220975M	JIMENEZ GAMIZ FRANCISCO JAV	CL AGUILAR 115 1 IZ	14500	PUNTE-GENIL
14030400219026	75624178V	LUQUE AMAYA MARIANO	CL CARRERA DE LAS MONJA	14800	PRIEGO DE CORDO
14030400219329	154507733T	LEON DE DIOS JUAN JOSE	CL TRAVESIA DE ZAPATERIA	14850	BAENA
14030400219632	34014561E	JIMENEZ FERNANDEZ ANTONIA	CL BLOQUE LOS PINOS 4 IZ B	14960	RUTE
14030400219834	75709578H	RISQUEZ VARGAS JOSE	CL LA TORRE 10 15 2 D	14815	CASTIL DE CAMPO
1403	75709578H	RISQUEZ VARGAS JOSE	CL LA TORRE 10 15 2 D	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14030400220137	26972609A	MEDINA GOMEZ DOLORES	CL BACHILLER LEON 8 1 D	14940	CABRA
14030400221753	B14644132	BURGOS SANCHEZ DECORACION,	CL MADRE DE DIOS 13	14900	LUCENA
140304002226504	46894037G	ALCOCER ROMERO BEATRIZ	CL MONTILLA 47 2o	14857	NUEVA-CARTEYA
14030400231857	26972573J	BRAVO PEREZ MANUEL TOMAS	CL MALETOS 22	14857	NUEVA-CARTEYA
14030400232059	30963917Y	CORTES MORENO GREGORIA	CL TOLEDANA 15	14850	BAENA
14030400234584	30466687J	LARA LUQUE RAFAELA	CL BLAS INFANTE 51 BJ	14510	MORILES
14030400237618	B14525562	EQUIPAMIENTO URBANO DE PERF	AV MANUEL REINA 71	14500	PUNTE-GENIL
14030400242264	79218157Q	AGUIRREZABAL MESA RUBEN	CL ARRABALEJO 70	14850	BAENA
14030400247823	B14225932	HERMANOS GALAN CANALES,S.L	CL RIHUELO S/N	14800	PRIEGO DE CORDO
14030400248833	48873201H	CARNERERO SANCHEZ MANUEL	CL JUAN REJANO, 24 2o IZQ	14500	PUNTE-GENIL
14030400252065	75679584Q	PEDRAZA CARVAJAL MANUEL	CL LAS HERILLAS 10	14900	LUCENA
14030400252166	34021381B	FERNANDEZ CORTES CONCEPCI	CL JUAN REJANO 7 2 D	14500	PUNTE-GENIL
14030400258533	46542969P	LOMENA GOMEZ JOSE LUIS	CL DONA LEONOR 36 2o	14940	CABRA
14030400261159	34002579T	FERNANDEZ JIMENEZ DOLORES	CL BAJA MOLINOS 17	14850	BAENA
14030400266718	X1923279L	COMESA RAMOS REINA ISABEL	CL SAN FRANCISCO 9	14850	BAENA
14030400267627	26970206S	MONTES PEREZ JUAN	CL PARAUE LA POYATA DE P	14800	PRIEGO DE CORDO
14030400269445	23044228E	ROMERO HERENCIA RAFAEL	CL CAUCE 10 BJ	30530	CIEZA
14030400279448	75621678R	GUTIERREZ CORDOBA BERNARD	CL BARAHONA DE SOTO 2	14900	LUCENA
14030400279650	52352003R	LOPEZ PEREZ RAFAEL	CL BALLESTEROS 21	14900	LUCENA
14030400279852	30428347Z	RAMIREZ MORAL JERONIMO	CL. LA SALUD, 82	14857	NUEVA-CARTEYA
14030400281266	B14488787	CONSTRUCCIONES ANTONIO TRUJ	CL EL CERRO 107	14960	RUTE
14030400281670	B14401269	MOBILIARIO ROMERO,S.L.	CL CAMINO DEL POZO 8	14920	AGUILAR
14030400281872	E14570634	LUAN,S.C.	AV ANDALUCIA 26 A	14920	AGUILAR
14030400283589	80126565Q	PEREZ REYES MANUELA	CL SAN FRANCISCO 9	14920	AGUILAR
14030400284401	34000711H	CABEZAS MARTINEZ MARIA CA	CL CAMBRONCILLO 13	14850	BAENA
14030400284704	26973313V	LEON CABEZAS LIDIA MARIA	CL CAMBRONCILLO 13	14850	BAENA
14030400284805	26973844L	LEON CABEZAS ANTONIO FRANCI	CL CAMBRONCILLO, 13	14850	BAENA
14030400284906	26975621W	LEON CABEZAS DANIEL	CL CAMBRONCILLO 13	14850	BAENA
14030400285613	30960843Z	ALARCON TAPIA JESUS CARLOS	CL MAGISTRADO EGUILAZ 5	14850	BAENA
14030400286623	75667446E	VALVERDE AGUILAR JOSE	CL POZOS 71	14920	AGUILAR
14030400287431	E46351011	C.B. HIDALGO CASTILLA HNOS	CL GALANA 21	14850	BAENA
14030400287936	34000683J	CAMPOS FERNANDEZ JULIO	CL TOLEDANA 44	14850	BAENA
14030400288037	30454744F	CAMPOS FERNANDEZ FRANCISC	CL ALTA MOLINOS 8	14850	BAENA
14030400288138	52361585S	JURADO JURADO MANUEL	CL FUENTE TOJAR 51	14815	FUENTE-TOJAR
14030400288542	29998095T	JIMENEZ MORENO TERESA	BD DEL CARMEN 7 2 D	14920	AGUILAR
14030400288845	80148673K	PAEZ ESCOBAR FRANCISCO JAVI	CL JUSTICIA 18	14500	PUNTE-GENIL
14030400290360	75617296N	VALLE PRIEGO MARCOS	CL ROMERO MERCHAN 3 2 1	14940	CABRA
14030400290562	30396284J	FERNANDEZ CAMPOS ANTONIO	CL CANADA 51	14850	BAENA
14030400291168	44364913Y	TIENDA MESA ANTONIA FRANCI	CL SAN JACINTO 7	29001	MALAGA
14030400292683	30441739C	POZO MOLINA MANUEL	CL CASA CARMONA 33	14850	BAENA
14030400296727	X4008240F	BAHMI - JAOUAD	CL ALMORZARA S/N	14800	PRIEGO DE CORDO
14030400296828	X4064440H	BAHMI - MOUSSA	CL ALMORZARA S/N	14800	PRIEGO DE CORDO
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NIF/CIIF</b>	<b>NOMBRE/RAZON SOCIAL</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CPoS</b>	<b>LOCALIDAD</b>
14030400300161	15453127W	SIVANTOS MORAL RAUL	CL BAJA SAN PEDRO 11	14850	BAENA
14030400300666	30497919B	PUERTO AGUILERA CARMEN	CL JOSE DE MONTES 4	14960	RUTE
14030400300969	75679920F	RODRIGUEZ LOPEZ DOLORES	CL CORREO 5 1	14900	LUCENA
14030400301979	X4274037Q	BAKRI - ABDELHAK	CL MAESTRO NICOLAS LAVE	14960	RUTE
14030400302181	25953736F	FERNANDEZ CABRERA JUANA	CL BAJA SAN PEDRO 33	14850	BAENA
14030400302686	29976403C	MONTALBAN AGUILERA RAFAEL	CL LAS NAVAS	14800	PRIEGO DE CORDO
14030400303090	50606289X	GOMEZ HEREDIA TAMARA	CL FRANCISCO DE QUEVEDO	14500	PUNTE-GENIL
14030400303696	25300974P	VELASCO MONTENEGRO MIGUEL	CL PABLO IGLESIAS,URB.BE	29631	ARROYO DE LA MI
1403	25300974P	VELASCO MONTENEGRO MIGUEL	CL PABLO IGLESIAS,URB.BE	29639	ARROYO DE LA MI
14030400313501	X2625664F	MUSTAPHA - MEZYAN	CL DOCTOR FLEMING 10	14860	DONA MENCIA
14030400318450	34011456E	SERRANO ROPERO SIMON	CL EL TEJAR 15	14970	IZNAJAR
14030400326534	50613741X	GOMEZ SORIA MANUEL	CL BARRIO JAÚJA 52	14900	LUCENA
14030400330069	30462977Y	OSUNA MUNOZ CONCEPCION	UR LOS CANELAS 1-LUCENA	14510	MORILES
14030400330675	30411019M	JIMENEZ CORTES MARIA DOLOR	CL ALGARROBO 13	14880	LUQUE
14030400333305	34014631T	GUARDENO GUARDENO MARIA	CL LLANOS DE DON JUAN S	14940	CABRA
INE 0490005761	46602239F	HURTADO MONTILLA PEDRO FEL	CL CORDOBA 10 1 B	14900	LUCENA
INE 0490007377	30046738K	OCANA ARIZA DULCE NOMBRE	CARRETERA CAQETE 38	14850	BAENA
14039300093813	80124842H	CERVANTES HARO LUIS MIGUEL	JOAQUIN BLUMEL 1	14500	PUNTE-GENIL
14039300112405	30062060W	MUNOZ CASTILLO FRANCISCA	CL CERVANTES 1 1 X C	14500	PUNTE-GENIL

Lucena, 18 de marzo de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/030**  
**LUCENA (Córdoba)**

Núm. 2.720

**Edicto de notificación de la Diligencia de Embargo**  
**de Cuentas Corrientes y de Ahorro**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 14030 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Córdoba, hace saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expediente administrativo de apremio, contra los deudores a la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se relacionan.

Que intentada por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, la notificación de la diligencia de embargo de dinero depositado a la vista en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financieras, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a continuación se transcribe la misma:

**NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO (TVA-313)**

"Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, sin haberlos satisfecho, y conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, (BOE del 25) SE HAN EMBARGADO los saldos de las cuentas que figuran a nombre del deudor.

Transcurridos 20 días naturales desde la fecha en que se realizó el embargo sin que haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva la orden de levantamiento del mismo, la Oficina Financiera ingresará a la Tesorería General de la Seguridad Social los importes embargados".

El importe reclamado PODRÁ HACERLO EFECTIVO mediante su ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.), que más abajo se indica:

Entidad Financ.: BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.  
Domicilio: EL AGUA, 2, 14900 LUCENA.  
Número de cuenta: 0049 2489 87 2714156307.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos: Tipo/Identificador, número de expediente, nombre o razón social y C.I.F. o N.I.F. que seguidamente se le detallan.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, ya citado, y en aplicación de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto, mediante el pre-

sente edicto, que se encuentra pendiente de notificar dicho acto, cuyos interesados y demás circunstancias, se especifican en la siguiente relación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados puedan comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle San Pedro, 33 de Lucena (Córdoba), en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de La Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos en la localidad).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**RECURSOS:** Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NIF/CIF	DOMICILIO	CPOS	LOCALIDAD
14030100026355	BARONA JURADO MARIA CARMEN	80111291Z	CL ALCAUDETE S/N	14880	LUQUE
14030100026355	BARONA JURADO MARIA CARMEN	80111291Z	CL ALCAUDETE S/N	14880	LUQUE
14030100045654	POYATO LEON CRISTOBAL	24152163R	CL ESTACION DE LUQUE S/N	14880	LUQUE
14030100050825	FELTMAN - ROBERT HOWARD	X2097621K	CL BAJONDILLO 9 -	14800	PRIEGO DE CORDO
14030100059495	CASASOLA VERA ANTONIO JOSE	52486367E	CL NTRA. SRA. DE LAS CANDELAS	29004	MALAGA
14030100071926	TALLERES MORGAN, S.L.	B14560650	CM VIEJO DE RUTE S/N	14900	LUCENA
14030100071926	TALLERES MORGAN, S.L.	B14560650	CM VIEJO DE RUTE S/N	14900	LUCENA
14030100074653	MANUFACTURAS TEXTILES DEL GUAD	B14510713	AV SAN CARLOS DE CHILE 10	14850	BAENA
14030100092437	HARO JIMENEZ PEDRO	75591249R	CL URB. JARDIN LUCENA 19	14900	LUCENA
14030100129520	LOPEZ FUENTES JUAN	80129802X	CL CORDOBA 16 30 B	14900	LUCENA
14030100135479	CORDOBA ORTEGA JUAN MANUEL	30445461Q	CL MOLINOS, 27	14857	NEUVA-CARTEYA
EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NIF/CIF	DOMICILIO	CPOS	LOCALIDAD
14030100165387	DE DIOS LOZANO PATROCINIO	80148993L	CL SAN PEDRO 1	14850	BAENA
14030100165387	DE DIOS LOZANO PATROCINIO	80148993L	CL SAN PEDRO 1	14850	BAENA
14030100171451	SOUGDALI - ABDELAZIZ	X2689869L	CL PRIM 1 2o	30530	CIEZA
14030200008912	INE 0190008912	75631619Y	CL PISOS JESUS NAZARENO BQ 5	14500	PUNTE-GENIL
14030200025473	CABALLERO GARCIA RAFAEL	30434729W	CL ANTONIO MACHADO 19 1 DRC	14850	BAENA
14030200025473	CABALLERO GARCIA RAFAEL	30434729W	CL ANTONIO MACHADO 19 1 DRC	14850	BAENA
14030200025473	CABALLERO GARCIA RAFAEL	30434729W	CL ANTONIO MACHADO 19 1 DRC	14850	BAENA
14030200025473	CABALLERO GARCIA RAFAEL	30434729W	CL ANTONIO MACHADO 19 1 DRC	14850	BAENA
14030200033254	ANPA, COM. B.	E14584130	CL BAENA 21 3o E	14900	LUCENA
14030200033254	ANPA, COM. B.	E14584130	CL BAENA 21 3o E	14900	LUCENA
14030200033254	ANPA, COM. B.	E14584130	CL BAENA 21 3o E	14900	LUCENA
14030200033658	JIMENEZ NIETO JOSE JUAN	80144416L	CL BERREJALOS, 138 4o IZQ	14880	LUQUE
14030200056492	GARRIDO MILLAN ANDRES	75671655E	CL PEREZ GALDOS 9-2o	14960	RUTE
14030200056492	GARRIDO MILLAN ANDRES	75671655E	CL PEREZ GALDOS 9-2o	14960	RUTE
14030200057102	MNAOURI - ABDELAZIZ	X2243568X	CL TRINIDAD 9	03570	VILA JOIOSA, LA
14030200074781	GALLARDO CAMPILLOS RAFAEL	26969705C	CL ALMARAZ 51 1o C	14940	CABRA
14030200078421	CARPINTERIA METALICA Y ALUMINI	B14501662	CL LA MADERA 5	14900	LUCENA
14030200093979	GUTIERREZ GONZALEZ JOSE LUIS	30809165K	AV CASTRO DEL RIO 3	14850	BAENA
14030200102164	ARJONA MUNOZ GABRIEL	25301162N	CL FRANCISCO BEJAR, 53	14914	PALENCIANA
14030200102164	ARJONA MUNOZ GABRIEL	25301162N	CL FRANCISCO BEJAR, 53	14914	PALENCIANA
14030200112470	ECIJA MEDINA FRANCISCO	52340490B	CL TENIENTE FERNANDEZ 1	14940	CABRA
14030200114692	JIMENEZ AYALA CONCEPCION	30453955T	CM MADRID-MALAGA 469 APTDO	14900	LUCENA
14030200126719	MUEBLES NACELU, S.L.	B14403273	CR DEL GALEON, S/N	14900	LUCENA
14030200130759	DESTILERIAS MENDEZ, S.L.	B14553085	ZZ PARAJE EL JUNQUILLO S/N	14960	RUTE
14030200130759	DESTILERIAS MENDEZ, S.L.	B14553085	ZZ PARAJE EL JUNQUILLO S/N	14960	RUTE
14030200147432	MEDINA GOMEZ RAFAEL	52488018V	CL GONGORA 40 2 C	14940	CABRA
14030200151775	FERNANDEZ COLLADO ANTONIO	75679838V	CL RAFAEL NAVARRO LINARES 1	14900	LUCENA
14030200151775	FERNANDEZ COLLADO ANTONIO	75679838V	CL RAFAEL NAVARRO LINARES 1	14900	LUCENA
14030200171175	GARCIA GAMIZ RAFAEL	34019221J	PG LOS SANTOS S/N	14900	LUCENA
14030300019945	LOTFALLAH - SMAIL	X1294094E	CL LOS PINOS 4 4 1 1	14960	RUTE
14030300053590	MAKHLLOUF - MUSTAPHA	X2347040M	CL BARRIO DE LA CRUZ 4 1	14800	PRIEGO DE CORDO
14030300093101	OSUNA MUNOZ JUAN JOSE	48868815W	CL ALMARAZ 51 BJ B	14940	CABRA
14030300113612	DEL PUERTO SICILIA MARIA EMILIA	43140054N	AV JUVENTUD-EDF.FUENTE RE	14800	PRIEGO CORDO
14030300113612	DEL PUERTO SICILIA MARIA EMILIA	43140054N	AV JUVENTUD-EDF.FUENTE RE	14800	PRIEGO CORDO
14030300133618	GOMEZ BUJALANCE MANUEL	46818921Y	CL FRANCISCO ESPEJO 11	14910	BENAMEJI
14030300133618	GOMEZ BUJALANCE MANUEL	46818921Y	CL FRANCISCO ESPEJO 11	14910	BENAMEJI
14030300173529	MUEBLES LOPERA, S.L.	B14485114	ZZ APARTADO DE CORREOS 209	14900	LUCENA
14030300178276	AGUILAR MONTILLA JOSE LUIS	52486769X	CL MANUEL HERNANDEZ 12	14913	ENCINAS REALES
14030300180906	LOPEZ LINARES RAFAEL	30492179K	CL SANTA FE 2	14800	PRIEGO DE CORDO
14030300206972	BOGAS FERNANDEZ JUAN FERNANDO	34025217Y	CL GARCIA DE LEANIZ 2	14510	MORILES
14030300206972	BOGAS FERNANDEZ JUAN FERNANDO	34025217Y	CL GARCIA DE LEANIZ 2	14510	MORILES
14030300206972	BOGAS FERNANDEZ JUAN FERNANDO	34025217Y	CL GARCIA DE LEANIZ 2	14510	MORILES
14030300206972	BOGAS FERNANDEZ JUAN FERNANDO	34025217Y	CL GARCIA DE LEANIZ 2	14510	MORILES
14030300214955	PADILLA CANADAS DOLORES	30491042B	CL CORDOBA 22 20 A	14900	LUCENA



14030300227281	MONFER ILUMINACION, S.L.	B41878448	CL AMPL. C/ CERVANTES S/N	41567	HERRERA
14030300250523	FUENTES VILLEGAS JOSE ANTONIO	37363536J	AV FUENTE DEL RIO 33	14940	CABRA
14030400002087	JIMENEZ MARTINEZ ASCENSION	30465267L	CL CATALINA MARIN 44	14900	LUCENA
14030400002693	RIVAS VALERA MANUEL	75659629W	CL HAZA DEL RELOJ, 2 2 2	14850	BAENA
14030400005929	ESTRADA CABEZAS CONCEPCION	80145820C	CL REYES CATOLICOS 56	14500	PUENTE-GENIL
14030400007141	DAZA PINO MANUEL	34010729P	CL MAESTRO JOSE RANEA 16	14900	LUCENA
14030400009060	TURROPRIEGO, S.L.	B14476089	CL FERNANDO MARTIN 32-E	14800	PRIEGO DE CORDO
14030400009161	DIAZ CARVAJAL FRANCISCO DE AS	75670868V	CL MOLINO 4	14900	LUCENA
14030400011787	GOMEZ RUIZ ALICIA	50605337R	CL SAN PEDRO 58 1o B	14900	LUCENA
14030400012494	SANCHEZ TORRALBO MANUEL	34013575W	CL MALAGA 7	14960	RUTE
14030400020982	PINO HIDALGO FRANCISCO	34011060V	CL BLAS INFANTE 0 2 1 1	14900	LUCENA
14030400026642	CONSTRUCCIONES ESCOFRAN, S.L.	B14413439	CL LUCENA 41	14510	MORILES
14030400027955	MONTALVO JIMENEZ ELISEO JOSE	34001052Z	CL ABOG. ENRIQUEZ BARRIOS	14004	CORDOBA
14030400038059	ANTONIO JIMENEZ MONTES	30709516P	CL MIGUEL CRUZ CUENCA 2 2o D	14900	LUCENA
14030400040382	GONZALEZ ORTIZ SANTIAGO	52428473L	CL HUELVA, 10 1o DCH	14800	PRIEGO DE CORDO
14030400040584	CARNERERO BONILLA MANUEL	39036011C	CL ROMERO MERCHAN 10 2 B	14940	CABRA
14030400044022	ACBITES CORACHO, S.L.	B14507263	CL APDO CORREOS 150	14900	LUCENA
14030400046143	RODRIGUEZ CRUZ JOSE	48869222H	CL CORRALS 13	14850	BAENA
14030400047052	RAMIREZ DELGADO MANUELA	39171122Y	CL MALAGA 4 2 A	14900	LUCENA
14030400053116	JIMENEZ HORCAS JUAN MIGUEL	50609477R	CL PEDRO GOMEZ 34	14960	RUTE
14030400053621	JIMENEZ JIMENEZ JOAQUIN	50607327J	CL ALTOZANO 2	14920	AGUILAR
14030400056449	ARTHIFOR 2002, S.L.LABORAL	B14606412	CT MORILES-MONTURQUE S/N	14510	MORILES
14030400061604	GARCIA GARCIA VICENTA	48869766X	CL TINTE 38	14850	BAENA
14030400062412	MARQUEZ MARTINEZ MARIA CARMEN	30067042Q	CL PORCUNA 19	14850	BAENA
14030400069078	CANTERO BARBA JOSE	30484334L	CL MESONES 12 13	14850	BAENA
14030400070694	MARTINEZ AMOROS MANUELA	80113710H	CL MESONES 12	14850	BAENA
14030400070896	GARCIA MAYORGA MIGUEL ANGEL	30544746X	CL LEVANTE 91	14857	NUEVA-CARTEYA
14030400076758	PULIDO JIMENEZ JOSE MARIA	30403936Y	CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA
14030400079081	DEL RIO MONTILLA MANUEL JESUS	30515610S	CL VICENTE ALEXANDRE 57	14500	PUENTE-GENIL
14030400079687	GARCIA MARTINEZ MARIA JOSE	26970712S	CL SAN PEDRO 192	14857	NUEVA-CARTEYA
14030400083731	FERNANDEZ ARJONA FRANCISCO MA	25326537H	CL CORTIJO CURCUNANA, 68	14960	RUTE
14030400085246	AGUILERA AGUILERA BLAS	52363045A	CL FUENTE GRANDE	14812	ALMEDINILLA
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE/RAZON SOCIAL</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CPOS</b>	<b>LOCALIDAD</b>
14030400088478	MOLINA RIVAS MARIA SANDRA	74914741S	CL NUEVA 4	14914	PALENCIANA
14030400090502	MERINO GRANADOS ANTONIO JOSE	30510920V	AV LA CONSTITUCION 76	14857	NUEVA-CARTEYA
14030400092421	MARIN CASTILLO ROSARIO	44371106N	CL SENECA 7	14720	ALMODOVAR RIO
14030400103030	FERNANDEZ MORENO MARIA ROSARI	48868569D	CL POETA JUAN REJANO 37 2 I	14500	PUENTE-GENIL
14030400106464	RIVAS MARQUEZ ANGELA	34020318Y	CL POETA JUAN REJANO, 35.- 0 D	14500	PUENTE-GENIL
14030400107474	PRIEGO ORDONEZ MARGARITA MARI	34027817F	CL CORDOBA 19	14940	CABRA
14030400107575	JIMENEZ JIMENEZ MERCEDES	34028040T	CL JUAN REJANO 42 BJ IZD	14500	PUENTE-GENIL
14030400109801	CABALLERO PULIDO SANTIAGO	34020300B	CL JUAN REJANO 39 1 IZQ	14500	PUENTE-GENIL
14030400110609	JIMENEZ HIERRO MARIA LUZ	30962726B	CL POETA JUAN REJANO, 40 2o D	14500	PUENTE-GENIL
14030400110811	EL BARRIN - ABDELHADI	X3146217R	LG PRIEGO 16 20 1	14960	RUTE
14030400111316	SANCHO COBO JOSE	80128590V	CL ATALAYA 3	14940	CABRA
14030400115255	COMERCIAL LUCENTINA METALICA, S.	B14360416	CL EL COBRE 4	14900	LUCENA
14030400115558	REYES MONTES ISABEL	80123562A	CL DE LA VENTA, 4	14910	BENAMEJI
14030400115558	REYES MONTES ISABEL	80123562A	CL DE LA VENTA, 4	14910	BENAMEJI
14030400117073	AKOSA - IKE	X2928860V	CL CURADOS 6 1	14900	LUCENA
14030400120915	CORDOBA MONTERO JULIAN	30778707S	CL SANTA TERESA JORNET 8	14940	CABRA
14030400128187	BAENA ROLDAN MARIA ROSARIO	26969710W	CL SAN SEBASTIAN BAJO 23	14880	LUQUE
14030400129201	SALAMANCA CEBALLOS FERNANDA	80113825H	CL CORO 7-9	14850	BAENA
14030400129807	CANO CAMPANA JESICA	26973321W	AV CASTRO DEL RIO 76 2 2 36	14850	BAENA
14030400130413	MESA CASTRO ISABEL	34000111Q	CL TOLEDANA, 48	14850	BAENA
14030400130716	UWAID ZUWAITHI SAD	X3242606C	AV TRAPICHE - ALBERGUE ACOG	29600	MARBELLA
14030400132635	JIMENEZ CORTES FATIMA MARIA	26973240J	CL TOLEDANA 42	14850	BAENA
14030400135362	PORTERO PIMENTEL INMACULADA	30818734E	CL POETA VICENTE ALEXANDRE	14850	BAENA
14030400136574	LOPEZ AGUILERA ANTONIO JESUS	26970184Q	CL TINOSA 13	14800	PRIEGO DE CORDO
14030400137988	RUANO MOLINA ENCARNACION	30549047X	TR PEDRO GALVEZ 26	14850	BAENA
14030400137988	RUANO MOLINA ENCARNACION	30549047X	TR PEDRO GALVEZ 26	14850	BAENA
14030400138594	RIOS REYES RAFAEL	30411447L	CL DINAMICA ESCOLAR-PLAYASO	30870	MAZARRON
14030400146981	ROPERO CAMPANA DOLORES	80128443P	CL TOLEDANO 52	14940	CABRA
14030400153651	LA BELLA ITALIA, S.C.P.	E14610547	AV SAN CARLOS DE CHILE 79	14850	BAENA
14030400154257	JIMENEZ SERRANO FERNANDO	30419179T	CL VALDELOMAR Y PINEDA 10	14850	BAENA
14030400158095	GARCIA HINOJOSA MATTAS	80113402D	CL EJIDO PLAZA DE TOROS 37 3o	14900	LUCENA
14030400158806	LINARES BAREA MARIA PILAR	34026195H	CL HAZA DEL RELOJ 3 2 2	14850	BAENA
14030400161230	BLANCAS CALZADO MANUEL	75592328E	CL MAQUEDANO 10 2 DRC	14900	LUCENA
14030400165371	PEDRAZA CARRERA FRANCISCO	50605135Y	CL LAS HERILLAS 10	14900	LUCENA
14030400169112	RODRIGUEZ MUNOZ MARIA CARMEN	52486414T	CL ALCAIDE, 9	14900	LUCENA
14030400169415	MARTINEZ JIMENEZ MERCEDES	75658771H	PS DE CERVANTES 20 1	14550	MONTILLA
14030400171334	ROJAS MONTORO EMILIO	34024558Z	CL AVD DE ESPANA 49	14800	PRIEGO DE CORDO
14030400172849	BLANCAS CARVAJAL PEDRO JESUS	48867588V	CL LA VILLA 3 2	14900	LUCENA
INE 0490000610	TORRES CARNERERO MIGUEL ANGEL	28483050B	CL ALAMOS 10	14900	LUCENA
INE 0490003438	MUNOZ LOPEZ DOLORES	52487969Z	CL MALAGA 10 4 3 C	14900	LUCENA
INE 0490004650	LAREDO CUMPLIDO JOSE RAUL	48871334Z	CL MIREAS 8 1 1	14940	CABRA
INE 0490005761	HURTADO MONTILLA PEDRO FELIPE	46602239F	CL CORDOBA 10 1 B	14900	LUCENA
14039500045468	AVILES MUNOZ JUAN	25326431G	BO SAN JOSE, BLQ 1 4o IZQ	29200	ANTEQUERA
41059600207500	RODRIGUEZ GAMEZ LEONARDO	34010311G	CL TOLEDO, 28	14960	RUTE
14039700134745	VIGURI MARTINEZ FELIX JAVIER	72568479Y	CL BAJA 15-B	13730	SANTA CRUZ DE M
14039700155559	COBO CANAS CRISTOBAL	34026836S	CL MONTENEGRO 6	14900	LUCENA
14039700160310	AREVALO AGUILERA ANDRES	75333223N	CL LA VENTA, S/N	14910	BENAMEJI
14039800012514	SENZIER NAVARRO AGNES CLAIRE	X0694684S	CL NTRA.SRA. DE BELEN 3 3 3	14010	CORDOBA
14039800012514	SENZIER NAVARRO AGNES CLAIRE	X0694684S	CL NTRA.SRA. DE BELEN 3 3 3	14004	CORDOBA
14039800021507	EGAFRUT, S.L.	B14467112	AV PORTUGAL 2	14940	CABRA
14039800096982	AXXIAL COMUNICACION, S.L.	B14469662	CL EL AGUA 18 B	14900	LUCENA

Lucena, 18 de marzo de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.668  
**Convenio Colectivo número 1.361**  
**Código de Convenio 14-0165-2**

Vistos los Acuerdos suscritos el día 20 de enero de 2005, por la Comisión Paritaria del vigente Convenio Colectivo de la empre-

sa "Monfri, S.L.", por el que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del mismo, una vez conocido el IPC rel a 31 de diciembre de 2004, publicado por el INE, se procede a revisar y aprobar con carácter definitivo los conceptos económicos del año 2004, incrementándolos en un 0,5% y además para el año 2005, se aprueba un incremento del 3,2% de todas las condiciones económicas y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Adminis-



tración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

#### ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 14 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

#### ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MONFRI S.L.

Córdoba a 20 de enero de 2005

##### Por la empresa

D. Enrique Campos Tejada  
Javier Galán Ruiz de Adana (Asesor)

##### Por los trabajadores

D<sup>a</sup> Dominique Morillo Samitier  
D. José Francisco Ruiz Fernández  
D. Javier Campos Viejo

Reunidos los componentes de la comisión negociadora, acuerdan dar por terminada la sesión para la revisión de tablas salariales del Convenio Colectivo para el año 2004 de la Empresa MONFRI S.L., aprobando por unanimidad de sus componentes una subida del cero con cinco por ciento (0,5 %), según tablas anexas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16º del vigente Convenio Colectivo se procede a incrementar los salarios y demás conceptos económicos en el porcentaje de desviación del I.P.C. sobre el aplicado en el Convenio.

Comprometiéndose a remitirlo a la Autoridad Laboral para su registro y depósito y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se autoriza a Javier Galán Ruiz de Adana para que formalice y realice cuantos documentos y gestiones sean necesarias para el depósito y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del texto del Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

#### TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2004

Categorías profesionales	Salario Convenio mensual 14 pagas	Plus de transporte 11 pagas	Antigüedad para 2004 1 cuatrienio 14 pagas
<b>GRUPO I</b>			
Peón	754,04	100,00	29,85
Mozo almacén	768,56	100,00	30,12
Almacenero	778,80	100,00	30,27
Limpiadora	754,04	100,00	29,85
<b>GRUPO II</b>			
Especialista de Primera	775,49	100,00	31,08
Especialista de Segunda	772,17	100,00	30,82
Especialista de Tercera	768,93	100,00	30,49
Oficial de tercera	782,12	100,00	31,15
Oficial de segunda	795,38	100,00	31,49
Oficial de primera	828,51	100,00	31,82
Oficial 1ª Producción y Mantenimiento	855,07	100,00	34,31
Oficial 1ª Programador Informática	927,23	100,00	33,14
Dependiente	821,89	100,00	32,48
Conductor	828,51	100,00	31,82
<b>GRUPO III</b>			
Encargado de taller	855,02	100,00	32,48
Ing. Técnico o Titulado Grado Medio	1.027,67	100,00	36,45
Ing. Superior o Titulado Grado Superior	1.159,92	100,00	39,77
Tecnólogo	1.159,92	100,00	39,77
<b>GRUPO IV</b>			
Auxiliar administrativo	778,80	100,00	31,24
Oficial administrativo 1ª	860,34	100,00	32,81

Oficial administrativo 2ª	825,20	100,00	32,48
Subdirector Comercial	1.125,6	100,00	39,77
Jefe Departamento Comercial	927,93	100,00	32,81
Comercial nacional	914,69	100,00	33,14
Comercial Traductor	994,22	100,00	33,14
Operador de informática	908,03	100,00	33,14
Director Financiero/Comercial/ Administrativ	1.325,62	100,00	43,08
<b>GRUPO V</b>			
Guarda y vigilante	768,93	100,00	30,49
Telefonista	768,56	100,00	30,12

Dieta entera: 20,99 euros

Media dieta: 11,89 euros

Kilometraje: 0,23 euros por kilómetro recorrido.

#### ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MONFRI S.L.

Córdoba a 20 de enero de 2005

##### Por la empresa

D. Enrique Campos Tejada  
Javier Galán Ruiz de Adana (Asesor)

##### Por los trabajadores

D<sup>a</sup> Dominique Morillo Samitier  
D. José Francisco Ruiz Fernández  
D. Javier Campos Viejo

Reunidos los componentes de la comisión negociadora, acuerdan dar por terminada la sesión para la revisión de tablas salariales del Convenio Colectivo para el año 2005 de la Empresa MONFRI S.L., aprobando por unanimidad de sus componentes una subida del tres con dos por ciento (3,2 %), según tablas anexas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 3º del vigente Convenio Colectivo se procede a incrementar los salarios y demás conceptos económicos en el porcentaje experimentado por el I.P.C. en el año 2004.

Comprometiéndose a remitirlo a la Autoridad Laboral para su registro y depósito y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se autoriza a Javier Galán Ruiz de Adana para que formalice y realice cuantos documentos y gestiones sean necesarias para el depósito y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del texto del Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

#### TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2005

Categorías profesionales	Salario Convenio mensual 14 pagas	Plus de transporte 11 pagas	Antigüedad para 2005 1 cuatrienio 14 pagas
<b>GRUPO I</b>			
Peón	778,17	100,00	30,80
Mozo almacén	793,15	100,00	31,08
Almacenero	803,72	100,00	31,23
Limpiadora	778,17	100,00	30,80
<b>GRUPO II</b>			
Especialista de Primera	800,31	100,00	32,07
Especialista de Segunda	796,88	100,00	31,80
Especialista de Tercera	793,54	100,00	31,46
Oficial de tercera	807,15	100,00	32,16
Oficial de segunda	820,83	100,00	32,49
Oficial de primera	855,02	100,00	32,83
Oficial 1ª Producción y Mantenimiento	882,43	100,00	35,41
Oficial 1ª Programador Informática	957,62	100,00	34,20
Dependiente	848,19	100,00	33,52
Conductor	855,02	100,00	32,83
<b>GRUPO III</b>			
Encargado de taller	882,38	100,00	33,52
Ing. Técnico o Titulado Grado Medio	1.059,89	100,00	37,62
Ing. Superior o Titulado Grado Superior	1.197,04	100,00	34,04
Tecnólogo	1.197,04	100,00	41,04
<b>GRUPO IV</b>			
Auxiliar administrativo	803,72	100,00	32,24
Oficial administrativo 1ª	887,87	100,00	33,86

Oficial administrativo 2ª	851,60	100,00	33,52
Subdirector Comercial	1.161,63	100,00	41,04
Jefe Departamento Comercial	957,62	100,00	33,86
Comercial nacional	943,96	100,00	34,20
Comercial Traductor	1.026,03	100,00	34,20
Operador de informática	937,07	100,00	34,20
Director Financiero/Comercial/ Administrativ	1.368,04	100,00	44,56
GRUPO V			
Guarda y vigilante	793,54	100,00	31,46
Telefonista	793,54	100,00	31,08

Dieta entera: 21,66 euros

Media dieta: 12,27 euros

Kilometraje: 0,24 euros por kilómetro recorrido

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.669  
**Convenio Colectivo número 1.380**  
**Código de Convenio: 14-0008-2**

Visto el texto del Acuerdo suscrito el día 17 de febrero de 2005, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la Empresa Carbonífera del Sur, Encasur, S.A. y sus trabajadores, por el que, en cumplimiento de lo establecido en el mismo, una vez conocido el IPC real a 31 de diciembre de 2004, publicado por el INE, se procede a revisar los conceptos económicos del año 2004 y además se aprueba un incremento del 2%, en función del IPC previsto, para el año 2005, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**Convenio Colectivo del Centro Minero de Peñarroya de la  
"Empresa Carbonífera del Sur, Encasur, S.A."**

**Acta de acuerdo sobre revisión salarial del año 2004  
e incremento salarial provisional del año 2005**

En Mina María, reunida la Comisión Paritaria del Convenio, previamente citada, se reúne en la Sala de Reuniones del Pozo María, siendo las 11'00 horas del día 17 de febrero de 2005, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en el Orden del Día.

Asistentes.— Por la representación de la Empresa: Don Rafael Romero López y doña Carmen Esther Gallego Gómez.

Por la representación del Personal: Don Ceferino Muñoz Fernández, don José A. Catalán Barrero, don Juan G. García Guisado y don Juan E. González Molina.

**1.º— Revisión salarial año 2004.**

Por la representación de la Empresa se manifiesta que se ha publicado el IPC real del año 2004. Al objeto de regularizar el pago de la cantidad correspondiente a la revisión salarial del año 2004, contemplada en el artículo 5.III b) del Convenio Colectivo del Centro Minero de Peñarroya, se han elaborado las tablas salariales atendiendo al citado IPC, que para el año 2004 es del 3'2%, extendiéndose dicha revisión al resto de los conceptos habituales de nóminas que figuran en el Convenio Colectivo.

**2.º— Incremento salarial provisional año 2005.**

Se han calculado las cantidades correspondientes al año 2005, en función del IPC previsto para el presente año, que es del 2%, figurando también en los anexos que se adjuntan al presente acta.

Ambas partes manifiestan su aceptación con los datos que figuran en las tablas salariales que se adjuntan al presente Acta como parte integrante de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la reunión siendo las 13 horas del día indicado al principio.

Por la representación de la Empresa, Rafael Romero López y Carmen Esther Gallego Gómez.— Por la representación del Personal, Ceferino Muñoz Fernández, José A. Catalán Barrero, Juan G. García Guisado y Juan E. González Molina.

**ANEXO I**

**ARTICULO 13**

**SALARIO BASE ( Revisión 2004- Incremento año 2005 )**

CATEGORIAS	Euros/día laborab.		Euros/mes	
	Real 2004	Real 2005	Real 2004	Real 2005
<b>04 - Personal de Interior</b>				
Ingeniero		1.709,81		1.752,56
Facultativo Jefe		1.077,85		1.104,80
Facultativo Subjefe		1.030,07		1.055,82
Facultativo Auxiliar		1.001,07		1.026,10
Vigilante de Primera		943,49		967,08
Vigilante de Segunda		912,97		935,79
Técnico Organización Serv. Ofic.		871,72		893,51
Técnico Organización Serv. Aux.		838,83		859,80
Minero de Primera	37,72		38,66	
Barrenista	43,50		44,59	
Artillero	42,73		43,80	
Electromecánico de Primera	36,33		37,24	
Picador	42,69		43,76	
Entibador	36,18		37,08	
Albañil de Primera	36,18		37,08	
Caballista	35,63		36,52	
Caminero	35,63		36,52	
Maquinista de Tracción	35,63		36,52	
Electromecánico de Segunda	35,53		36,42	
Albañil de Segunda	35,53		36,42	
Tubero de Primera	34,87		35,74	
Ayudante Barrenista	34,78		35,65	
Maquinista Apuntador	34,63		35,50	
Ayudante Minero	34,63		35,50	
Embarcador Señalista	34,44		35,30	
Maquinista Balanza	34,44		35,30	
Tubero de Segunda	34,01		34,86	

**SALARIO BASE ( Revisión 2004- Incremento año 2005 )**

CATEGORIAS	Euros/día laborab.		Euros/mes	
	Real 2004	Real 2005	Real 2004	Real 2005
<b>05 - Personal de Exterior</b>				
Ingeniero		837,06		857,99
Licenciado		837,06		857,99
Facultativo Jefe		837,06		857,99
Facultativo Subjefe		795,63		815,52
Facultativo Auxiliar		768,97		788,19
Graduado Social		718,86		736,83
Ayudante Técnico Sanitario		718,86		736,83
Maestro Taller		723,09		741,17
Encargado de Servicio		723,09		741,17
Vigilante de Primera		723,09		741,38
Vigilante de Segunda		708,49		726,20
Técnico Organización Serv. Ofic.		667,52		684,21
Técnico Organización Serv. Aux.		626,83		642,50
Analista de proceso de datos		810,39		830,65
Jefe Negociado Primera		810,39		830,65
Jefe Negociado Segunda		753,28		772,11
Programador de Informática		753,28		772,11
Oficial Primera Administrativo		725,88		744,03
Operador Informática		725,88		744,03
Oficial Segunda Administrativo		697,68		715,12
Berfornista Informática		697,68		715,12
Auxiliar Administrativo		656,89		673,31
Maquinista Extracción		739,25		757,73
Conductor Camión		697,34		714,77
Conductor Turismo		674,64		691,51
Dependiente Economato		674,29		691,15
Guarda Jurado		623,62		639,21
Almacenero		619,95		635,45
Enfermero		614,12		629,47
Ordenanza		614,12		629,47
Telefonista		609,76		625,00

**SALARIO BASE ( Revisión 2004- Incremento año 2005 )**

CATEGORIAS	Euros/día laborab.		Euros/mes	
	Real 2004	Real 2005	Real 2004	Real 2005
<b>05 - Personal de Exterior</b>				
Jefe de Equipo	27,44		28,13	
Oficial Primera	26,91		27,58	
Aserrador de Primera	26,91		27,58	
Lampistero de Primera	26,91		27,58	
Artillero de Primera	26,71		27,38	
Oficial de Segunda	26,51		27,17	
Lavador de Primera	26,51		27,17	
Oficial Primera Electromecánico	27,24		27,92	
Aserrador Sierra Circular	26,51		27,17	
Caminero	26,51		27,17	
Operador de Primera	28,97		29,69	
Operador Suplente de Primera	28,86		29,58	
Operador de Segunda	27,98		28,68	
Operador Suplente de Segunda	27,74		28,43	
Lampistero de Segunda	26,20		26,86	
Artillero de segunda	26,20		26,86	
Lavador de Segunda	25,40		26,04	
Oficial Segunda Electromecánico	26,71		27,38	
Maquinista Tracción Pala	25,40		26,04	
Compuerto Señalista	25,40		26,04	
Maquinista Planta	26,68		27,35	
Práctico Servicio Cielo Abierto	25,42		26,06	
Peón Especialista	25,28		25,91	
Ayudante de Oficio	25,12		25,75	
Peón	24,96		25,58	

ANEXO II

ARTICULO 16

SALARIO CONVENIO ( Revisión 2004-Incremento año 2005/Día efectivo de trabajo )

Table with 4 columns: CATEGORIAS, EUROS Real, EUROS 2004, EUROS Provis 2005. Rows include Ingeniero, Facultativo Jefe, Facultativo Subjefe, etc.

ARTICULO 16

SALARIO CONVENIO ( Revisión 2004-Incremento año 2005/Día efectivo de trabajo )

Table with 4 columns: CATEGORIAS, EUROS Real, EUROS 2004, EUROS Provis 2005. Rows include Ingeniero, Licenciado, Facultativo Jefe, etc.

ARTICULO 16

SALARIO CONVENIO ( Revisión 2004-Incremento año 2005/Día efectivo de trabajo )

Table with 4 columns: CATEGORIAS, EUROS Real, EUROS 2004, EUROS Provis 2005. Rows include Jefe de Equipo, Oficial Primera, Aserrador de Primera, etc.

ANEXO III

ARTICULO 21

INCENTIVOS AL 100 % DE RENDIMIENTO por día efectivo de trabajo

Revisión 2004-Incremento año 2005

Table with 4 columns: CATEGORIAS, EUROS Real, EUROS 2004, EUROS Provis 2005. Rows include Maestro Taller, Encargado de Servicio, Vigilante de Primera, etc.

Table with 4 columns: CATEGORIAS, EUROS Real, EUROS 2004, EUROS Provis 2005. Rows include Jefe de Equipo, Oficial Primera, Aserrador de Primera, etc.

Table with 4 columns: CATEGORIAS, EUROS Real, EUROS 2004, EUROS Provis 2005. Rows include Jefe de Equipo, Oficial Primera, Aserrador de Primera, etc.

ANEXO IV

ARTICULO 23.4

GRATIFIC. EXTRAORDINARIA 1º DE MAYO ( Revisión 2004-Incremento 2005 )

Incremento Acta Minería =

Table with 6 columns: CATEGORIAS, IPC Real 2004, TOTAL Real 2004, IPC Provis 2005, TOTAL Provis 2005. Rows include Ingeniero, Facultativo Jefe, Facultativo Subjefe, etc.



**ARTICULO 23.4****GRATIFIC EXTRAORDINARIA 1º DE MAYO ( Revisión 2004-Incremento 2005 )**

Incremento Acta Minería =

CATEGORIAS	IPC	TOTAL	IPC	TOTAL
	Real 2004	Real 2004	Provis 2005	Provis 2005
<b>05 - Personal de Exterior</b>				
Ingeniero	604,10	880,64	619,20	1.052,99
Licenciado	604,10	880,64	619,20	1.052,99
Facultativo Jefe	604,10	880,64	619,20	1.052,99
Facultativo Subjefe	557,32	833,86	571,25	1.005,04
Facultativo Auxiliar	504,07	780,61	516,67	950,46
Graduado Social	540,83	817,37	554,35	988,14
Ayudante Técnico Sanitario	446,16	722,70	457,31	891,10
Maestro Taller	509,34	785,88	522,07	955,86
Encargado de Servicio	496,37	772,91	508,78	942,57
Vigilante de Primera	499,63	776,17	512,12	945,91
Vigilante de Segunda	491,54	768,08	503,83	937,62
Técnico Organización Servicio Oficial	400,19	676,73	410,19	843,98
Técnico Organización Servicio Auxiliar	378,15	654,69	387,60	821,39
Analista de proceso de datos	501,31	777,85	513,84	947,63
Jefe Negociado Primera	501,31	777,85	513,84	947,63
Jefe Negociado Segunda	438,38	714,92	449,34	883,13
Programador de Informática	438,38	714,92	449,34	883,13
Oficial Primera Administrativo	396,55	673,09	406,46	840,25
Operador Informática	404,66	681,20	414,78	848,57
Oficial Segunda Administrativo	393,28	669,82	403,11	836,90
Perforista Informática	393,28	669,82	403,11	836,90
Auxiliar Administrativo	365,06	641,60	374,19	807,98
Maquinista Extracción	405,48	682,02	415,62	849,41
Conductor Camión	414,22	690,76	424,58	858,37
Conductor Turismo	404,01	680,55	414,11	847,90
Dependiente Economato	380,10	656,64	389,60	823,39
Guarda Jurado	370,14	646,68	379,39	813,18
Almacenero	358,96	635,50	367,93	801,72
Enfermero	373,19	649,73	382,52	816,31
Ordenanza	373,19	649,73	382,52	816,31
Telefonista	373,19	649,73	382,52	816,31

**ARTICULO 23.4****GRATIFIC EXTRAORDINARIA 1º DE MAYO ( Revisión 2004-Incremento 2005 )**

Incremento Acta Minería =

CATEGORIAS	IPC	TOTAL	IPC	TOTAL
	Real 2004	Real 2004	Provis 2005	Provis 2005
<b>05 - Personal de Exterior</b>				
Jefe de Equipo	436,90	713,44	447,82	881,61
Oficial Primera	390,84	667,38	400,61	834,40
Aserrador de Primera	390,84	667,38	400,61	834,40
Lampistero de Primera	365,53	642,07	374,67	808,46
Artillero de Primera	433,74	710,28	444,58	878,37
Oficial de Segunda	377,15	653,69	386,58	820,37
Lavador de Primera	403,67	680,21	413,76	847,55
Oficial Primera Electromecánico	425,91	702,45	436,56	870,35
Aserrador Sierra Circular	389,18	665,72	398,91	832,70
Caminero	389,18	665,72	398,91	832,70
Operador de Primera	431,33	707,87	442,11	875,90
Operador Suplente de Primera	424,51	701,05	435,12	868,91
Operador de Segunda	423,99	700,53	434,59	868,38
Operador Suplente de Segunda	397,44	673,98	407,38	841,17
Lampistero de Segunda	363,77	640,31	372,86	806,65
Artillero de segunda	427,18	703,72	437,86	871,65
Lavador de Segunda	382,04	658,58	391,59	825,38
Oficial Segunda Electromecánico	408,66	685,20	418,88	852,67
Maquinista Tracción Pala	401,25	677,79	411,28	845,07
Comportero Señalista	401,73	678,27	411,77	845,56
Maquinista Planta	401,77	678,31	411,81	845,60
Práctico Servicio Cielo Abierto	382,04	658,58	391,59	825,38
Peón Especialista	365,22	641,76	374,35	808,14
Ayudante de Oficio	358,96	635,50	367,93	801,72
Peón	345,03	621,57	353,66	787,45

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.700

**Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente 04/039 sobre el proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río en Palma del Río (Córdoba).

**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PALMA DEL RÍO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO.**

**1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN.**

La Ley 7/1994 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de

someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que el Proyecto presentado, denominado Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo diecinueve de la Ley siete de mil novecientos noventa y cuatro y artículo cuarenta del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley siete de mil novecientos noventa y cuatro, de Protección Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

**2.- TRAMITACIÓN.**

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba del documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Palma del Río, por parte del Ayuntamiento de dicho municipio el día 24 de febrero de 2003, remitiendo con fecha 25 de abril de 2003 el certificado de la información pública realizada en el Tablón de Edictos del propio Ayuntamiento.

El expediente de Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación, formado inicialmente por el documento de planeamiento del Plan General de Ordenación Urbana, el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, así como la Certificación del acuerdo municipal plenario de su aprobación inicial, fue presentado en la DPCMA de Córdoba en fecha 14 de junio de 2004.

Ambos documentos se sometieron al trámite de información pública por el Ayuntamiento, mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 90 de 22 de junio de 2004, y en el Diario Córdoba de 15 de junio de 2004, conteniendo este anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Información Ambiental.

El Ayuntamiento remitió a la DPCMA de Córdoba, con fecha 6 de septiembre de 2004, las alegaciones presentadas al proyecto del Plan General de Ordenación Urbana de Palma del Río, provincia de Córdoba, haciendo constar que durante dicho período se produjeron un total de 27 alegaciones, aunque ninguna de ellas de carácter ambiental.

El Anexo II del presente documento recoge una relación de las Administraciones y Organismos consultados por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, con un resumen de las principales observaciones en su caso. En el Anexo III se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo IV recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 14 de diciembre de 2004, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Palma del Río, con el siguiente condicionado.



## CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPACTO AMBIENTAL

### CONSIDERACIONES PREVIAS.

En lo que respecta al Parque Periurbano de Los Cabezos, declarado como tal por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 17 de junio de 1999, perteneciendo por consiguiente a la Red de Espacios Protegidos de Andalucía, y en tanto que se indica en la documentación aportada que dicho espacio tiene la clasificación de Suelo Urbanizable, deberá tener la consideración de Suelo No Urbanizable de Interés Especial.

En cuanto a la protección del ambiente atmosférico en materia de ruidos, se deberán tener en cuenta las determinaciones incluidas en el Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

### MEDIDAS CORRECTORAS.

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor habrá de adoptar las siguientes medidas correctoras:

#### \* Generales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Evaluación Ambiental, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de la obtención de las demás autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos exigibles con arreglo a la legislación especial y de Régimen Local.

Las empresas o actividades que pretendan implantarse en el municipio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas las industrias que pretendan ubicarse en el término municipal tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Ninguna de las actividades sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental o Informe Ambiental obtendrá licencia de obras sin la previa Declaración de Impacto o Informe Ambiental favorable de esta Consejería.

Aquellas actividades que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, deberán obtener la preceptiva Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras de los suelos urbanizables deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones se tendrán que realizar dentro de su perímetro. En caso de no ser así deberá justificarse forzosamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

Los materiales de préstamo que se utilicen en las obras de urbanización deberán proceder de canteras legalizadas.

### CONDICIONADO RELATIVO AL SUELO URBANO Y URBANIZABLE

#### General.

Con carácter general, se implementarán las siguientes medidas en las actuaciones sobre Suelo Urbano y/o Urbanizable.

En todos los ámbitos de suelo urbano que el planeamiento general se desarrolle al nivel de planeamiento parcial, deberán incluirse las determinaciones ambientales que para el mismo se establezcan.

Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

El Ayuntamiento velará para conseguir en el suelo urbano consolidado las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y de tranquilidad pública en materia de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.

Se adoptarán medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución de las edificaciones y obras, con especial referencia a movimientos de tierra, desmontes, destino de los escombros generados y reutilización de suelo vegetal, en su caso.

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

El Ayuntamiento velará para que las nuevas construcciones efectivamente acaben las fachadas y medianerías. En cuanto a las construcciones que presentan fachadas sin acabar, se dará un plazo para que las mismas se terminen debidamente. Se prohibirá el empleo en fachadas de la cerámica vidriada propia de interiores y las baldosas hidráulicas, terrazos, azulejos o similares.

#### \* Protección del ambiente atmosférico.

Todas las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que aparecen recogidas en el Anexo I del Decreto 74/1996 por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, deberán atenerse a los límites de emisiones establecidos en el Decreto 833/75, así como en cualquier modificación o adición posterior total o parcial de esta normativa.

En los proyectos de urbanización de los distintos sectores se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

#### \* Protección de las Aguas superficiales y subterráneas.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, así como cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la legislación vigente, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames o se realice en talleres apropiados.

Se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos. El Proyecto de Urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente.

#### \* Residuos.

Los Planes de desarrollo del Planeamiento Urbanístico y Proyectos de Urbanización incluirán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción y funcionamiento, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.

El Planeamiento Urbanístico exigirá a los contratistas que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

Las determinaciones para los Suelos Urbano y Urbanizable deberán incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos sólidos urbanos, que deberán enviarse, preferentemente a una planta de tratamiento.

En cualquier caso, se observarán las prescripciones establecidas en la Ley 10/1998 básica de Residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, así como en sus posteriores adiciones o modificaciones totales o parciales.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezca en las mismas.

El Ayuntamiento de Palma del Río garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística.

**\* Protección de suelos.**

Se deberá garantizar la protección del suelo frente a vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en las obras de urbanización y edificación como en otras actuaciones que necesiten licencia de obras, debiéndose realizar estas operaciones en talleres autorizados o en zonas acondicionadas a tal efecto. A este respecto, los proyectos de urbanización incluirán la obligación para el constructor de mantener la maquinaria a emplear en perfecto estado e indicar el lugar seleccionado para el cambio de aceite de dicha maquinaria.

Asimismo, el Proyecto de Urbanización deberá contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino del vertido de esas tierras.

La retirada del suelo fértil que vaya a ser utilizado en las actuaciones de regeneración, revegetación o ajardinamiento de las áreas degradadas o de las zonas verdes de los espacios libres, se efectuará de forma adecuada para garantizar su viabilidad con vistas a su uso posterior. En este sentido, se acopiará en montones de altura inferior a 2 metros y en caso de que el tiempo de acopio sea superior a seis meses se le realizarán los tratamientos adecuados para conservar sus capacidad agrológica.

**\* Tratamiento de aguas residuales.**

No se podrá dar licencia sin contar previamente con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento. Todas las actividades que se emplacen en las nuevas áreas residenciales y en los polígonos industriales se conectarán a la red de saneamiento municipal o, en su caso, a la red de depuración de los polígonos.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas no puedan verterse directamente a la red de saneamiento, será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red del polígono, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

Para garantizar la no afección a las aguas subterráneas quedará prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros en suelo urbano y urbanizable, siendo obligatoria la conexión a la red general. Se procederá a la conexión a la red de saneamiento de las edificaciones que cuenten con fosa séptica, procediendo posteriormente al desmantelamiento de las mismas. Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras, así como de cual-

quier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la legislación vigente, salvo que se acondicione una zona a tal efecto que garantice que no se produzcan afecciones por derrame.

Los proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo del planeamiento para cualquier categoría de suelo, incluirán el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, las de saneamiento, depuración, evacuación y de abastecimiento de agua potable. Todas las edificaciones deberán conectarse a dichas redes, de manera que no exista ningún efluente incontrolado.

Las redes de saneamiento y abastecimiento de cada urbanización se dimensionarán teniendo en cuenta la posible influencia de las restantes áreas urbanizables o programadas, dada la posible acumulación de caudales a evacuar y de la presión y caudales de la red de abastecimiento, de manera que se evite una sobresaturación de las redes y los problemas que se ocasionarían por modificaciones no consideradas en las escorrentías. Todo ello sin perjuicio de lo que establezca la legislación de aplicación.

Sería conveniente que en los nuevos crecimientos la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales dispusiera de sistema separativo siempre que haya posibilidad de vertido a red general que sea igualmente separativa.

**\* Geología y Geomorfología.**

Se recomienda asumir como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. Las urbanizaciones se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente. Así mismo, los viarios de las nuevas zonas a desarrollar se ajustarán, en lo posible, a los caminos y sendas actuales sin romper de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.

**\* Riesgos naturales.**

En aquellas localizaciones en las que sean previsible problemas debido a inundaciones, movimientos de ladera, expansividad, hundimientos, subsidencias o colapsos, y siempre que no exista alternativa de localización, la viabilidad de la actuación quedará condicionada al resultado del correspondiente estudio geotécnico.

Se deben adoptar precauciones durante la fase de obras de urbanización para evitar fomentar o inducir procesos erosivos.

En caso de detectarse un fenómeno erosivo importante deberá de notificarse inmediatamente a la Consejería de Medio Ambiente.

**\* Vegetación y Paisaje.**

En aquellas obras de construcción o urbanización y para las que esté prevista la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, se deberá establecer en el correspondiente proyecto la época, especies y cuidados necesarios para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

En la creación de zonas verdes, se utilizarán preferentemente especies arbóreas y arbustivas de origen autóctono. Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte del Ayuntamiento, principalmente en períodos de sequía, asegurando riegos periódicos para evitar la pérdida de la vegetación.

Se deberá conservar y potenciar la vegetación riparia en el entorno de los ríos municipales a través de planes de regeneración.

Las especies arbóreas y arbustivas autóctonas que se localicen dentro de los terrenos afectados por las actuaciones previstas en el planeamiento se deben conservar como parte inalterable del paisaje.

**\* Criterios de sostenibilidad.**

El Ayuntamiento promoverá que para las actividades que se implanten en el municipio se adopten en lo posible medidas tales como:

- Uso de combustibles de bajo poder contaminante (Gas, gasolina libre de plomo, etc).
- Aprovechamiento de energías alternativas.
- Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.
- Uso de tecnología poco contaminante.
- Optimizar el rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales.

- Procurar el buen estado de los motores en general y especialmente el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y de ruido.

**\* Medidas específicas para los polígonos industriales.**

En las zonas que lindan con canales de tráfico se ubicarán las empresas con menor actividad productiva, creando así una "fachada" en el área industrial.

Los procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios, se instruirán en base a los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.
- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.
- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

Dentro del suelo industrial deberá establecerse la compatibilidad de usos entre las propias industrias.

Se ha de evitar la instalación de industrias cuyos subproductos o residuos puedan por reacción entre ellos originar sinérgicamente productos aún más dañinos que los originales, independientemente de cualquiera que sea el estado natural de los mismos (sólido, líquido o gaseoso).

Toda actividad que se implante en los Polígonos industriales tendrá que disponer, en su caso, de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características.

En el caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades que se vayan implantando en los Polígonos Industriales, se habrá de elaborar un Plan de Emergencia Exterior, contando para ello con el apoyo del Servicio de Bomberos correspondiente, Protección Civil y otros Organismos implicados.

Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del Plan Parcial o en el período de explotación, debe gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos, de la que destacan las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para ejecución de la Ley 20/ 1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Real Decreto 925/97, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento anterior.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.
- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos
- Real Decreto 1.481/01, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de Residuos mediante depósito en vertedero.

Los residuos procedentes de envases, deben gestionarse de acuerdo con la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y Reglamento que la desarrolla, R.D. 782/1998, de 30 de abril.

Si el sector industrial está en posición de borde, en el Plan Parcial se analizará la incidencia de los volúmenes y colores pretendidos en la ordenación, tanto a nivel urbano como desde los corredores visuales más frecuentados (carreteras y caminos de acceso al núcleo), estableciendo medidas correctoras para paliar su impacto.

Como condición estética en las fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar visibles sólo se emplearán como materiales vistos aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocres, tierras, blancos y en general, los que tradicionalmente se hayan demostrado eficaces en el lugar para la integración en el entorno existente.

**\* Condiciones Relativas a Sistemas Generales, Locales e Infraestructuras.**

No se utilizarán construcciones cuyas cubiertas puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones.

La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución, deberán discurrirse de la manera más adecuada a la estética urbana y preferentemente mediante canalización subterránea.

En el caso de que existiera una peligrosidad manifiesta derivada de las características de las actividades presentes en los suelos urbanizables, el Ayuntamiento deberá valorar la oportunidad de establecer un Plan de Emergencia, contando para ello con el asesoramiento del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

Los accesos a las nuevas propuestas urbanizables, se deberán adecuar convenientemente, de forma que en todo momento se garantice la seguridad de los peatones, así como de cualquier usuario que circule por esta zona.

El diseño y trazado de los viales a desarrollar ha de posibilitar la existencia de vías de evacuación.

**\* Plan de Restauración.**

Los Proyectos de Urbanización tendrán que contener un Plan de Restauración Ambiental y paisajístico de la zona de actuación, que abarque, entre otros, los siguientes aspectos:

- Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como:
  - \* Instalaciones auxiliares.
  - \* Destino de los escombros que se generen.
  - \* Procedencia de los materiales de relleno necesarios.
  - \* Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
  - \* Accesos y vías abiertas para la obra.
  - \* Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.
- Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas dedicando una especial atención a los siguientes aspectos:
  - \* Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.
  - \* Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.
  - \* Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de maquinaria pesada.
  - \* Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, sobre la base de los resultados de los estudios a realizar.
  - \* No se admitirá el uso de fosa séptica en suelo urbano y apto para urbanizar, siendo obligatoria la conexión a la red general.
  - \* Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

**CONDICIONADO RELATIVO AL SUELO NO URBANIZABLE.**

Con carácter general en todo el suelo No Urbanizable se han de establecer:

- Condiciones para la defensa y recuperación de los valores naturales y los usos tradicionales del suelo rústico y del mantenimiento del carácter excepcional de las implantaciones, construcciones o instalaciones en dicho medio.
- Condiciones a que deben sujetarse las infraestructuras, construcciones e instalaciones, para garantizar su adaptación al ambiente rural y al paisaje en que se sitúen, y medidas que deban adoptarse para proteger y, en su caso, restaurar los valores singulares de las diferentes categorías de suelo rústico, con especial atención a los espacios naturales protegidos, áreas de sensibilidad ecológica y zonas con suelos agrícolas productivos.

**\* Sistema Hidrológico.**

No se permitirá el vertido de aguas residuales a ningún cauce que normalmente esté seco ni aún previamente depurada.

En suelo no urbanizable, tan sólo y como excepción debidamente justificada, se admitirá el uso de fosa séptica en los casos en que por el carácter extensivo de las edificaciones lo autoricen los Servicios Técnicos de la Corporación Municipal y siempre tras presentación de un estudio hidrogeológico.



En caso de autorización la captación de aguas para uso doméstico deberá llevarse a cabo en zonas donde no exista la posibilidad de ser contaminadas por los efluentes de las fosas sépticas. La red de distribución general de agua para uso doméstico estará siempre a cotas superiores a la fosa séptica y a la red de saneamiento.

Las fosas sépticas se ajustarán en su construcción a lo dispuesto en la normativa vigente.

La instalación de actividades que, por su emplazamiento o vertido de aguas residuales, supongan un riesgo de contaminación o alteración de la potabilidad de las aguas de abastecimiento, no podrá autorizarse hasta tanto no se dé cumplimiento a las condiciones señaladas en el Reglamento de Policía de aguas.

Si el vertido no se efectuase al colector municipal sino a alguna vaguada, arroyo o cauce públicos, deberá asumir el correspondiente sistema de depuración y será necesaria la oportuna concesión de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con el expediente aprobado y el proyecto ajustado a las condiciones de vertidos de aguas residuales que ésta imponga.

Se deberá establecer para cada uso el sistema de depuración o tratamiento de aguas residuales más adecuado. En todo caso, deberán cumplirse las determinaciones del Real Decreto Legislativo Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y demás legislación vigente.

Se establecerá un control sobre los desechos procedentes de las actividades agroganaderas y para impedir los vertidos de residuos urbanos o de aguas residuales sin depurar procedentes de las edificaciones en el medio rural.

El Ayuntamiento ha de prohibir explícitamente la construcción de pozos negros, así como promover la desaparición de los ya existentes.

#### \* Medio Natural.

Respecto al Parque Periurbano Los Cabezos, el régimen de compatibilidad para el mismo será el establecido por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales de protección.

#### \* Residuos.

Se controlará la ausencia de residuos sólidos urbanos, inertes o agrarios que pudieran emplazarse en las parcelas clasificadas como Suelo No Urbanizable.

Se determinarán mecanismos precisos para evitar el vertido de residuos de forma ilegal. De este modo la gestión de los RSU se someterá a lo previsto en el Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia y legislación sectorial vigente.

En cualquier caso en la licencia de obras figurará el destino final de dichos residuos.

#### \* Suelos.

Se impedirán los desmontes y la desaparición de la vegetación en la realización de construcciones en los suelos muy erosionados. A tal efecto, en aquellas obras que conlleven movimientos de tierras, deberá aportarse, conjuntamente con la licencia municipal, estudio que garantice la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad del suelo.

La tierra procedente de desmontes se utilizará para relleno de bancales, en su caso, o para proceder a la revegetación de los terrenos o, en el caso de no ser adecuada para ello, se retirará a vertedero controlado.

#### \* Terrenos forestales.

Según lo previsto en el artículo veintiséis punto dos de la Ley 5/99, de prevención y lucha contra los incendios forestales, el planeamiento urbanístico recogerá las previsiones sobre adopción de medidas preventivas y actuaciones precisas para reducir el peligro de incendio forestal y los daños que del mismo puedan derivarse en zonas urbanizadas en terrenos forestales o en su zona de influencia. Según lo previsto en el artículo cincuenta de la citada Ley, la pérdida total o parcial de cubierta vegetal como consecuencia de un incendio forestal no alterará la clasificación del suelo.

#### \* Fauna.

Los cerramientos de las parcelas, deberán realizarse de forma que no impidan la libre circulación de la fauna silvestre.

En la ejecución de nuevas vías de acceso se establecerán pasos artificiales de fauna si las mismas se realizan en zonas donde su presencia sea habitual.

Se evitará la desaparición de las áreas de vegetación autóctona a efectos de no provocar la migración de la fauna a otros territorios.

#### \* Paisaje.

Las formas constructivas se adaptarán al medio rural y las estructuras se proyectarán de forma que provoquen el mínimo corte visual y se integren adecuadamente en el entorno.

Los taludes necesarios se ejecutarán en lo posible de forma tendida, con superficie ondulada y rugosa, realizando bancales en los desmontes para que se pueda replantar.

Se mantendrán las lindes naturales del terreno o las lindes artificiales de carácter rural (piedra) frente a las lindes con valla metálica sin pantalla vegetal.

#### \* Otras medidas correctoras.

##### • Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

La Delegación Provincial de Cultura de Córdoba valora positivamente la creación de la categoría de SNU de Protección por el Planeamiento Urbanístico para los yacimientos arqueológicos del municipio y sus perímetros de protección, habiendo marcado al respecto las siguientes líneas de actuación:

##### Medidas de protección cautelar.

- Como requisito previo para la autorización urbanística, debe realizarse una intervención arqueológica preventiva, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Actividades Arqueológicas; tramitada ante el órgano competente en materia de protección del patrimonio.

- En base al resultado de la Intervención Arqueológica y de acuerdo con la Resolución del órgano competente en materia de patrimonio histórico, se admitirán o no los usos autorizables, como requisito previo para la autorización urbanística.

##### Régimen del suelo.

- **Usos autorizables:** Los permitidos por el régimen del suelo de la zona de SNU del PGOU en la que se inscribe el perímetro del yacimiento delimitado; siempre y cuando resulten compatibles con la protección de los valores del yacimiento conforme a la Resolución del órgano competente en materia de patrimonio histórico.

- **Usos prohibidos:** Los prohibidos por el régimen del suelo de la zona de SNU del PGOU en la que se inscribe el perímetro del yacimiento delimitado; así como aquellos incompatibles con la protección de los valores del yacimiento, de acuerdo con la Resolución del órgano competente en materia de patrimonio histórico.

**Respecto al Catálogo de Edificios Protegidos,** la Delegación Provincial de Cultura de Córdoba establece las siguientes recomendaciones:

- Parte de la R XIX-2 ha sido demolida, en la zona que presenta fachada con la C/ Muñoz, la ficha deberá recoger esta situación.

- El edificio R XIX-9, en su PB ha introducido un local comercial. La composición de la fachada resultante debería servir de reflexión a la hora de establecer las medidas que controlen la introducción de los LC en los edificios catalogados.

- La Edificación Tradicional Popular (RTP), tendrá que resolver el problema de las alturas, posibles viviendas interiores, etc.; ya que muchos de estos edificios tienen una altura inferior a la del resto de la edificación de su calle y algunos con grandes parcelas, por lo que podrían ser objeto de transformaciones importante que pasen de la vivienda unifamiliar a la plurifamiliar.

Deberán incluirse los datos relativos a la declaración de Bienes de Interés Cultural y a la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de los bienes recogidos en el apartado de PROTECCIÓN.

La "casa cilla", catalogada por el vigente PEP, deberá ser incluida en el Catálogo del PGOU.

El Catálogo que se ha realizado se limita al Patrimonio Edificado. Quedaría pendiente la valoración del patrimonio arqueológico, de posibles Conjuntos Urbanos o Espacios Urbanos de interés, jardines, itinerarios periurbanos, sitios, etc.

Del inventario de fuentes de la Delegación Provincial de Cultura se destaca la **Fuente Algaba** situada en la carretera de Palma del Río a Fuente Palmera.

En relación a los **puentes**, además del Puente sobre el Río Guadalquivir, el inventario de puentes recoge tres más, que sería interesante incluir en el Catálogo.

Los **escudos** aunque no se han inventariado por la Delegación, deberían ser objeto de estudio y catalogación.

En relación con el Entorno del Conjunto Histórico hay que observar que en la zona norte y noreste el documento de Avance esta-



blecía restricciones en cuanto a la altura en las fachadas de la calle muralla, que ahora se eliminan y que deberían mantenerse.

En cuanto al borde oeste, que es el menos consolidado, es la zona entre el río Genil y el núcleo urbano que hasta época moderna permaneció como suelo rústico y que ahora se va a incorporar al suelo urbano de Palma. En este sentido el PEP mantenía el carácter no urbano de este suelo y proponía conectar el río y el recinto amurallado mediante una alameda. El Avance convertía el primer tramo de la alameda en calle de tráfico rodado y establecía una zona verde generosa ya desde la calle Río Seco, en el nuevo documento desaparece esta zona perdiéndose la relación con el río en el único punto en el que se conservaba de manera clara; lo que se valora de forma negativa y se pide que se restituya la zona verde.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

#### • Vías Pecuarias:

En cuanto a las vías pecuarias que atraviesan el municipio, además de regirse por lo establecido en la Ley 3/1985, de vías pecuarias, vienen reguladas por el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En aplicación de su artículo 39.2, si como consecuencia de cualquier instrumento de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico general, su revisión o modificación, fuera necesaria la alteración del trazado de las vías pecuarias existentes en su ámbito espacial, el instrumento de ordenación que se elabore tendrá que contemplar un trazado alternativo a las mismas y su forma de ejecución.

Está prohibido con carácter general la ocupación o el aprovechamiento de las vías pecuarias del término municipal para usos o fines distintos a los que establece el Reglamento de Vías Pecuarias, actuándose en los casos de procedimientos especiales conforme a lo establecido en el citado reglamento.

Las vías pecuarias que se encuentren próximas o incluidas en Zonas Urbanas o Aptas para Urbanizar deberán quedar claramente señalizadas mediante carteles informativos que señalen la existencia de dichas vías pecuarias y la prohibición de su utilización.

En el caso de que fuera necesario durante las obras el uso u ocupación temporal de alguna vía pecuaria para otras actividades ajenas al uso agropecuario, se deberá solicitar la autorización a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

#### Programa de Vigilancia Ambiental

El programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse con las siguientes condiciones ambientales:

\* El Ayuntamiento de Palma del Río velará por el cumplimiento de las medidas correctoras estipuladas en párrafos anteriores, tanto para la fase de urbanización como para la de funcionamiento de los distintos sectores. En el certificado de finalización de las obras, acta de recepción de la obra o documento que deba expedirse tras la ejecución, constará expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.

\* Asimismo, controlará que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial

\* Por otra parte extremará las labores de policía y disciplina urbanística para impedir que surjan implantaciones incontroladas en el municipio que por su naturaleza debieran ubicarse en el suelo industrial o clasificado.

\* El Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal y han sido sometidas al procedimiento de Calificación Ambiental, (tal y como figura en el Art. 17 del Reglamento de Calificación Ambiental).

\* Las licencias de obras concedidas por el Ayuntamiento deberán hacer mención expresa de las condiciones de las obras y actuaciones complementarias de ellas, como puedan ser instalaciones auxiliares, vertederos o escombreras, formas de utilizar los materiales de las obras, red de drenaje, accesos, carreteras

utilizadas por la maquinaria pesada, etc. Todo ello de forma que tanto la programación de las obras como la ejecución de las mismas garantice las mínimas molestias para la población.

\* Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

\* Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

\* Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

\* Se verificará el cumplimiento de la legislación vigente relativa a los vertidos de efluentes, así como el resto de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente condicionado relativas a las aguas superficiales y subterráneas.

\* En caso de que una actividad que se pretenda implantar genere residuos peligrosos se deberá tener en cuenta que para la puesta en marcha de la actividad y para el tratamiento de los residuos catalogados como peligrosos, se deberá contar previamente con la correspondiente autorización de Gestor de Residuos Peligrosos de acuerdo a lo estipulado en la Ley 10/98 de Residuos, Real Decreto 833/88, de 20 de julio, modificado por el R.D. 952/97, de 20 de junio y el Decreto 283/95 que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

\* Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

\* El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 22 de diciembre de 2004 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 9 de febrero de 2005 el certificado de dicha aprobación provisional.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río

#### 3.- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

#### ACUERDA

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa, con las excepciones que resultan de la entrada en vigor de nueva normativa de aplicación y las determinaciones deriva-

das del nuevo informe emitido respecto a las vías pecuarias. Por tanto, a este condicionado se añaden las siguientes medidas:

En el apartado "Protección de Suelos" se añadirá lo siguiente:

- A efectos de lo previsto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, previo al desarrollo de cualquier actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I del citado Real Decreto, se solicitará conformidad en la DPCMA de Córdoba para poder llevar a cabo dicha actuación.

El apartado "Residuos" se completará con el siguiente párrafo:

- Según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

El apartado relativo a las "Vías Pecuarias" se completará con las indicaciones señaladas a continuación:

Deberá quedar resuelta la "Modificación de Trazado de las Vías Pecuarias Afectadas por el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río", para ello se deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- La obtención de los terrenos afectados por la modificación de trazado se llevará a cabo por las reglas establecidas en el artículo 38 del Reglamento de Vías Pecuarias.

- Previamente a la ejecución material de las previsiones contenidas en el PGOU será necesaria:

- Aportación de los terrenos afectados para el nuevo trazado, lo cual se deberá comunicar a esta Delegación enviando el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Palma del Río en el cual se apruebe.

- Resolución aprobatoria de la desafectación de los tramos de vías pecuarias afectadas dictada por el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

- Resolución aprobatoria de la modificación del trazado dictada por el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

- El nuevo trazado de la red de vías pecuarias propuesto deberá quedar amojonado y señalizado.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

#### ANEXO I

#### CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

**Dirección y Coordinación: Javier Grondona España, Carlos López Canto y Pedro Bermúdez González, Arquitectos (URBANISMO Y ARQUITECTURA LBA, S.L.).**

A lo largo de los más de 17 años de aplicación de las vigentes Normas Subsidiarias de Palma del Río, éstas han sido objeto de diferentes modificaciones y desarrollos estructurales de sus previsiones, además han sido objeto de un amplio desarrollo tanto del Suelo Urbano como del Suelo Urbanizable y de otras modificaciones menores relativas a aspectos puntuales de la normativa o de la ordenación espacial: alineaciones, segregaciones, etc.

Existen por tanto a corto y medio plazo necesidades de suelo residencial que no pueden ser atendidas dentro del marco de planeamiento vigente, se constata la necesidad de nuevas zonas industriales y productivas para satisfacer la demanda existente y además se producen determinadas situaciones de conflicto en ámbitos urbanos muy concretos que no parece razonable seguir resolviendo mediante una sucesión de modificaciones puntuales a las Normas Subsidiarias.

Tras la realización del diagnóstico territorial ambiental del municipio, se ponen de manifiesto las ventajas territoriales que Palma del Río ofrece dentro de su entorno natural, que son, entre otras, su buena posición para establecer relaciones de intercambio con los núcleos urbanos de tamaño medio próximos de Córdoba y Sevilla; la posición estratégica dentro del ámbito comarcal al si-

tuarse en la intersección del eje formado por el Guadalquivir y la carretera C-431 y las transversales que unen dicho eje con la N-IV; un patrimonio agrícola y cultural, la huerta y las edificaciones de base rural que cualifican respecto a otras zonas de la provincia de Córdoba para ofertar en el sector del turismo rural y ecológico, etc.

Se plantea en este documento que el nuevo Plan General Municipal de Ordenación deberá perseguir unos objetivos básicos de carácter estratégico, encabezados por los Objetivos Generales Estratégicos que se indican a continuación:

- Rentabilizar la posición de Palma en el sistema viario territorial.

- Fomentar las funciones de Palma en la comarca como centro de actividad productiva y de servicios.

- Fomentar y facilitar la localización de equipamientos, dotaciones y servicios de carácter supramunicipal.

- Facilitar la modernización y diversificación de los servicios terciarios.

- Mejorar la calidad urbana y la habitabilidad de Palma.

- Proteger y mejorar el patrimonio cultural.

- Conservar y rentabilizar los recursos naturales ambientales existentes en el municipio.

- Salvaguardar los suelos agrícolas productivos.

- Poner en valor el patrimonio rural existente y fomentar su rehabilitación.

Además de estos también se plantean objetivos estratégicos concretos a seguir con relación a

- La protección y potenciación de las cualidades del paisaje;

- La protección frente a los riesgos naturales;

- Las afecciones territoriales que afectan al término municipal de palma;

- La ordenación y protección del territorio no urbano de palma;

- Las estructuras de articulación territorial del municipio de palma;

- La articulación urbana del núcleo de palma;

- La mejora de los espacios libres y las dotaciones;

- La mejora del medio ambiente urbano.

Respecto a la Ordenación y Protección del Suelo No Urbanizable, uno de los objetivos del planeamiento municipal es la ordenación y protección de los valores y recursos territoriales, sean estos de tipo ambiental, productivo, cultural, paisajístico, etc. Se establecen las siguientes áreas de calificación del Suelo No Urbanizable:

1. SNU de Protección por Legislación Específica:

- Cauces y Riberas de los ríos Guadalquivir y Genil.

- Protección Forestal del Espacio FR-2 del PEPMF de la provincia de Córdoba.

- El suelo ocupado por la red de vías pecuarias.

2. SNU de Protección por Planeamiento Urbanístico.

- Zona de Arroyo Matilla-La Barranca.

- Zona de El Retortillo.

- Vega del Genil.

- Lomas de La Campiña.

- Zonas con Riesgo de Inundación.

- Zonas de Protección Arqueológica.

3. SNU de Carácter Natural o Rural.

- Vega del Guadalquivir.

- Mesas de La Campiña.

- Áreas periurbanas de la Vega del Genil.

4. SNU de Hábitat Rural Diseminado, en el que se incluyen los ocho asentamientos netamente rurales existentes en el municipio de Palma del Río: Arriel, La Barqueta, El Carrascal, La Graja, El Mohíno, Pedro Díaz, La Pimentada, El Pisón y El Rincón.

El resumen de las actuaciones propuestas por el nuevo Plan General de Ordenación Urbana es el siguiente:

Actuaciones en sistemas.

- Sistema General de Espacios Libres: se prevén un total de 6 actuaciones, una de ellas destinada al SG-VP (Vías Pecuarias).

- Sistema General de Equipamientos. Total actuaciones: 2.

Clasificación de suelo.

- Suelo Urbano No Consolidado. Unidades de Ejecución: 10; Planes Especiales de Reforma Interior: 2.

- Suelo Urbanizable Transitorio. Total actuaciones previstas: 6 (3 residenciales y 3 industriales).

- Suelo Urbanizable Sectorizado. Total actuaciones previstas: 30.

- Suelo Urbanizable No Sectorizado. Total actuaciones previstas: 5.

#### IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES EVALUABLES:

##### 1.- Actuaciones de Clasificación.

Áreas de crecimiento o consolidación incorporadas en unidades de ejecución.

##### 1.1.- Unidades en Suelo Urbano No Consolidado.

- Unidades de Ejecución-
- Planes Especiales de Reforma Interior-

##### 1.2.- Unidades en Suelo Urbanizable.

- Suelos Urbanizables Transitorios - con planeamiento parcial aprobado y en ejecución, ordenación compatibles con el nuevo plan.

- Suelos Urbanizables Sectorizados- el plan clasifica y delimita los sectores de planeamiento parcial, asignando usos e intensidades, pero no ordena de manera pormenorizada.

- Suelos Urbanizables No Sectorizados- el plan se limita a clasificarlos por ser compatibles con la estructura urbana prevista, pero no se establece ningún tipo de ordenación ni se delimitan sectores.

##### 2.- Ordenanzas del Suelo No Urbanizable.

##### 2.1.- SNU Especialmente Protegido. Subcategorías:

- SNU de protección por Legislación Específica.
- SNU de Protección por Planificación Territorial.
- SNU de Protección por Planeamiento Urbanístico.

##### 2.2.- SNU de Carácter Natural o Rural.

- Núcleos de Hábitat Rural Diseminado.

##### 3.- Actuaciones en Sistemas.

- Sistemas Generales de Equipamientos.
- Sistemas Generales de Espacios Libres.
- Sistemas Generales de Vías Pecuarias.

Las consideraciones más destacadas a realizar respecto a los efectos ambientales de las propuestas del nuevo Plan General son las que a continuación se detallan:

- Respecto a la propuesta de ordenación y los espacios protegidos del municipio de Palma del Río: éste cuenta con un espacio natural incluido en el PEPMF de la Provincia de Córdoba, el Espacio Forestal FR-2 "Los Cabezos"; para el que la propuesta recoge estrictamente la delimitación establecida en el PEPMF, considerándose que en caso de modificación de la delimitación o del contenido de protección actualmente vigente se entenderán igualmente modificadas las determinaciones del planeamiento urbanístico. En el seno de esta zona se incluyen los suelos del Parque Periurbano "Los Cabezos", que quedan calificados como espacios libres públicos cedidos como consecuencia de la regularización y tramitación del planeamiento parcial de las urbanizaciones El Acebuchal y El Baldío.

- La propuesta de regulación del resto del Suelo No Urbanizable califica una buena parte de SNU como Especialmente Protegido, con base en los valores naturales, ecológicos, hidrológicos, paisajísticos y culturales resultantes del análisis ambiental-territorial realizado. En la normativa además de proteger de manera efectiva los valores en cada caso señalados, se definen las medidas necesarias para evitar la formación de núcleos de población o actividad no previstos.

Respecto a las Vías Pecuarias existentes en el municipio, la propuesta las reconoce, y además de asumir la protección legalmente prevista, las incluye dentro de un sistema de Vías Verdes a fin de facilitar su uso público efectivo, siendo en este sentido especialmente importante la propuesta de prever un nuevo trazado con funciones de vía pecuaria-vía verde exterior al núcleo urbano que recoja la red de vías pecuarias con centro en Palma y permita un recorrido alternativo que las relacione a todas ellas sin necesidad de atravesar los suelos con futuro destino urbano. Por otra parte se incorpora la debida cautela y protección sobre las áreas arqueológicas y el conjunto de cortijos y haciendas del medio rural así como de otros elementos de especial interés tales como el molino de la Barqueta y el Puente de Hierro.

- La propuesta de ocupación de nuevos suelos. La totalidad de los suelos clasificados como Urbanizables en la propuesta fueron considerados en el Diagnóstico Territorial-Ambiental como parte de una Unidad Ambiental denominada "Áreas de Transición, Soporte de Crecimiento y Nuevos Usos Vinculados al Núcleo Urbano" sobre los suelos con mayor aptitud para acoger los futuros suelos urbanos y que no cuentan con especiales valores

naturales. La localización de los suelos clasificados es en todos los casos colindante al núcleo de Palma y a otras implantaciones existentes de carácter industrial.

Su disposición trata de integrar los diversos núcleos e implantaciones en uno sólo, por lo que al ser suelos intersticiales se trata en general de zonas ya sometidas a una fuerte tensión urbanística, y se circunscribe prácticamente al suelo que quedaría entre la nueva variante de la carretera en proyecto, el arco viario sureste propuesto para completar las funciones de organización de tráfico general de la variante evitando el paso por el interior del núcleo urbano y el suelo urbano consolidado.

La superficie total clasificada como suelo urbanizable sectorizado en torno al núcleo urbano de Palma entre los suelos para uso residencial, terciario y actividades productivas es algo superior a las 165 hectáreas calculadas como necesarias para el período de vigencia del nuevo Plan, previendo su ocupación progresiva, mediante la programación que se realice.

Se ha previsto en el Plan General la localización de los elementos de infraestructura tanto existentes como previstos para garantizar el ciclo del agua, incluyendo la traída, almacenamiento y tratamiento del agua potable y la depuración de aguas residuales tanto del núcleo principal como de la zona de urbanizaciones de segunda residencia.

- La propuesta de ordenación y el medio ambiente urbano. La propuesta supone un impacto positivo sobre el medio ambiente urbano ya que, además de elevar la dotación de espacios libres y dotaciones, supone una mejora de la movilidad rodada, peatonal y ciclista y la extracción de los tráficos territoriales del medio urbano.

Por otra parte, la totalidad del suelo clasificado podrá disponer de agua potable, así como las aguas usadas podrán ser depuradas al preverse un nuevo y completo sistema de saneamiento y depuración.

Especialmente interesante desde el punto de vista medioambiental es la propuesta de rodear el núcleo urbano con un cinturón verde asociado a los viales de borde y que puede resolver de manera más armoniosa la relación entre lo urbano y lo rural y además servir como soporte para un itinerario de paseo y carril bici articulado con los distintos itinerarios verdes propuestos sobre el suelo no urbanizable.

#### ANEXO II

#### RELACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES Y ORGANISMOS CONSULTADOS POR ESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RESUMEN DE LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES.

Relación de organismos consultados en el Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Palma del Río:

\* Departamentos internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

\* Cátedra de Medio Ambiente de la Universidad de Córdoba.

\* Ecologistas en Acción.

\* GRAMA.

\* Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes.

\* Delegación Provincial Agricultura y Pesca.

\* Delegación Provincial Empleo y Desarrollo Tecnológico.

\* Delegación Provincial Obras Públicas y Transporte: Están participando en la elaboración del Plan General.

\* Delegación Provincial Cultura.

Se recibió contestación por parte de la Delegación Provincial de Cultura, en la que informan de los elementos protegidos de Palma del Río que requieren mayor grado de atención, asimismo la Delegación de Obras Públicas y Transportes informa que a través del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo participa en el proceso de elaboración del Plan General, con el que están de acuerdo; la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca por su parte estima idónea la actuación siempre que no se provoquen impactos permanentes que incidan negativamente sobre el Desarrollo Rural compatible con la calidad medioambiental, para lo que establece una serie de indicaciones.

Asimismo, tras la recepción del documento de Planeamiento se realizó petición de informe a la Delegación Provincial de Cultura, y a los distintos Departamentos de esta Delegación. Las determinaciones más importantes de las respuestas recibidas aparecen contempladas en el cuerpo de la presente Declaración previa.



## ANEXO III

**CONSIDERACIONES MÁS DESTACADAS SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Dirección y Coordinación: Javier Grondona España, Carlos López Canto y Pedro Bermúdez González, Arquitectos (URBANISMO Y ARQUITECTURA LBA, S.L.).**

**Equipo Redactor: Antonia Martínez Portillo y Herminia Mena Freire, Geógrafas, Mónica de la Cruz Sobrino, Arquitecto.**

El documento presentado estructura su contenido de acuerdo con el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, a excepción del documento de síntesis, que no se ha incluido en la documentación aportada.

En el Estudio de Impacto Ambiental se realiza una completa y detallada descripción del medio físico, que servirá de base posteriormente para la determinación de las unidades ambientales homogéneas.

Las Unidades Ambientales Homogéneas descritas son las siguientes:

**Dominio de La Campiña:**

- Mesas: no destaca especialmente por sus características naturales, paisajísticas o productivas. Las cualidades edafológicas son las más relevantes, lo que lleva aparejado un importante valor de las actividades agrícolas. La singularidad de los relieves tabulares podría otorgarle cierto interés geomorfológico, a lo que se suma el carácter de hidromorfismo estacional de sus suelos, pero los valores de la unidad no trascienden más allá de lo ya mencionado por lo que globalmente su calificación es normal.

- Lomas: bordea la unidad ambiental Mesas, constituyendo la transición entre éstas y las depresiones fluviales originadas por los ríos Guadalquivir y Genil. El valor de la unidad en su conjunto es moderado ya que sus características naturales y perceptuales poseen elementos que destacan por su singularidad. La existencia de cursos de agua menores a los que se encuentra aparejada una vegetación natural de importante desarrollo, constituida básicamente por acebuches, conforman escenarios de interés paisajístico. Por otra parte, la existencia de procesos de transformación de cultivos herbáceos extensivos a nuevos regadíos, justifica una mayor valoración de las características productivas en su apartado agrícola.

**Dominio de Montaña:**

- Encinar aclarado: ocupa la parte nororiental de la superficie municipal existente al norte de la carretera A-431. Pese a que sus características productivas no poseen especial valor, las características naturales y paisajísticas sí ofrecen elementos dignos de resaltar. En el medio natural destaca con diferencia la existencia de un encinar aclarado de alto valor ecológico en tanto que su presencia repercute sobre las características edafológicas y sobre la fauna al constituir el hábitat de un amplio espectro de especies animales. Paisajísticamente es una zona de interés perceptual.

- Piedemonte antropizado: a pesar de poseer unas características físicas con elementos moderadamente valorables, son las características productivas agrícolas las que poseen el mayor valor de toda la unidad, ya que la ocupación antrópica resta valor a los elementos naturales. La existencia de la Ermita de Belén constituye un elemento a considerar en la importancia de los elementos culturales.

**Dominio Fluvial.**

- Río Guadalquivir. El valor de esta unidad reside en ser el curso de agua del río Guadalquivir y las márgenes de éste quienes la protagonicen. Dado que la presencia de un curso de agua ya supone una alta valoración del elemento, el que se encuentre acompañado de una vegetación riparia muy desarrollada y naturalizada otorga a la unidad un valor alto en su conjunto pese a que sus características productivas no sean especialmente valorables.

- Río Genil. La valoración de esta unidad coincide con la anterior a pesar de ser un cauce de menor entidad, pero igualmente importante.

- Terrazas del Guadalquivir. La unidad posee valores excepcionales en cuanto a sus características naturales edáficas como productivas agrícolas, son de alto valor el resto de las características abióticas (geomorfología e hidrología) y perceptuales (pai-

saje y cultural). Es elemento a tener en cuenta el hecho de que es en esta unidad en la que se ha producido la expansión de la ciudad de Palma así como otros núcleos menores; igualmente la zona industrial de la ciudad se encuentra aquí.

- Huertas del Genil. Al alto valor de esta unidad en cuanto a sus excepcionales valores naturales geomorfológicos y edáficos y productivos agrícolas se suman los excepcionales valores paisajísticos y culturales. La unidad es muestra de un tradicional aprovechamiento de las márgenes del río mediante huertas que llevan aparejado un sistema de acequias para el riego. En esta unidad es donde se ha desarrollado el núcleo de Palma y donde se encuentra su centro histórico.

Se destaca que las acciones de la Revisión del Plan que nos ocupa son fundamentalmente de orden físico, promoviendo la ocupación de terrenos por la urbanización o protegiéndolos de ésta. El efecto ambiental de las actuaciones está vinculado a la presión directa que ejercen edificación y actividades urbanas sobre el medio físico.

Se incluye un apartado en el que se evalúa la aptitud del soporte para la actuación urbanística, función de sus características topográficas, de drenaje, geotécnicas, de accesibilidad (problemas de conexión con otras zonas urbanas), servicios urbanos (posibilidad de enganche a las redes municipales de agua, saneamiento, alumbrado, energía, etc.) y usos del entorno (coherencia y capacidad de integración de los nuevos usos con los existentes en el área urbana colindante). En función de estos parámetros se determina que la zona más adecuada para acoger futuros crecimientos urbanísticos son las terrazas del Guadalquivir.

Posteriormente se realiza la identificación y valoración de impactos, que se estudian mediante matrices. En la mayoría de los casos los impactos negativos se transforman en equilibrados con la aplicación de las correspondientes medidas protectoras y correctoras, e incluso en algunos casos en las que el entorno está más degradado el impacto de las actuaciones se considera favorable o muy favorable.

El capítulo de medidas protectoras y correctoras habitual incluye también una serie de medidas compensatorias, en el que se pueden destacar entre otras la redacción de un Plan Especial para Acondicionamiento de Vías Pecuarias creando sendas transitables de uso público, la mejora y restauración paisajística de las márgenes del Genil, garantizar la biodiversidad de los hábitats naturales calificados como de interés comunitario en aplicación de la Directiva 92/42/CE., o la adopción de criterios de optimización medioambiental en el diseño urbano.

## ANEXO IV

**DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE**

La documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental y que ha sido tenida en cuenta para la formulación de la presente declaración es la que a continuación se detalla.

- Expediente del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, que tiene su entrada con fecha 14 de junio de 2004 compuesto por los siguientes documentos:

- Documentos de Planeamiento (Memoria General, Memoria de Ordenación, Normas Urbanísticas, Planos de Ordenación y Catálogo de Edificios Protegidos).

- Estudio de Impacto Ambiental.

- Certificado de Aprobación Inicial de la actuación en fecha 27 de mayo de 2004.

- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de fecha 26/07/04.

- Certificado de Información Pública con fecha de entrada 7/09/04.

- Documentación complementaria aportada en fecha 14 de diciembre de 2004.

- Informes internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

- Declaración Previa de Impacto Ambiental de fecha 14 de diciembre de 2004.

- Certificado de Aprobación Provisional con fecha de entrada 9 de febrero de 2005.

- Nuevos informes internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.762

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de fecha 21 de octubre de 2004, Medidas Agroambientales: Cultivos Leñosos en Pendiente Olivar", expediente 01/14/073/03491/2003 correspondiente a la Campaña 2003.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y/o justificaciones que estime pertinentes el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Juan Rísquez Cano.

N.I.F./C.I.F.: 75.597.677-N.

Último domicilio: Buenavista, 16, C.P.: 14300, Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución Campaña 2003, de fecha: 21 de octubre de 2004 Medida 4: Cultivos Leñosos en Pendiente Olivar.

Número de expediente: EO/01/14/073/03491/2003.

Córdoba, 10 de marzo de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.763

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de fecha 9 de noviembre de 2004, Medidas Agroambientales: Cultivos Leñosos en Pendiente Olivar", expediente 01/14/038/04323/2004 correspondiente a la Campaña 2004.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y/o justificaciones que estime pertinentes el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: C.B. Hermanos Santamaría Muñoz.

N.I.F./C.I.F.: E14057236.

Último domicilio: Carretera Lucena-Cabra, sin número, C.P.: 14900, Lucena (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución Campaña 2004, de fecha: 9 de noviembre de 2004 Medida 4: Cultivos Leñosos en Pendiente Olivar.

Número de expediente: EO/01/14/038/04323/2004.

Córdoba, 10 de marzo de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.764

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de fecha 26 de octu-

bre de 2004, Medidas Agroambientales: Cultivos Leñosos en Pendiente Olivar", expediente 01/14/073/03393/2004 correspondiente a la Campaña 2004.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y/o justificaciones que estime pertinentes el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Jorge Grau Jiménez.

N.I.F./C.I.F.: 28.461.848-S.

Último domicilio: Mucho Trigo, 6, C.P.: 14002, Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución Campaña 2004, de fecha: 26 de octubre de 2004 Medida 4: Cultivos Leñosos en Pendiente Olivar.

Número de expediente: EO/01/14/073/03393/2004.

Córdoba, 10 de marzo de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.765

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de fecha 19 de noviembre de 2004, Medidas Agroambientales: Cultivos Leñosos en Pendiente Olivar", expediente 01/14/026/03403/2003 correspondiente a la Campaña 2003.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y/o justificaciones que estime pertinentes el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Concepción García Alcaide.

N.I.F./C.I.F.: 30.004.370L.

Último domicilio: Portugalejo, 43, C.P.: 14300, Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución Campaña 2003, de fecha: 19 de noviembre de 2004 Medida 4: Cultivos Leñosos en Pendiente Olivar.

Número de expediente: EO/01/14/026/03403/2003.

Córdoba, 10 de marzo de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.766

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de fecha 19 de noviembre de 2004, Medidas Agroambientales: Cultivos Leñosos en Pendiente Olivar", expediente 01/14/073/03447/2003 correspondiente a la Campaña 2003.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y

una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y/o justificaciones que estime pertinentes el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Rafael Arribas Nevado.

N.I.F./C.I.F.: 80.130.765-F.

Último domicilio: Lineros, 37-1º, Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución Campaña 2003, de fecha: 19 de noviembre de 2004 Medida 4: Cultivos Leñosos en Pendiente Olivar.

Número de expediente: EO/01/14/073/03447/2003.

Córdoba, 10 de marzo de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.767

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de fecha 19 de noviembre de 2004, Medidas Agroambientales: Cultivos Leñosos en Pendiente Olivar", expediente 01/14/073/03423/2003 correspondiente a la Campaña 2003.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y/o justificaciones que estime pertinentes el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Anastasia Contreras Soto.

N.I.F./C.I.F.: 80.120.783-F.

Último domicilio: Agustín López, 13.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución Campaña 2003, de fecha: 19 de noviembre de 2004 Medida 4: Cultivos Leñosos en Pendiente Olivar.

Número de expediente: EO/01/14/073/03423/2003.

Córdoba, 10 de marzo de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.768

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de fecha 26 de octubre de 2004, Medidas Agroambientales: Cultivos Leñosos en Pendiente Olivar", expediente 01/14/047/02738/2004 correspondiente a la Campaña 2004.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un

plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y/o justificaciones que estime pertinentes el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Rafael García Conesa.

N.I.F./C.I.F.: 30.393.638-N.

Último domicilio: Raimundo Lulio, 28, C.P.: 14006, Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución Campaña 2004, de fecha: 26 de octubre de 2004 Medida 4: Cultivos Leñosos en Pendiente Olivar.

Número de expediente: EO/01/14/0473/02738/2004.

Córdoba, 10 de marzo de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.769

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de fecha 26 de octubre de 2004, Medidas Agroambientales: Cultivos Leñosos en Pendiente Olivar", expediente 01/14/073/03420/2004 correspondiente a la Campaña 2004.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y/o justificaciones que estime pertinentes el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Carmen de la Torre Rodríguez.

N.I.F./C.I.F.: 75.636.715-L.

Último domicilio: Santa Rosa, 2-4º-1, C.P.: 14006, Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución Campaña 2004, de fecha: 26 de octubre de 2004 Medida 4: Cultivos Leñosos en Pendiente Olivar.

Número de expediente: EO/01/14/073/03420/2004.

Córdoba, 10 de marzo de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA**  
**SIERRA MORENA CORDOBESA**  
**MONTORO (Córdoba)**  
**(Corrección de error)**  
**A N U N C I O**

Advertido error por esta Mancomunidad de Municipios en el texto del anuncio número 1.171 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 53, de fecha 28 de marzo de 2005, relativo al concurso para la adquisición de un vehículo turismo, en lo que al tipo de licitación se refiere, se subsana la cuantía del referido concurso, indicándose que la cantidad correcta de licitación es la de DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.938,42 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido, transportes y demás gastos incluidos.

Lo que se publica para general conocimiento, en Montoro, a 29 de marzo de 2005.— El Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

**AYUNTAMIENTOS**

**MONTILLA**  
Núm. 10.521  
**A N U N C I O**

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III, del Título V de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General

Tributaria, por resultar desconocido, no constar el NIF, ni existir escritura de adjudicación de herencia, se comunica y se cita a los interesados o sus representantes legales, para ser notificados por comparecencia en este Ayuntamiento, mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, de las liquidaciones siguientes:

Vista la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía con fecha 9 de diciembre de 2004, por la que se resuelve que se proceda a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento o empresa contratada de las obras de seguridad de personas y bienes del inmueble situado en calle Las Salas, 32, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se indica una liquidación provisional cautelar a reserva de la definitiva que resulte una vez ejecutadas las obras asciende a la cantidad de 4.165 euros (I.V.A. incluido), por el presente y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto:

- Aprobar la liquidación número: 7511 por importe de 520,62 euros, girada a don Francisco Jurado Arroyo, con NIF 75604936A, por una octava parte de la casa, según nota simple del Registro de la Propiedad de fecha 17 de febrero de 1997.

- Citar para ser notificados a los herederos de don Rafael Pena Córdoba al que le pertenece una liquidación de 1.041,25 euros (IVA incluido), correspondiente a una cuarta de la casa (1/4) igual a (2/8) (según nota simple del Registro de la Propiedad de fecha 16 de febrero de 1997), que no se puede liquidar por resultar el mismo difunto o desconocido, no constar el número de identificación fiscal y no existir escritura de adjudicación de herencia o expediente de dominio, por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideren herederos para hacerse cargo de la liquidación.

- Citar para ser notificados a los herederos de don Juan García Espejo y esposa (Concepción Sánchez Trapero) a los que le pertenece una liquidación de 520,62 euros (IVA incluido), correspondiente a una octava parte de la casa (1/8) (según nota simple del Registro de la Propiedad de fecha 17 de febrero de 1997), que no se puede liquidar por resultar los mismos difuntos o desconocidos, no constar el número de identificación fiscal y no existir escritura de adjudicación de herencia o expediente de dominio, por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideren herederos para hacerse cargo de la liquidación.

- Citar para ser notificados a los herederos de doña Dolores Sánchez Trapero, a la que le pertenece una liquidación de 2.092,52 euros (IVA incluido), correspondiente a una mitad de la casa (1/2) igual a (4/8), (según nota simple del Registro de la Propiedad de fecha 17 de febrero de 1997), que no se puede liquidar por resultar la misma difunta o desconocida, no constar el número de identificación fiscal y no existir escritura de adjudicación de herencia o expediente de dominio, por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideren herederos para hacerse cargo de la liquidación.

En caso de no comparecencia en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Montilla, 16 de diciembre de 2004.— El Alcalde-Presidente, Antonio Carpio Quintero.

#### ENCINAS REALES

Núm. 1.324

Don Francisco Molina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de febrero de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización, Prestación de Servicios y Realización de Actividades en el Gimnasio Municipal.

Segundo.— Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.— Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 11 de febrero de 2005.— El Alcalde, Francisco Molina López.

#### CÓRDOBA

##### Sección de Selección y Formación

Núm. 1.454

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 7 PLAZAS DE AYUDANTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2000, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

BASES

##### I.- NORMAS GENERALES.

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 7 plazas de **Ayudante**, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración del último ejercicio, que estén dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de Oposición, en turno Libre, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo E, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Del total de plazas a cubrir, 2 se reservarán para personas con minusvalía, las plazas no cubiertas de esta forma se acumularán al resto.

##### II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Segunda.- Los/as aspirantes que concurren a estas plazas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto, las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Sección de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Las personas con minusvalía deberán además acreditar, tanto su condición de minusválido/a como su capacidad para desempeñar las funciones de Ayudante, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

##### III.- SOLICITUDES.

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 4,12 euros en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número



100, ó en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

En el impreso de solicitud se deberá indicar si se opta a la reserva para personas con minusvalía, en su caso.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:  
Turno libre:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.

Reserva personas con minusvalía:

- a) Fotocopia D.N.I.
- b) Fotocopia titulación exigida.
- c) Acreditación condición de minusválido (Certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%).
- d) Certificado que acredite su capacidad para desempeñar funciones de ayudante.

#### IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

#### V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Octava.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: El/La de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue.

#### VOCALES:

- El/La Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Novena.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

#### VI.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

Undécima.- Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

**Primer ejercicio:** Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO I de esta convocatoria, con una duración máxima de una hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 24.

La corrección de este ejercicio se realizará según lo previsto en la base decimotercera

**Segundo ejercicio:** Consistirá en la realización de una prueba práctica, durante 1 hora y media como máximo, elegida mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre las confec-

cionadas previamente por los componentes del Tribunal, y relativa a los contenidos recogidos en los temas del 4 al 10 del Anexo I.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente del Tribunal será de 0 a 10. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en  $\pm 2$  puntos inclusive.

Duodécima.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimotercera.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación final y el orden de puntuación definitivo, será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios realizados.

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- b) Aspirante de mayor edad.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas de esta o posición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

#### VII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Decimoséptima.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuesen propuestos/as para ser nombrados/as, no cumplieren alguno de los requisitos o renunciaren a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimooctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. Quienes deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

**VIII.- NORMAS FINALES.**

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 11 de febrero de 2003.— El Teniente Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**ANEXO I****TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS DE AYUDANTE**

- 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales. La organización Territorial del Estado.
- 2.- La organización municipal (conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local). El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.
- 3.- La Organización del Ayuntamiento de Córdoba. Áreas, Departamentos y Unidades.
- 4.- Plantas utilizadas en jardinería. Labores básicas de mantenimiento anual de un jardín. Herramientas portátiles usadas en jardinería. Usos, riesgos y prevención.
- 5.- Materiales utilizados en edificación y pavimentación. Herramientas de mano utilizadas en albañilería. Usos, riesgos y prevención.
- 6.- Materiales utilizados en montajes de módulos y escenarios. Herramientas de mano utilizadas en montajes. Usos, riesgos y prevención.
- 7.- Escaleras de mano y andamios. Usos, riesgos y prevención.
- 8.- Carga y transporte manuales de materiales. Usos, riesgos y prevención.
- 9.- Equipos de protección individual.
- 10.- Trabajos en la vía pública. Señalización de seguridad.

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento  
Núm. 1.930**

**Edicto desconocidos**

En relación con el PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN COMPLEJO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN ENCINAREJO, admitido a trámite por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 23 de noviembre de 2004 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 17, de 31 de enero de 2005 (número de anuncio 10.769); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios desconocidos son:

D. José Vilchez Estévez cuyo último domicilio conocido es calle Feliú de la Peña, número 12, 3º, 4. 08206-Sabadell (Barcelona).

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común. Ley treinta de mil novecientos noventa y dos y Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve (B.O.E. número 285).

Córdoba, 15 de febrero de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento  
Núm. 2.166**

PL/AJAM/4.1.7 – 18/2004

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Barriada de El Ángel ED AN-1, promovido por "El Paraíso de Alcolea, S.L." suspendiendo las deficiencias señaladas en el presente informe que se adjunta como motivación de fecha 14 de febrero.

Segundo.- Someter a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, con notificaciones personales a los propietarios afectados y publicación en el Tablón de Anuncios y periódico de ámbito provincial, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.- Solicitar informes a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a la Oficina de Accesibilidad de esta Gerencia Municipal, al Área Municipal de Infraestructuras (Parques y Jardines), al Servicio de Proyectos de esta G.M.U. (Arqueología y Tráfico), al Servicio Municipal de Alumbrado Público y a las Compañías suministradoras EMACSA, Endesa-Sevillana, Telefónica y Gas Natural en su caso.

Cuarto.- Requerir al promotor para que aporte separatas de las diferentes infraestructuras para su envío a las respectivas compañías suministradoras, así mismo deberá aportar relación completa de los titulares registrales y catastrales pertenecientes al ámbito del Estudio de Detalle y para que subsanen las deficiencias señaladas en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en lo que el Consejo acuerde en su momento a la vista de las alegaciones que se estimen, así como de lo que resulte de los informes sectoriales vinculantes, o lo que se estime adecuado de los no vinculantes.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**Gerencia de Urbanismo  
Secretaría  
Núm. 2.709**

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2005, conoció el asunto relativo a la "Puesta en funcionamiento del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas", adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.— La puesta en funcionamiento efectivo del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de acuerdo con las características que se reflejan en el Informe de Secretaría y las previsiones contenidas en el artículo 3.4.1.C de las NN.UU. del P.G.O.U. de 2001 en congruencia con lo establecido en el artículo 150(1) de la L.O.U.A., sin perjuicio de las adecuaciones que se precisen tras el desarrollo reglamentario de la L.O.U.A. en lo que afecte a este Registro, integrándose este Registro en el Servicio de la GMU que se determine y con los medios que se fijen en ejercicio de las facultades organizativas correspondientes.

Segundo.— Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, poniendo en conocimiento general que la inclusión de un solar o inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, tras la tramitación del correspondiente procedimiento, conllevará los siguientes efectos sobre el mismo:

a) Habilitar al municipio a través de su Gerencia Municipal de Urbanismo para requerir a la propiedad el cumplimiento del deber de edificación en el plazo de un año como máximo desde la notificación del correspondiente Acuerdo de Inclusión de su solar o inmueble en dicho Registro, practicándose la correspondiente anotación en el Registro de la Propiedad de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

b) La colocación automática del solar o inmueble de su propiedad en situación de Venta Forzosa para la Ejecución de la edificación por sustitución del propietario obligado por el mero transcurso de dicho plazo de 1 año sin que se haya comunicado a la Gerencia Municipal de Urbanismo el comienzo de las obras, con su correspondiente Licencia, o haya acreditado las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria.

c) La situación de Venta Forzosa del solar o inmueble de su propiedad para la Ejecución de la edificación sobre el mismo por sustitución del propietario obligado, habilitará al municipio, a través de su Gerencia Municipal de Urbanismo, a acordar la expropiación de su solar o a convocar y resolver de oficio a solicitud de cualquier persona el Concurso regulado en el artículo 151 de la L.O.U.A.

Tercero.— Declarar prioritarios los expedientes de Inclusión que afecten a la zona de Córdoba declarada Patrimonio de la Humanidad y, en general, todo el conjunto histórico-artístico de la Ciudad, de acuerdo con el Estudio realizado por el Servicio de Proyecto en julio de 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento, obrando el expediente para su consulta en la Secretaría General de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Córdoba, 14 de marzo de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

—————  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
 Núm. 3.082

Refª: Planeamiento/Mirc/4.1.2 12/2004

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de la Carretera de Palma del Río PE-SNU-Ctra. de Palma, promovido por Arenal 2000, salvo en lo referente a las deficiencias indicadas en el informe del Servicio de Planeamiento y que sirve de motivación a este acuerdo.

Segundo.- Someter el Plan Especial a Información Pública por plazo de un mes mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Periódico y Tablones de Anuncios.

Tercero.- Solicitar informes de las Administraciones con competencias sectoriales: Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, Demarcación de Carreteras del Estado, Unidad de Córdoba del Ministerio de Fomento y reiterar informe a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Cuarto.- Requerir informes de los Servicios de EMACSA, ENDESA y TELEFÓNICA, haciendo hincapié que al tratarse de una actuación en suelo no urbanizable las infraestructuras no incluirán a la formación de nuevos asentamientos, debiendo tener carácter de aislado.

Quinto.- Requerir al promotor para que subsane las deficiencias señaladas en el informe de los Servicios de la Gerencia de fecha 10 de febrero de 2005 y aquellos otros que se desprendan del período de información pública, antes de someter el expediente a la aprobación provisional, o en su caso, de remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su informe preceptivo.

Córdoba, 29 de marzo de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**CASTRO DEL RÍO**  
 Núm. 1.752  
 A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en los artículos 78.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, con las modificaciones introducidas por los Reales Decretos 137/2000, de 4 de febrero, y 318/2003, de 14 de marzo, de aprobación del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Reglamento de procedimiento sancionador en dicha materia, respectivamente, se hace constar a través del presente anuncio, el dictado de resoluciones de procedimientos sancionadores, con arreglo a las infracciones y otros datos de interés que se expresan a continuación.

- 1.- Expediente sancionador núm. 740/2004.  
 Infractor/a: Don José Pelado Escobosa.  
 Domicilio: C/. Ronda Mestanza, núm. 165.  
 Población: 23740 ANDÚJAR (Jaén).  
 Importe de la sanción: 24,04 euros.  
 Fecha Resolución: 20 de enero de 2005.
- 2.- Expediente sancionador núm. 856/2004.  
 Infractor/a: Don Ginés Pérez Gea.

- Domicilio: C/. Melchor Navarro, núm. 5.  
 Población: 30800 LORCA (Murcia).  
 Importe de la sanción: 24,04 euros.  
 Fecha Resolución: 20 de enero de 2005.
- 3.- Expediente sancionador núm. 873/2004.  
 Infractor/a: Don Juan Carlos Jiménez Guardado.  
 Población: 14940 CABRA (Córdoba).  
 Domicilio: C/. Santo Cristo, núm. 29, 10 Izquierda.  
 Importe de la sanción: 36,06 euros.  
 Fecha Resolución: 20 de enero de 2005.
  - 4.- Expediente sancionador núm. 998/2004.  
 Infractor/a: Don Victoriano Cortés Fernández.  
 Domicilio: C/. Capacheros, núm. 12.  
 Población: 14850 BAENA (Córdoba).  
 Importe de la sanción: 24,04 euros.  
 Fecha Resolución: 21 de diciembre de 2004.
  - 5.- Expediente sancionador núm. 1.026/2004.  
 Infractor/a: Don Eloy Nieto Álvarez.  
 Domicilio: C/. Montoro, núm. 9, Bj.  
 Población: 14650 BUJALANCE (Córdoba).  
 Importe de la sanción: 24,04 euros.  
 Fecha Resolución: 21 de diciembre de 2004.
  - 6.- Expediente sancionador núm. 1.044/2004.  
 Infractor/a: Don Alfonso Cabrera Muñoz.  
 Domicilio: Avenida de Carlos III, núm. 41, 10.  
 Población: 14014 CÓRDOBA.  
 Importe de la sanción: 36,06 euros.  
 Fecha Resolución: 22 de diciembre de 2004.
  - 7.- Expediente sancionador núm. 767/2004.  
 Infractor/a: Don Gregorio Serrano Garrido.  
 Domicilio: C/. Cated. Alcalá Santaella, núm. 2.  
 Población: 14850 BAENA (Córdoba).  
 Importe de la sanción: 36,06 euros.  
 Fecha Resolución: 15 de febrero de 2005.
  - 8.- Expediente sancionador núm. 820/2004.  
 Infractor/a: Don Manuel Muñoz Andino.  
 Domicilio: C/. Brutau, núm. 8, 4-3.  
 Población: 08120 LA LLAGOSTA (Barcelona).  
 Importe de la sanción: 36,06 euros.  
 Fecha Resolución: 15 de febrero de 2005.
  - 9.- Expediente sancionador núm. 936/2004.  
 Infractor/a: Don Manuel Vera Campos.  
 Domicilio: C/. Juan Alfonso de Baena, núm. 6.  
 Población: 14850 BAENA (Córdoba).  
 Importe de la sanción: 36,06 euros.  
 Fecha Resolución: 15 de febrero de 2005.
  - 10.- Expediente sancionador núm. 981/2004.  
 Infractor/a: HORCEMEVAL, S.L.  
 Domicilio: C/. Maestro Serrano, núm. 25.  
 Población: 46940 MANISES (Valencia).  
 Importe de la sanción: 24,04 euros.  
 Fecha Resolución: 15 de febrero de 2005.
  - 11.- Expediente sancionador núm. 1.073/2004.  
 Infractor/a: Don Jacinto Muñoz Reyes.  
 Domicilio: C/. Joaquín Costa, núm. 3, 2-2.  
 Población: 08001 BARCELONA.  
 Importe de la sanción: 36,06 euros.  
 Fecha Resolución: 22 de diciembre de 2004.

Lo que se hace público en cumplimiento a la exigencia del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciéndose constar que los mismos se encuentran de manifiesto en Negociado dependiente de la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de recursos en la forma y plazos establecidos en su normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 18 de febrero de 2005.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

—————  
 Núm. 1.754  
 A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en los artículos 78.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y 11.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, de aprobación del texto



articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento de procedimiento sancionador en dicha materia, respectivamente, se hace constar a través del presente anuncio, la incoación de expedientes sancionadores con arreglo a las infracciones y otros datos de interés que se expresan a continuación:

- 1.- Expediente sancionador núm. 1.285/2004.  
Infractor/a: Don Pedro Criado Rodríguez-Carretero.  
Domicilio: C/. Fernando Amor y Mayor, núm. 3, 3.  
Población: 14011 Córdoba.  
Importe de la sanción: 24,04 euros.  
Fecha incoación: 3 de enero de 2005.
- 2.- Expediente sancionador núm. 1.298/2004.  
Infractor/a: Distribución Comercial Herrera Ramírez, S.L.  
Domicilio: C/. Arcángel San Miguel, núm. 7.  
Población: 41010 Sevilla.  
Importe de la sanción: 36,06 euros.  
Fecha incoación: 3 de enero de 2005.
- 3.- Expediente sancionador núm. 1.227/2004.  
Infractor/a: Don Francisco Bracero López.  
Domicilio: C/. Platero Pedro de Bares, núm. 11.  
Población: 14007 Córdoba.  
Importe de la sanción: 90,15 euros.  
Fecha incoación: 17 de diciembre de 2004.
- 4.- Expediente sancionador núm. 1.223/2004.  
Infractor/a: Don Miguel Llamas González.  
Domicilio: C/. Francisco Pacheco, núm. 21, 10, A-4.  
Población: 29004 Málaga.  
Importe de la sanción: 24,04 euros.  
Fecha incoación: 27 de diciembre de 2004.
- 5.- Expediente sancionador núm. 1.225/2004.  
Infractor/a: Don Guillermo Iván Bernal Trujillo.  
Domicilio: C/. Juan Rabadán, núm. 7.  
Población: 14850 Baena (Córdoba).  
Importe de la sanción: 36,06 euros.  
Fecha incoación: 17 de diciembre de 2004.
- 6.- Expediente sancionador núm. 1.289/2004.  
Infractor/a: Doña Patricia B. Serrano Barberán.  
Domicilio: C/. Virgen de la Esperanza, núm. 29.  
Población: 41012 Sevilla.  
Importe de la sanción: 36,06 euros.  
Fecha incoación: 3 de enero de 2005.
- 7.- Expediente sancionador núm. 1.291/2004.  
Infractor/a: Doña Encarnación Fernández Campos.  
Domicilio: C/. Dr. Fleming, núm. 4, Bj.-E.  
Población: 14850 Baena (Córdoba).  
Importe de la sanción: 36,06 euros.  
Fecha incoación: 3 de enero de 2005.
- 8.- Expediente sancionador núm. 1.302/2004.  
Infractor/a: Doña María del Mar Barroso Romanillos.  
Domicilio: C/. Joaquín Sama Naharro, núm. 2.  
Población: 14006 Córdoba.  
Importe de la sanción: 36,06 euros.  
Fecha incoación: 3 de enero de 2005.
- 9.- Expediente sancionador núm. 1.318/2004.  
Infractor/a: Don Pablo Mateos Márquez.  
Domicilio: C/. Tundidores, núm. 2.  
Población: 14002 Córdoba.  
Importe de la sanción: 24,04 euros.  
Fecha incoación: 3 de enero de 2005.
- 10.- Expediente sancionador núm. 1.320/2004.  
Infractor/a: Don Mateo Jesús Barrios Ordóñez.  
Domicilio: C/. Alcalá Zamora, núm. 8.  
Población: 14006 Córdoba.  
Importe de la sanción: 24,04 euros.  
Fecha incoación: 3 de enero de 2005.
- 11.- Expediente sancionador núm. 1.326/2004.  
Infractor/a: Don Mariano Gutiérrez Morillo.  
Domicilio: C/. Alcalde Velasco Navarro, núm. 13.  
Población: 14004 Córdoba.  
Importe de la sanción: 36,06 euros.  
Fecha incoación: 3 de enero de 2005.
- 12.- Expediente sancionador núm. 1.327/2004.  
Infractor/a: Doña María del Sol Santaella Zambudio.  
Domicilio: C/. Niebla, núm. 15.

- Población: 41011 Sevilla.  
Importe de la sanción: 24,04 euros.  
Fecha incoación: 3 de enero de 2005.
- 13.- Expediente sancionador núm. 1.330/2004.  
Infractor/a: Maderpino Magina, S.L.L.  
Domicilio: C/. Murcia, núm. 51.  
Población: 23100 Mancha Real (Jaén).  
Importe de la sanción: 24,04 euros.  
Fecha incoación: 3 de enero de 2005.
  - 14.- Expediente sancionador núm. 1.344/2004.  
Infractor/a: Don Rafael Muro Meléndez-Valdés.  
Domicilio: C/. Almaraz, núm. 10.  
Población: 14940 Cabra (Córdoba).  
Importe de la sanción: 24,04 euros.  
Fecha incoación: 24 de enero de 2005.
  - 15.- Expediente sancionador núm. 1.352/2004.  
Infractor/a: Doña María del Sol Santaella Zambudio.  
Domicilio: C/. Niebla, núm. 15.  
Población: 41011 Sevilla.  
Importe de la sanción: 24,04 euros.  
Fecha incoación: 3 de enero de 2005.
  - 16.- Expediente sancionador núm. 1.388/2004.  
Infractor/a: Doña Ana Montoro Gomáriz.  
Domicilio: C/. Muhlberg, núm. 50.  
Población: 08024 Barcelona.  
Importe de la sanción: 36,06 euros.  
Fecha incoación: 21 de enero de 2005.

Lo que se hace público en cumplimiento a la exigencia del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciéndose constar que los mismos se encuentran de manifiesto en Negociado dependiente de la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la presentación de posibles alegaciones o reclamaciones durante el plazo reglamentariamente establecido en su normativa reguladora (15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente inserción).

Castro del Río (Córdoba), 18 de febrero de 2005.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

Núm. 1.904  
A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2004, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones de Castro del Río.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública por el plazo de 30 días hábiles para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo hasta ahora provisional se entenderá definitivo.

Castro del Río, a 3 de marzo de 2005.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

**POZOBLANCO**  
Núm. 1.896

#### **Citación para comparecencia por Boletín Oficial**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por una vez, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

#### **Concepto: Sanción de Tráfico**

Expediente.— Nombre y apellidos o razón social.— Localidad.— D.N.I.— Cuantía.  
17632; Luciana Arroyo Muñoz; Pozoblanco; 75.705.958-D; 36,00 euros.  
17932; Yong-Qian Zhan; Pozoblanco; X-0584298-Y; 36,00 euros.  
18152; Ernst Jean Robert Delinois Delinois; Pozoblanco; 75.128.566-D; 36,00 euros.

18382; Jaime Fernández Castillo; Pozoblanco; 80.149.679-S; 36,00 euros.

18571; María Isabel García Serrano; Pozoblanco; 30.208.070-P; 36,00 euros.

18614; Ana Caballero Jurado; Pozoblanco; 30.202.863-E; 36,00 euros.

18709; María Veredas Crespo Fernández; Pozoblanco; 75.703.402-Y; 50,40 euros.

18805; Emilia Aranda Luna; Pozoblanco; 30.204.656-K; 36,00 euros.

18157; Antonio Franco Ballester; Valencia; 22.361.079-L; 36,00 euros.

18312; Francisco Ramos Cabrera; Vva. del Duque; 75.689.276-W; 36,00 euros.

Certificación colectiva o título ejecutivo: 75.

Fase del procedimiento administrativo: Notificación de apremio y requerimiento de pago.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en el Departamento de Recaudación, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 24 de febrero de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 2.012

#### Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

#### Precepto: R.G.C.

Expediente.— Denunciado.— Identif.— Localidad.— Fecha.— Cuantía euros.— Artículo.

20118; Gregorio Gala Sánchez; 39.915.200; Reus; 19-7-04; 30,00; 94.2E.

20716; M.<sup>a</sup> del Mar Ramos Corpas; 30.945.921; El Carpio; 30-8-04; 30,00; 94.

20725; Esperanza Díaz Bueno; 26.001.169; Porcuna; 16-9-04; 30,00; 94.

20998; Juan J. Gómez Rodríguez; 80.149.319; Águilas; 21-12-04; 30,00; 94.

20059; Carlos Alonso Hidalgo; 30.823.113; Córdoba; 11-7-04; 30,00; 94.2E.

19071; Purificación Muñoz Ranchal; 75.692.798; Villanueva de Córdoba; 7-7-04; 30,00; 171.

20890; José Rubio Salado; 75.699.411; Villanueva del Duque; 17-12-04; 30,00; 94.2.

20267; Juan García Martínez; 70.225.663; Hinojosa del Duque; 7-8-04; 60,00; 94.2D.

20271; Venticor, S.L.; B-14404487; Córdoba; 9-8-04; 42,00; 94.2G.

20185; José M. Roldán Bonilla; 29.986.233; Córdoba; 21-7-04; 30,00; 171.

20025; Consuelo Gómez López; 30.461.657; Alcaracejos; 15-12-04; 30,00; 154.

21116; Consuelo Gómez López; 30.461.657; Alcaracejos; 16-12-04; 30,00; 154.

20532; Carmen Bajo García; 30.212.285; Pozoblanco; 19-8-04; 30,00; 91.

21237; Antonio Bejarano Aparicio; 30.495.897; Pozoblanco; 29-12-04; 30,00; 171.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Pro-

vincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 3 de marzo de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

#### LUCENA

#### Gerencia de Urbanismo Área de Planeamiento y Gestión

Núm. 1.955

#### A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía del día 1 de marzo del año 2005, se ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución "NOVELPLU", comprendida en la Actuación Sistemática AS-IND-O, según proyecto redactado por el Arquitecto don Manuel Roldán del Valle, y que tiene por objeto cumplimentar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, realizando los ajustes necesarios para ello, definiendo rasantes, alineaciones, volúmenes y aprovechamientos correspondientes a la superficie de su ámbito, teniendo en cuenta las preexistencias ubicadas en éste. La superficie del mencionado Estudio sito en el km. 69, margen izquierda, de la Carretera N-331 de Córdoba a Málaga, según levantamiento topográfico es de 3.881,02 metros cuadrados, limita al Suroeste con viales de servicio de la CN-331 y por el resto de los linderos con otras parcelas de esta misma Área de Reparto.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, 1, 1º.

Lucena, 1 de marzo de 2005.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

#### VILLARALTO

Núm. 2.675

#### Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Cementerio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### TÍTULO I

#### Disposiciones generales

#### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Este Ayuntamiento aprueba la presente Ordenanza ejerciendo las facultades que le confiere la Normativa vigente, en particular los artículos 26.1.a) y 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejerciendo la potestad normativa que regula el artículo 84.1 y ejerciendo la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales. Asimismo, tiene presente la Ley General de Sanidad de fecha de 25 de abril de 1986 en su artículo 42.2.e), el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y la Ley de Enterramientos en Cementerios Municipales, aprobada por Ley 49/1978, de 3 de noviembre, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril. Del mismo modo, tiene presente la configuración del Cementerio como bien de dominio público adscrito a la prestación de un servicio público. Por último, tiene presente el Real Decreto Ley siete de mil novecientos noventa y seis, de siete de junio, sobre Medidas Urgentes de Carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica, por el que se procede a la liberalización de los servicios funerarios.

**ARTÍCULO 2. Objeto.**

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del Cementerio Municipal de Ntra. Sra. del Buen Suceso de Villaralto, el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y de política sanitaria mortuoria, regulados en los artículos 26 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y 42 de la Ley General de Sanidad.

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, la Ley de Enterramientos en Cementerios, y el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

**ARTÍCULO 3. Régimen de Gestión del Cementerio Municipal.** Este Cementerio se gestiona mediante el sistema de gestión directa sin órgano especial de administración.

Conforme a lo dispuestos en la Ley de Bases de Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejal.

**ARTÍCULO 4. Plano General del Cementerio.**

En el acceso al recinto constará un plano general del Cementerio, en el que se plasmarán todas las dependencias existentes y la distribución que se ha realizado del mismo por zonas.

Cuando el servicio así lo requiera, por la Alcaldía o por la Delegación del Servicio se podrán imponer limitaciones de acceso a vehículos.

**TÍTULO II****Dependencias mortuorias****ARTÍCULO 5. Cementerios.**

El Cementerio dispondrá de los suficientes nichos, fosas, panteones y depósitos cinerarios, adecuándose a la densidad de población.

**ARTÍCULO 6. Condiciones del Cementerio.**

El Cementerio se mantendrá en las mejores condiciones posibles y en buen estado de conservación.

Las dependencias y características del Cementerio son las siguientes:

- Local destinado al depósito de cadáveres
- El cementerio cuenta con metros de terreno suficiente para las posibles ampliaciones del mismo que pudieran producirse.

**TÍTULO III****Servicios****ARTÍCULO 7. Servicios.**

El Servicio Municipal de Cementerio:

- Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.

- Propondrá al órgano municipal competente la aprobación o modificación de las normas del servicio.

- Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del Cementerio.

- Efectuará la distribución y concesión de nichos, la cual se hará por riguroso orden numérico.

- Gestionará la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos, licencias de obras y prestación de todo tipo de servicios, reguladas en la correspondiente Ordenanza fiscal.

- Llevará el registro de enterramientos en un libro foliado y sellado.

- Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el Cementerio Municipal se deben realizar sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.

**TÍTULO IV****Modificación de las instalaciones****ARTÍCULO 8. Modificación de las instalaciones.**

Cuando razones de urbanización, reforma o acondicionamiento del cementerio aconsejaren la supresión de determinadas zonas de inhumación para convertirlas en paseos o asignarlas a otros destinos de uso común o para construcción de nuevos nichos, el Ayuntamiento aprobará el proyecto técnico en el que se expresen las unidades a suprimir o reformar, elevándose a la aprobación de los órganos correspondientes. En el acuerdo se determinarán las nuevas unidades de inhumación a las que se trasladarán los restos teniendo en cuenta que tales unidades deberá reunir condiciones similares a las suprimidas.

El acuerdo de apertura de expediente para la reforma o acondicionamiento supondrá la supresión automática de prórrogas y de la autorización de nuevos enterramientos para la zona afectada.

Obtenida la aprobación anterior se notificará al titular de la concesión o familiar legitimado más próximo, indicándole el lugar al que van a ser trasladados los restos, así como el día y la hora en el que se verificará la operación, a la cual será citado igualmente el responsable sanitario local. Verificado el traslado se expedirán los decretos con las nuevas concesiones y se harán las anotaciones pertinentes en los libros registro.

**TÍTULO V****Régimen Jurídico de utilización del Dominio Público****ARTÍCULO 9. Bien de Dominio Público.**

Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del Cementerio Municipal.

**ARTÍCULO 10. Concesión Administrativa.**

La concesión administrativa tendrá una duración de:

— Nicho: 50 años.

Mediante la correspondiente Ordenanza fiscal, anualmente se fijarán las tarifas a cobrar por los correspondientes servicios. En todo caso, se tendrá en cuenta el tiempo que dure la concesión. Asimismo, se establecerán las tasas por inhumaciones y exhumaciones.

**TÍTULO VI****Derecho funerario****ARTÍCULO 11. Derecho funerario.**

1) El derecho funerario comprende las concesiones y arrendamientos a los que se refiere el presente título.

Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento.

2) El derecho funerario implica sólo el uso de las sepulturas o nichos, correspondiendo su titularidad dominical al Ayuntamiento.

3) El derecho funerario tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y de restos humanos y, por tanto, tan sólo podrá obtenerse en el momento de la defunción.

**ARTÍCULO 12. Titular del derecho funerario.**

Es titular del derecho funerario el familiar legitimado más próximo que solicite licencia de inhumación de un fallecido.

1. De conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, al producirse la muerte del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a su favor, por este orden, los herederos testamentarios, el cónyuge superviviente o, si falta, las personas a las que corresponda la sucesión intestada.

2. Si el causante hubiere instituido diversos herederos o si no hubiese cónyuge superviviente, y diversas personas resultasen herederas del interesado, la titularidad del derecho funerario será reconocida a favor del coheredero que por mayoría designen los restantes, en el plazo de tres meses, a partir de la muerte del causante o de la fecha en que sea dictado el acto de declaración de herederos. Si no fuese posible la mayoría, el derecho será reconocido a favor del coheredo de mayor edad.

**ARTÍCULO 14.- Cesiones del derecho funerario.**

Se estimarán válidas las cesiones a título gratuito del derecho funerario sobre nichos por actos "inter vivos" a favor de familiares del titular, en línea directa y colateral hasta el cuarto grado, ambos por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad, así como el efectuado a cónyuges o personas que acrediten lazos de afectividad y convivencia con el titular por un mínimo de cinco años anteriores a la transmisión. Asimismo, se estimará válidas aquellas que se definan a favor de hospitales, entidades benéficas o religiosas con personalidad jurídica, según Ley.

**ARTÍCULO 15. Duración del plazo del derecho funerario.**

Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

**ARTÍCULO 16. Renuncia del derecho funerario.**

El titular de un derecho funerario podrá renunciar, siempre que en la sepultura o nicho correspondiente no haya restos inhumados. A este efecto dirigirá solicitud al Ayuntamiento, que deberá posteriormente ser ratificada mediante comparecencia personal del interesado, o en su caso, de su representante legal.



**ARTÍCULO 17. Pérdida o caducidad del derecho funerario.**

Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente sepultura o nicho al Ayuntamiento, en los casos siguientes:

a) Por estado ruinoso de la edificación, declarado con el informe técnico previo, y el incumplimiento del plazo que se señale al titular para su reparación y acondicionamiento, previa tramitación del expediente, con audiencia del interesado.

b) Por abandono de la sepultura o nicho. Se considerará como tal el transcurso de 1 año desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión a su favor.

Si los herederos o personas subrogada por herencia u otro título compareciesen instando la transmisión y la sepultura o nicho se encontrase en estado deficiente, deberá ser acondicionada en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin haberse realizado las reparaciones necesarias, se decretará la caducidad del derecho funerario, con reversión al Ayuntamiento.

c) Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haberse solicitado su renovación o prórroga, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

d) Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún pariente, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento.

e) Por renuncia expresa del titular del derecho funerario.

**ARTÍCULO 18. Pago de tasas.**

El disfrute de un derecho funerario llevará implícito el pago de la tasa o exacción correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza Fiscal municipal relativa a la materia.

**TÍTULO VII****Derechos y deberes****ARTÍCULO 19. Normas de Conducta de los Usuarios y Visitantes.**

Queda prohibida:

- La entrada al cementerio de animales.
- Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar, guardando siempre el orden debido.
- Fumar y comer en las instalaciones del cementerio.
- La entrada de mendigos o vendedores ambulantes y la asistencia de personas bajo los efectos del alcohol.
- Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.

Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del Cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

**ARTÍCULO 20. Derechos de los usuarios.**

Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento, por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante un nicho, panteón, sepultura, otorgándose únicamente la ocupación temporal del mismo.

Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso para el que fue destinado. En todo momento deberá observar las normas de conducta previstas en esta Ordenanza, así como la Normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo, deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

**ARTÍCULO 21. Obligaciones del Titular del Derecho Funerario.**

Los titulares del derecho funerario tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- Pagar la tasa correspondiente, que estará establecida en la Ordenanza fiscal.
- Obtener la licencia para realizar obras en el Cementerio, en aquellos casos en que sea posible.
- Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.
- Guardar copia de dicha concesión.

**ARTÍCULO 22. Inscripción en el Registro.**

Las concesiones administrativas serán inscritas en el Libro Registro de cadáveres y restos cadavéricos que se inhumen, exhumen o cremen, en el que deberá constarla siguiente información:

- Fecha.
- Identidad del cadáver o restos.
- Domicilio de residencia del fallecido.
- Número del certificado médico de defunción.
- Causa del fallecimiento.

- Lugar de origen y de destino.
- Servicios prestados.

Este Libro Registro estará a disposición del Delegado Provincial de la Consejería de Salud cuando lo solicite.

**TÍTULO VIII****Clasificación Sanitaria****ARTÍCULO 23. Clasificación Sanitaria de los Cadáveres y Lugar de Enterramiento.**

Se clasifican los cadáveres en dos grupos, según las causas de defunción:

**GRUPO I**

— Los de las personas cuya causa de defunción represente un riesgo sanitario tanto para el personal funerario como para la población en general, tales como: Contaminación por productos radioactivos, enfermedad Creutzfeldt.

— Jakob, fiebres hemorrágicas víricas, carbunco, cólera, rabia, peste y aquellas que, en su momento, determine expresamente por razones de salud pública la Consejería de Salud a través de la Dirección General de Salud Pública y Participación

**GRUPO II**

— Cualquier otra persona fallecida por causa no contemplada en el Grupo I.

Los cadáveres del Grupo I quedarán aislados en el depósito del Cementerio, hasta su inhumación o cremación debiendo guardarse las condiciones sanitarias especificadas expresamente en los Reglamentos de Policía Mortuoria.

**TÍTULO IX****De las empresas funerarias****ARTÍCULO 24. Empresas Funerarias.**

Las empresas funerarias que ejerzan su actividad propia en este Municipio deberán disponer de los siguientes medios:

- Organización administrativa y el personal necesarios para la prestación de los servicios, así como instrumentos y medios materiales de fácil limpieza y desinfección.
- Medios de protección para el personal: ropa, guantes, mascarillas, protección ocular y calzado.
- Vehículos para el transporte de cadáveres en número adecuado a la población destinataria del servicio.
- Féretros y material funerario necesario, con las características fijadas en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Medios indispensables para la desinfección y lavado de los vehículos, utensilios, ropas y el resto de material utilizado.

**ARTÍCULO 25. Autorización para la Instalación de Empresas Funerarias.**

La autorización para el establecimiento de toda empresa funeraria corresponde ser otorgada por el Alcalde, previa la instrucción del correspondiente procedimiento.

**TÍTULO X****Inhumaciones, exhumaciones, traslados y reinhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos****ARTÍCULO 26. Inhumaciones.**

Las inhumaciones deberán realizarse en fosas o nichos del cementerio.

Para inhumar el cadáver en panteones construidos en el Cementerio, será necesario acreditar que estos reúnen las condiciones sanitarias adecuadas.

Tendrán la consideración de sepelios ordinarios los que se efectúen dentro de los términos del propio Municipio o en Cementerios mancomunados y por medio de féretros comunes.

Tendrán la consideración de "conducción" el transporte de cadáveres incluidos en el Grupo II cuando se realice exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Una vez emitido el correspondiente certificado de defunción se podrá proceder inmediatamente a la conducción del cadáver al domicilio del difunto, tanatorio o lugar autorizado, sin ningún otro requisito sanitario, utilizándose el féretro común, salvo en los casos especiales que determina el art. 12-2 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía

Tendrá la consideración de "traslado" el transporte de un cadáver entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras Comunidades Autónomas o el extranjero, y se realizará conforme a lo establecido en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 27. Exhumación de Cadáveres y restos cada-véricos.**

- La exhumación de cadáveres del Grupo II, cuando se vaya a proceder inmediatamente a su reinhumación o cremación en el

mismo cementerio, será autorizada por el Ayuntamiento, pudiéndose sustituir el féretro cuando, a juicio de los responsables del cementerio, sea necesario

- La autorización de exhumación de un cadáver para su cremación o reinhumación en otro cementerio se solicitará al Delegado Provincial de la Consejería de Salud correspondiente, por un familiar o su representante legal, acompañando certificación literal de defunción.

- El Alcalde o Concejäl encargado del Cementerio, previos los informes correspondientes, podrá autorizar la exhumación y conducción de restos cadáveros.

- A juicio de los responsables del cementerio y por causa justificada podrán suspenderse temporalmente las actividades de exhumación, comunicándolo al Ayuntamiento y al Delegado Provincial de la Consejería de Salud.

#### **ARTÍCULO 28. Traslado a Municipios de fuera de la Comunidad Autónoma.**

Tendrá la consideración de "traslado" el transporte de un cadáver entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras Comunidades Autónomas o el extranjero, y se realizará conforme a los establecido en la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO 29. Condiciones generales para la conducción y traslado de cadáveres.**

La conducción y traslado de cadáveres serán realizados por empresa funerarias que cumplan los requisitos establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y es efectuarán en:

- Vehículos fúnebres.
- Furgones de ferrocarril de las características que señalen los organismos competentes.
- Aviones y barcos de acuerdo con las normas que rijan los convenios internacionales y que exijan las compañías aéreas y marítimas de transporte.

En casos extraordinarios, la conducción de cadáveres en el ámbito del término municipal podrá realizarse, previa conformidad del Ayuntamiento, según los ritos religiosos del fallecido.

#### **TÍTULO XI**

##### **Ritos funerarios**

#### **ARTÍCULO 30. Prohibición de discriminación.**

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna por razones de religión, ni por cualesquiera otras.

#### **ARTÍCULO 31. Ritos Funerarios.**

Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Así mismo, podrán celebrarse actos de culto en las capillas o lugares destinados al efecto en dichos Cementerios.

#### **TÍTULO XII**

##### **Infracciones y sanciones**

#### **ARTÍCULO 32. Infracciones y Sanciones.**

Las infracciones que se cometan contra lo establecido en esta Ordenanza serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Normativa reguladora correspondiente por el órgano competente en cada caso.

##### **Disposición Adicional Única**

A los efectos previstos en este Reglamento, se entenderá por "familiar legitimado", en primer lugar, al cónyuge no separado legalmente o, en su caso, a la persona conviviente, y, a continuación, a los pariente en grado más próximo dentro del orden sucesorio establecido en los artículos 930 y siguientes del Código Civil. dentro del mismo grado, se entenderá como familiar legitimado al de más edad.

La Administración Municipal no vendrá obligada a comprobar la condición de "familiar legitimado" cuando algún pariente del fallecido alegue esta cualidad, bastando que aquel lo manifieste bajo su exclusiva responsabilidad, haciendo constar que no existen familiares en grado más próximo y, en su caso, que cuenta con el consentimiento de los del mismo grado, si hubiera varios.

##### **Disposiciones finales**

PRIMERA: Con sujeción a las normas del presente Reglamento, el Alcalde podrá dictar instrucciones para la mejor organización y prestación del servicio.

SEGUNDA: En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará sujeto a lo establecido en el Reglamento de Policía Mortuoria, Ley de Enterramientos en Cementerios Municipales y Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía. Esta

Ordenanza se completa con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio en el cementerio

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villaralto, a 8 de marzo de 2005.— El Alcalde, Manuel Gómez Gómez.

#### **MORILES**

Núm. 2.676

#### **A N U N C I O**

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, resuelvo:

Visto el expediente de matrimonio civil 2/2005.

Realizar en favor de doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, Concejala de este Ayuntamiento, delegación del servicio de otorgar la autorización del Matrimonio Civil, número de expediente 2/2005 y del Registro Civil de Aguilar de la Frontera 64/2004.

Las facultades delegadas se entenderán con la limitación establecida en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 y el 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Las condiciones específicas de la delegación son:

Levantar Acta como Concejäl Autorizante, por delegación de esta Alcaldía, en el día designado para su celebración, 30 de abril de 2005, conforme a las órdenes pertinentes.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a su ordenación y hasta el día de la celebración del acto o de su revocación expresa.

Dése cuenta del presente a la interesada, al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles, a 21 de marzo de 2005.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

#### **AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 2.679

#### **A N U N C I O**

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de marzo de 2005, se ha resuelto lo siguiente:

##### **Decreto 54/2005**

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por ende también la posibilidad de revocar las delegaciones, artículo 116 del ROF.

Razones de índole personal (hospitalización del Concejäl-Delegado de Urbanismo) hacen imposible que el próximo día 19 de marzo de 2005 oficie el matrimonio civil que iba a autorizar.

Por consiguiente, vistos, entre otros, el artículo 21.3 de la LRRL; artículo 116 del R.D.dos mil quinientos sesenta y coho de mil novecientos ochenta y seis, de veintiocho de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1.— Revocar el Decreto número 39/05, de 24 de febrero, por el que se delegaba en el señor Concejäl de este Ayuntamiento, don Francisco José Palma Varo, el ejercicio de las atribuciones de ofiante del matrimonio civil para tal día.

2.— Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 18 de marzo de 2005.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

**HORNACHUELOS**

Núm. 2.858

**A N U N C I O**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado, con fecha 30 de marzo de 2005 la siguiente Resolución, transcrita literalmente:

"Decreto 106/2005.— De creación del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Visto que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece como uno de sus principales objetivos, ofrecer una regulación que garantice la participación pública, publicidad y concurrencia en todos los procesos urbanísticos, en el entendimiento de que con ello se asegura la transparencia de los mismos.

Visto que la citada Ley incrementa los mecanismos que favorecen que los instrumentos de planeamiento y demás figuras de la ordenación urbanística estén disponibles y sean inteligibles para los ciudadanos, y que éstos tengan la oportunidad y un amplio margen de participación para involucrarse en la toma de decisiones de carácter público que atañen a la planificación y la gestión urbanística.

Visto que con la finalidad de asegurar la debida publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, impone tanto a los Ayuntamientos como a la Consejería competente en materia de urbanismo la obligación de llevar un registro donde se depositen estos instrumentos, y con ello se favorezca se pública consulta por parte de cualquier ciudadano.

Visto que la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece como un requisito previo e indispensable a la propia publicación del plan o de los convenios urbanísticos, que éstos sean depositados en los respectivos registros y que en consecuencia, se refuerza hasta tal punto la publicidad de estos instrumentos que el depósito en el correspondiente registro se constituye como un paso más en el propio proceso de tramitación.

Vistos los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, m de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**He resuelto**

Primero.— Crear el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, cuya estructura, ordenación, procedimiento de inscripción, efectos de los asientos y régimen de consulta serán regulados por la correspondiente Ordenanza Municipal.

Segundo.— Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento.

Dado en Hornachuelos, a 30 de marzo de 2005".

Hornachuelos, a 30 de marzo de 2005.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

**PUENTE GENIL**

Núm. 3.053

**A N U N C I O****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2005**

De conformidad con los artículos ciento doce punto tres de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto quinientos de mil novecientos noventa, de veinte de abril, habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil cuatro, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2005, se procede a la publicación del Acuerdo Definitivo de aprobación del Presupuesto General de la Entidad para el citado ejercicio.

El Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2005 incluye los Presupuestos de la Entidad Local, del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, de la Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, S.A. y de la Sociedad para el

Desarrollo de Puente Genil, S.L. (SODEPO), los cuales se relacionan a continuación:

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal .....	4.849.981,48
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios .....	5.748.707,78
III	Gastos financieros .....	355.260,85
IV	Transferencias corrientes .....	4.089.040,46
VI	Inversiones reales .....	4.530.516,41
VII	Transferencias de capital .....	180.000,00
VIII	Activos financieros .....	12,00
IX	Pasivos financieros .....	1.105.000,92
<b>Total Estado de Gastos .....</b>		<b>20.858.519,90</b>

Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos .....	5.381.732,00
II	Impuestos indirectos .....	1.179.947,42
III	Tasas, precios públicos y otros .....	4.405.364,61
IV	Transferencias corrientes .....	6.260.569,20
V	Ingresos patrimoniales .....	64.512,05
VI	Enajenación de inversiones reales .....	414.119,52
VII	Transferencias de capital .....	3.152.263,10
VIII	Activos financieros .....	12,00
<b>Total Estado de Ingresos .....</b>		<b>20.858.519,90</b>

**INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS**

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal .....	2.011.771,13
II	Bienes corrientes y servicios .....	1.337.306,32
IV	Transferencias corrientes .....	268.445,18
<b>Total Estado de Gastos .....</b>		<b>3.617.522,63</b>

Capítulo	Denominación	Euros
III	Tasas, precios públicos y otros .....	12.118,22
IV	Transferencias corrientes .....	3.605.354,41
V	Ingresos patrimoniales .....	50,00
<b>Total Estado de Ingresos .....</b>		<b>3.617.522,63</b>

**ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO****"FUNDACIÓN JUAN REJANO"**

II	Bienes corrientes y servicios .....	11.241,43
IV	Transferencias corrientes .....	1.200,00
VI	Inversiones reales .....	448,57
<b>Total Estado de Gastos .....</b>		<b>13.190,00</b>

Capítulo	Denominación	Euros
IV	Transferencias corrientes .....	13.190,00
<b>Total Estado de Ingresos .....</b>		<b>13.190,00</b>

**EMPRESA DE SERVICIOS Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PUENTE GENIL, S.A.**

Total previsiones gastos explotación: 2.430.806 euros.

Total previsiones ingresos explotación: 2.430.806 euros.

**SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE PUENTE GENIL, S.L. (SODEPO)**

Total previsiones gastos explotación: 2.030.806,39 euros.

Total previsiones ingresos explotación: 2.030.806,39 euros.

**ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADO ILUSTRE AYUNTAMIENTO PUENTE GENIL**

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal .....	9.155.057,66
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios .....	5.983.562,83
III	Gastos financieros .....	370.364,36
IV	Transferencias corrientes .....	740.441,53
VI	Inversiones reales .....	4.530.964,98
VII	Transferencias de capital .....	180.000,00
VIII	Activos financieros .....	12,00
IX	Pasivos financieros .....	1.105.000,92
<b>Total Estado de Gastos Consolidado .....</b>		<b>22.065.404,28</b>

Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos .....	5.381.732,00
II	Impuestos indirectos .....	1.179.947,42
III	Tasas, precios públicos y otros .....	5.612.198,69
IV	Transferencias corrientes .....	6.260.569,50
V	Ingresos patrimoniales .....	64.562,05
VI	Enajenación de inversiones reales .....	414.119,52
VII	Transferencias de capital .....	3.152.263,10
VIII	Activos financieros .....	12,00
<b>Total Estado de Ingresos Consolidado .....</b>		<b>22.065.404,28</b>



**II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2005.**

**A) ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

**1.- FUNCIONARIOS CON HAB. DE CARÁCTER NACIONAL**

Número.— Grupo.— Nivel.— Situación.

**1.1. Subescala Secretaría**

Clase 1ª. Categoría Superior

Secretario General: 1; A; 30; Vacante.

Oficial Mayor: 1; A; 28; Propiedad.

**1.2. Subescala Intervención-Tesorería**

Categoría Superior

Interventor: 1; A; 30; Vacante.

Tesorero: 1; A; 30; Propiedad.

**2.- ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**2.1. Subescala Técnica**

Técnico de Administración General (A extinguir): 1; A; 30; Propiedad.

Técnico de Administración General: 2; A; 26; Propiedad.

Técnico de Administración General: 1; A; 26; Vacante.

**2.2. Subescala Administrativa**

Administrativo: 1; C; 20; Propiedad.

Administrativo: 2; C; 20; Vacante.

Administrativo (Pleno 23/12/02): 5; C; —; Vacante.

**2.3. Subescala Auxiliar**

Auxiliares de Administración General (A extinguir): 7; D; 14; Propiedad.

Auxiliares de Administración General: 2; D; 14; Vacante.

Auxiliares de Administración General (Pleno 23/12/02): 1; D; —; Vacante.

**2.4. Subescala Subalterna**

Ordenanza (A extinguir): 2; E; 12; Propiedad.

**3.- ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**3.1. Subescala Técnica**

Clase Técnicos Superiores

Arquitecto: 1; A; 27; Propiedad.

Economista: 1; A; 24; Propiedad.

Clase Técnicos Medios

Arquitecto Técnico: 1; B; 24; Propiedad.

Ingeniero Técnico Industrial: 1; B; 22; Propiedad.

**3.2. Subescala de Servicios Especiales**

Policía Local y Auxiliares

Inspector: 1; B; 25; Propiedad.

Subinspector: 1; B; 20; Propiedad.

Oficial: 9; C; 16; Propiedad.

Oficial: 1; C; 16; Vacante.

Policía: 27; C; 14; Propiedad.

Policía: 10; C; 14; Vacante.

Plazas de Cometidos Especiales

Coordinador de Protección Civil: 1; D; 14; Propiedad.

Coordinador (Pleno 23/12/02): 1; C; —; Vacante.

Operador de Informática: 1; C; 16; Propiedad.

Personal de Oficios

a) Encargados

Mecánico Parque Móvil (A extinguir): 1; D; 14; Propiedad.

b) Operarios

Peón Servicios Múltiples (A extinguir): 1; E; 12; Propiedad.

Portero Mantenedor de Colegios: 1; E; 12; —; Propiedad.

Matarife: 2; D; 14; Propiedad.

**PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL 2005**

**ÁREA: ALCALDÍA**

Número.— Grupo.— Situación.

Dpto: Admón. General

Peón Ordenanza: 1; VI; Fijo.

Peón: 1; VI; Vacante.

Limpiadora (A extinguir): 1; VII; Fijo.

Dpto: Gabinete de Prensa.

Coordinador: 1; III; Vacante.

**ÁREA: HACIENDA**

Dpto.: Estudios Económicos y Racionaliz. del Gasto

Administrativo: 1; IV; Vacante.

Peón: 1; VI; Vacante.

Oficial 1ª Artes Gráficas: 1; IV; Fijo.

Dpto: Rentas

Auxiliar Administrativo: 1; V; Fijo.

Auxiliar Administrativo: 1; V; Vacante.

Auxiliar Administrativo: 1; V; Vacante.

**ÁREA: SECRETARÍA GENERAL**

Dpto: Secretaría

Oficial 1ª Archivo: 1; IV; Fijo.

Administrativo: 1; IV; Vacante.

Auxiliar Administrativo: 1; V; Vacante.

Auxiliar Administrativo: 2; V; Fijo.

**ÁREA: SEGURIDAD Y TRÁFICO**

Dpto: Policía Local

Oficial de Construcción: 1; IV; Fijo.

Peón de Construcción: 1; VI; Fijo.

Oficial de Carpintería Metálica: 1; V; Fijo.

Conductor 1ª: 1; IV; Fijo.

**ÁREA: SERVICIOS GENERALES**

Dpto: Administración General

Coordinador de Servicios y Personal: 1; III; Fijo.

Dpto: Informática

Ingeniero Informático: 1; I; Vacante.

Programador Informático: 1; II; Vacante.

Coordinador: 1; III; Vacante.

Celador (A extinguir): 1; VI; Fijo.

Técnico Operador Informático: 2; V; Vacante.

Dpto: Mantenimiento

Sección: Alumbrado

Oficial 1ª Electricista: 1; IV; Fijo.

Oficial 1ª Electricista: 2; IV; Vacante.

Oficial 2ª Electricista: 1; V; Fijo.

Ayudante Electricista: 1; V; Fijo.

Oficial 2ª Electricista: 1; V; Vacante.

Peón Electricista: 1; VI; Fijo.

Sección: Colegios

Peón de Mantenimiento: 1; VI; Vacante.

Peón de Mantenimiento: 1; VI; Fijo.

Vigilante de Colegios: 1; VI; Fijo.

Ordenanza: 1; VI; Fijo.

Sección: Limpieza Edificios

Limpiadora: 5; VII; Fijo.

Sección: Obras, Construcc. y Mto.

Oficial 1ª Construcción: 1; IV; Fijo.

Oficial 1ª Construcción: 3; IV; Vacante.

Peón Construcción: 1; VI; Fijo.

Peón Construcción: 2; VI; Vacante.

Peón Serv. Limpieza: 1; VI; Fijo.

Sección: Pintura de Mantenimiento

Oficial 2ª Pintor: 2; V; Vacante.

Oficial 2ª Pintor: 1; V; Fijo.

Dpto: Parque Móvil

Conductor 1ª: 3; IV; Fijo.

Dpto: Recursos Humanos

Administrativo: 2; IV; Vacante.

Auxiliar Administrativo (A extinguir): 1; V; Fijo.

Auxiliar Administrativo: 1; V; Fijo.

Dpto: SS.GG.

Oficial 1ª Conductor: 1; IV; Fijo.

Oficial 2ª Jardines: 1; V; Fijo.

Oficial 2ª Limpieza: 1; V; Fijo.

Peón Servicios Múltiples: 3; VI; Fijo.

Peón Jardines: 1; VI; Fijo.

**ÁREA: URBANISMO**

Dpto: Aperturas

Administrativo: 1; IV; Fijo.

Dpto: Obras

Vigilante de Obras: 1; IV; Vacante.

Delineante (Ofic. 2ª): 1; V; Fijo.

Delineante: 1; IV; Vacante.

Dpto: Of. Tca. y Admtva.

Arquitecto Técnico: 1; II; Fijo.

Arquitecto Técnico: 1; II; Vacante.

Auxiliar Servicios Técnicos (A extinguir): 1; —; Fijo.

Auxiliar Administrativo: 1; V; Vacante.

Auxiliar Administrativo: 1; V; Fijo.

Dpto: Planeamiento y Gestión

Arquitecto: 2; I; Vacante.

Delineante: 1; IV; Vacante.

**B) INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS.  
PERSONAL LABORAL IMSC 2005**

Departamento.— Sección.— Categoría.— Especialidad.— Número.— Observac.

Actividades Deportivas; Actividades; Director Técnico; —; 1; —.  
—; —; Técnico Especialista; Monitor Deportivo; 4; —.  
Cultura; Biblioteca; Coordinadora; —; 1; —.  
—; —; Jefe de Programación; Bibliotecario; 1; No cubierta.  
—; Cultura; Ayudante; Peón Polivalente; 1; —.  
—; —; Coordinador; —; 1; —.  
—; —; Director Técnico; —; 1; No cubierta.  
—; —; Operario; —; 1; —.  
—; —; Técnico Auxiliar; Administrativo; 1; —.  
—; Escuela de Música; Coordinador; —; 1; —.  
—; Teatro Circo; Ayudante; Peón Polivalente; 2; —.  
—; —; Técnico Especialista; Oficial; 1; —.  
Gerencia; Festejos; Coordinador; —; 1; —.  
—; —; Técnico Auxiliar; Administrativo; 1; —.  
Instalaciones Deportivas; —; Instalaciones; Ayudante; Peón Polivalente; 6; 2 no cubiertas y 1 a extinguir.  
—; —; Director Técnico; —; 1; —.  
—; —; Operario; 1; —.  
—; —; Técnico Auxiliar; Administrativo; 1; —.  
—; —; Técnico Especialista; Oficial; 2; —.  
—; Piscinas; Ayudante; Peón Polivalente; 3; Sólo cubiertas en periodo estival.  
Particip, informac; CIAC-Turismo; Director Técnico; 1; —.  
—; —; Técnico promoción; Informador; 2; —.  
—; —; Operario; —; 1; —.  
—; CIAC-Mujer; Asesor jurídico; —; 1; —.  
—; Mujer; Jefa de Programación; —; 1; —.  
—; —; Técnico promoción; Informador; 1; —.  
S. Sociales y Sanidad; Residencia; Ayudante; Peón Polivalente; 3; 1 a extinguir.  
—; —; Ayudante; Gerocultor; 7; —.  
—; —; Coordinadora; —; 1; —.  
—; —; Operario; —; 4; 1 a extinguir.  
—; —; Técnico Auxiliar; Auxiliar de Clínica; 8; —.  
—; —; Técnico Especialista; Cocinero; 4; —.  
—; S. Sociales; Director Técnico; —; 1; —.  
—; —; Educador Social; —; 2; —.  
—; —; Trabajador Social; —; 4; —.  
—; —; Técnico Auxiliar; Administrativo; 3; —.

**PERSONAL FUNCIONARIO IMSC 2005**

Número.— Grupo.— Nivel.— Situación.

**ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Subescala: Administrativa**

Administrativo; 1; C; 20; Propiedad.

**ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**Subescala: Técnica**

Profesor Educación Física; 2; A; 26; Propiedad.

**Subescala: Servicios Especiales/Plazas Cometidos Especiales**

Trabajador Social; 1; B; 22; Propiedad (Excedencia).

Trabajador Social; 1; B; 22; Propiedad (Excedencia).

**C) SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE PUENTE GENIL, S.L.**

ÁREA.— NÚMERO.

Administración; 3.

Gerente; 1.

Técnico; 1.

Administrativo; 1.

Formación y Empleo; 2.

Responsable Área; 1.

Urbanismo; 2.

Responsable Área; 1.

Aux. Administrativo; 1.

Servicios Públicos; 37.

Responsable Área; 1.

Aux. Administrativo; 1.

Aux. Administ. (Cementerio); 1.

Trabajador Social (Ayuda Domicilio); 1.

Auxiliares (Ayuda Domicilio); 15.

Limpiadoras (Colegios); 15.

Limpiadores (Limpieza); 3.

Promoción Empresarial; 1.  
Técnico; 1.

Diversas Áreas; Sin definir.

Total: 44.

**D) PERSONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

Puesto.— Número.

Área Recogida residuos y limpieza viaria:

Responsable área; 1.

Conductores; 8.

Peones; 13.

Área Parques y Jardines:

Responsable área; 1.

Peones; 11.

Área Mantenimiento:

Responsable área; 1.

Mecánicos; 3.

Peones; 1.

Peones mantenimiento; 2.

Mecánicos grúistas; 2.

Área Medio Ambiente:

Responsable área; 1.

Técnico; 1.

Monitor; 1.

Cond. esp.; 1.

Área Medio Ambiente - EDAR:

Jefe planta; 1.

Encargado; 1.

Operadores; 4.

Área Administración:

Auxiliar; 1.

Área Personal eventual (media):

Conductores; 2.

Peones; 4.

Según lo dispuesto en el artículo ciento setenta y uno punto uno del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Puente Genil, a 29 de marzo de 2005.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### MONTILLA

Núm. 1.561

Doña María Dolores Márquez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 42/2005, a instancia de don José Sastre Carretero, representado por el Procurador don Rafael Moreno Gómez, y asistido del Letrado don Julián Ramírez Ponferrada, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Urbana.— Casa marcada con el número 49 (hoy en el Catastro número 53), de la calle Juan Colín, de esta ciudad. Linda: Por la derecha entrando, con casa de Luis Cobos; por la izquierda, con la de Felipe Ruiz Izquierdo; y por la espalda, con tierra de José Gómez, y ocupa de superficie ciento sesenta y ocho metros cuadrados”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a doña Francisca Aguilar Carmona como colindante, a sus herederos y causahabientes, así como a los herederos y causahabientes de don José Lucena Panadero y doña Dolores Tejada Carrasquilla, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 17 de febrero de 2005.— La Juez, María Dolores Márquez López.

**POZOBLANCO**

Núm. 1.939

Doña María José Cuenca Bonilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Pozoblanco (Córdoba), hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio 43/2005 -negociado FJ- a instancia de Agustina Márquez Torrico, representada por la Procuradora María de la Cruz Cabrera Tribaldo, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo y registro de exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana: Casa situada en la calle Virgen de Lourdes, antes calle Barranco, señalada con el número 31 de Pozoblanco. Su superficie según el Registro de la Propiedad es de aproximadamente 300 metros cuadrados pero según medida reciente, 605 metros cuadrados. Linda por la derecha entrando con casa de don Juan Rodríguez Sánchez; por la derecha con la de doña Josefa Moreno García y por su fondo con casas de don Juan José Moreno Moreno y de don Francisco Rodríguez Moreno. Fue adquirida por la solicitante, a cuyo nombre se encuentra catastrada, para su sociedad de gananciales con don Alfonso Muñoz Encinas, mediante escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2004, en Pozoblanco, ante la Notaría de doña Rocío García Aranda Pez.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, en cuanto al usufructo a nombre de María Presentación Rodríguez Muñoz y en cuanto a la nuda propiedad de don Pedro Máximo Herruzo Rodríguez, al tomo 368, libro 97, folio 55, finca n.º 6.332, inscripciones 1.ª y 2.ª, con más de treinta años de antigüedad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los en su caso herederos o causahabientes de los titulares registrales cuyos nombres y domicilios se desconocen y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que todos ellos citados y convocados, en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 1 de marzo de 2005.— La Juez, María José Cuenca Bonilla.

Núm. 2.171

Doña Inmaculada Lucena Merino, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 4/2005 a instancia de Remedios Romero Serrano y Vicente Iglesias Benítez, representados por la Letrada María Cruz Cabrera Trivaldo, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

1.— Urbana, casa señalada con el número seis, a la que corresponde el cuatro según el catastro, de la calle Mayor de la villa de Dos Torres. Se compone de piso bajo y cámara. Su fachada mira a Levante, con una superficie, según el registro de unos ciento ochenta y un metros, y según el catastro de ciento noventa y nueve metros, más acorde con la realidad.

Linda por la derecha de su entrada con la de don Manuel García Arévalo y otros, hoy don Juan Gallego González, por la izquierda con callejón del Corchado hoy nombrada como calle Córdoba, con la que hace esquina y por la espalda o fondo con corrales de la de don Manuel García Arévalo hoy don Juan Gallego González.

Pertenece a los solicitantes en pleno dominio, con carácter ganancial por compra a doña Dolores López Viñas, doña Maravilla López Viñas, don Antonio López Viñas, doña Elisa López Portal, don Emilio López Portal y doña Concepción Portal, según contrato privado otorgado en Dos Torres el día 30 de noviembre de 2004.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco al tomo 86, libro 14, folio 155, inscripción 7.ª número 751 de fecha 13 de febrero de 1907.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 21 de enero de 2005.— La Juez, Inmaculada Lucena Merino.

**CÓRDOBA**

Núm. 2.649

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 472/04, Ejec. 131/2004, a instancia de la parte actora doña Verónica González Sánchez, contra Andaluza de Extinción, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 21 de marzo de 2005 del tenor literal siguiente:

Que no habiendo sido hallados bienes ni derechos de ninguna clase, propiedad de la demandada empresa Andaluza de Extinción, S.L., para asegurar las responsabilidades perseguidas en los presentes Autos, de acuerdo con los preceptos legales de general aplicación y lo dispuesto para estos casos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistas las disposiciones aplicables, Su Señoría dispuso:

Que debía declarar y declaraba a la ejecutada empresa Andaluza de Extinción, S.L. insolvente provisional por ahora y por la cantidad de 2.008,47 euros y sin perjuicio de si mejora de fortuna reanudar el procedimiento, en el sentido legal y para las resultas del procedimiento.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que en cualquier momento podrán instar la reanudación del procedimiento y embargo de bienes de la deudora, si mejora de fortuna, archivándose mientras tanto el procedimiento.

Contra la presente Resolución, cabe Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado de lo Social Número 3 de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a la demandada Andaluza de Extinción, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de marzo de 2005.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 2.719

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 188/2005, seguido a instancia de Laminados Oviedo Córdoba, S.A., contra Alfonso Castillo Calero, INSS y TGSS, se ha acordado citar a Alfonso Castillo Calero, cuyo último domicilio conocido lo tenía en calle Alfonso VI o VII, 37, 1.º-5, 14001 Córdoba, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 9 de mayo de 2005, a las 11'15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alfonso Castillo Calero.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 18 de marzo de 2005.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 2.738

Doña María Lourdes Calle Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 366/2004, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Vistos por doña María del Carmen Cañadas Campaña, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, los presentes Autos de Juicio de Faltas número 366/2004, seguidos por una falta de amenazas, en los que aparecen



como denunciante doña Cecilia Beatriz Méndez Cabrera, como perjudicado don Andrés Sebastián Carmona Méndez, y como denunciado don Olmer Velásquez.

Al acto de juicio no comparece el denunciado, pese a estar citado en legal forma, si lo hacen las demás partes.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Olmer Velásquez como autor responsable de una falta de amenazas prevista y castigada en el artículo 620.2 del C.P. a la pena de quince días de multa a razón de tres euros cuota día, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del mismo cuerpo legal, consistente en un día de localización permanente por cada dos cuotas insatisfechas, así como al pago de las costas procesales si se hubiesen originado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con la advertencia de que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación. Tal recurso deberá formularse por escrito ante este mismo Juzgado, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Holer Edinson Velásquez González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 18 de marzo de 2005.— La Secretario, María Lourdes Calles Robles.

Núm. 2.860

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 148/2005 a instancia de Antonia Martínez Yáñez contra INSS, SAS y Bartolomé Veredas Medina, se ha acordado citar a Bartolomé Veredas Medina como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 27 de abril de 2005 las 10'30 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre 2 (Pasaje) Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bartolomé Veredas Medina.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba a 14 de marzo de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

#### LUCENA

Núm. 2.703

Doña María Dolores García Fuentes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato número 85/2004, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia del señor Morales, y convocadas las partes a juicio oral, se celebró a las 10'30 horas de la mañana del día de ayer compareciendo ambas partes. El Ministerio Fiscal interesó el dictado de una Sentencia condenatoria para el denunciado como autor de una falta de hurto, a una pena de un mes de multa, a razón de 4 euros diarios.

Que debo condenar a Costantin Ovidiu como autor de una falta de hurto, tipificada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, que a razón de 4 euros de cuota diaria, supone la cantidad de CIENTO VEINTE (120) EUROS, quedando sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad, por cada dos cuotas impagadas, que podrá hacerse efectiva bajo la modalidad de arresto de fin de semana y

previa audiencia del penal, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, así como al pago de la cantidad de 149 euros en concepto de responsabilidad civil; y al pago de las costas procesales causadas en el juicio si las hubiere.

Dispóngase lo necesario para la entrega de la prensa incautada a una institución benéfica de la localidad para su oportuna entrega a personas necesitadas.

Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias del Juzgado, quede en la causa certificación literal.

Esta resolución no es firme, y contra ella puede interponerse Recurso de Apelación en ambos efectos ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, en los 5 días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, en los 5 días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Costantin Ovidiu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Lucena, a 1 de marzo de 2005.— La Secretario, María Dolores García Fuentes.

## ANUNCIOS DE SUBASTA AYUNTAMIENTOS

### BAENA

Núm. 2.946

#### Anuncio de licitación

Objeto: Obras de Reurbanización Zona Comercial en calle Salvador Muñoz de Baena (Córdoba).

Procedimiento: Abierto y forma de adjudicación por subasta.

Presupuesto: 484.896,56 euros, IVA incluido y mejorable a la baja.

Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Clasificación: Grupo C, Subgrupos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Grupo G, Subgrupo 6.

Categoría D.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Plazo de presentación de Ofertas: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la aparición del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Para mayor información pueden dirigirse al Negociado de Contratación del Ayuntamiento, llamando al Tlf. 957 665 076. E-mail: jurídicos@ayto-baena.es.

Baena, 31 de marzo de 2005.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

### BAENA

Núm. 2.947

#### Anuncio de licitación

Objeto: Suministro de material de iluminación para mejora de alumbrado público en Baena "1ª Fase".

Procedimiento: Abierto y forma de adjudicación por concurso.

Presupuesto: 79.356,76 euros, IVA incluido y mejorable a la baja.

Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Plazo de entrega: Quince días desde la notificación de la adjudicación.

Plazo de presentación de Ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la aparición del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Para mayor información y retirada de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, pueden dirigirse al Negociado de Contratación del Ayuntamiento, llamando al Tlf. 957 665 076. E-mail: jurídicos@ayto-baena.es.

Baena, 31 de marzo de 2005.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.